

**UNIVERSIDAD AUTONOMA LATINOAMERICANA  
FACULTAD DE DERECHO**



**PROYECTO UNAULA VERDE**

**INFORME FINAL PARA OPTAR POR EL TITULO DE ABOGADOS**

**PRESENTADO POR:**

**Lina Marcela Giraldo Gualdrón  
Valentina Gónima Vásquez  
Erika Nathalia Ospina Moncada  
Sebastián Alejandro Vargas Taborda**

**ASESOR**

**Jorge Eduardo Vásquez Santamaría  
Abogado**

**Medellín, Antioquia. Colombia.  
Septiembre de 2012**

## CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	2
DISEÑO METODOLÓGICO.....	14
CAPÍTULO I.....	17
PROBLEMÁTICA AMBIENTAL: DE LO GLOBAL A LA UNAULA .....	17
UNAULA VERDE Y LA APROXIMACIÓN CONTEXTUAL AL PROBLEMA EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA.....	36
CAPITULO II.....	66
LA GESTIÓN AMBIENTAL Y EL SOPORTE JURÍDICO NORMATIVO PROPIO DE LAS PROBLEMATICAS AMBIENTALES EN UNAULA .....	66
MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS .....	74
CONSUMO DE CIGARRILLO.....	79
RESOLUCION 1042 DE 1998 .....	80
LEY 1109 DE 2006 .....	80
Acuerdo 229 de 2006.....	90
RESOLUCION 1956 DE 2008 .....	90
CIRCULAR EXTERNA 80 DE 2008.....	92
LEY 1335 DE 2009 .....	92
RESOLUCION 003961 DE 2009 .....	95
CIRCULAR EXTERNA 031 DE 2010.....	95
CIRCULAR EXTERNA 038 DE 2010.....	96
RUIDO .....	96
RESOLUCION 8321 DE 1983 .....	101
CAPÍTULO III.....	103
BASES Y COMPONENTES GENERALES DEL MODELO DE GESTIÓN AMBIENTAL .....	103
CONCLUSIONES.....	110
BIBLIOGRAFÍA.....	115

## INTRODUCCIÓN

En nuestro tiempo la crisis ambiental suele ser vista como una crisis únicamente ecológica debido a que se piensa que los seres humanos no hacen parte del ambiente, sin embargo el bienestar y las condiciones de vida para el hombre dependen del contexto en el que se desenvuelve y los espacios en los que transcurre su vida. Debemos tener en cuenta:

Los desastres ambientales o ecológicos ya no son acontecimientos extraños, sino que hacen parte del menú cotidiano de noticias a nivel global. Ya no se trata de incidentes aislados o superficiales sino de un profundo desequilibrio ambiental causado por comportamientos arrasadores del planeta a lo largo de varias décadas. (Morillo, 2012, p.1).

Gran parte de la población mundial no es consciente de la gravedad a la que conllevan los problemas ambientales, uno de estos es el cambio climático el cual trae diferentes manifestaciones como el derretimiento de los polos, el aumento de la temperatura global, las olas de calor en algunos lugares del mundo, invierno y lluvia excesiva en otras partes, a lo que se suma la contaminación de los ríos y los mares por los derrames de petróleo, el inadecuado manejo de desperdicios que son arrojado a los ríos, la extinción de especies, y el deterioro o la desaparición de los ecosistemas producto de la excesiva explotación de los mismos.

A esto se deben añadir las emisiones exageradas en los países industrializados, y medianamente controladas en países en vía de desarrollo, donde se pone de vista la falta de compromiso con la disminución de las mismas, depositando la carga de la reducción a países en desarrollo que no representan una amenaza tan fuerte para el deterioro ambiental. Parte de la mencionada crisis ambiental radica en el incremento de la población mundial.

Más gente y menos tierra nos llevan al agotamiento de los recursos de la tierra, la destrucción de la biodiversidad, el consumo excesivo de combustible fósil, el efecto

invernadero, el agotamiento de la capa de ozono, la contaminación sistemática, un menor crecimiento económico y menor bienestar humano. (Zapata, 1997, p. 17)

Según el informe *Estado de la Población Mundial*, se estima que la población actual es de 7.000 millones de personas (Crossette, 2012), población que para el año 2025 se espera supere los 8.500 millones. Las anteriores cifras demuestran que a medida que la población aumenta son más las personas consumidoras de los limitados recursos naturales que en últimas generan conflictos sociales a los cuales debe hacer cara el Derecho, lo que generará fuera de una grave situación de escasez, una realidad latente de conflicto a escala global. Encontramos también que “Mas de un billón de personas se encuentran en estado de desnutrición” (Zapata, 1997, p. 18).

La perdida y desperdicio de alimentos suponen a su vez el derroche de importantes recursos, incluyendo aguas, tierras, energía, mano de obra y capital, junto a la producción innecesaria de gases de efecto invernadero, contribuyendo así al calentamiento global y al cambio climático (Reducir el desperdicio para alimentar al mundo, 2012).

El crecimiento acelerado de la sociedad de consumo produce sobre explotación y la degradación innecesaria del recurso natural con el cual se identifica ordinariamente el concepto de ambiente. Este último, como objeto directo de explotación, no es distribuido de manera equitativa en la población y el mal manejo de los restos de dicha explotación, que incluye el reciclaje, reducción y reutilización de los residuos, no se aplica de manera generalizada, ni eficaz, por lo que los niveles de contaminación se mantienen y aumentan. Debemos recordar que el problema ambiental empezó a ser desarrollado solo cuando la poca oferta natural empezó a afectar el desarrollo económico y la industria. (Sánchez, (s.f))

Es pertinente mencionar que si bien el cuidado del ambiente nació como preocupación hace varias décadas, progresivamente las naciones han asumido la responsabilidad de poner en práctica las políticas nacidas de múltiples encuentros internacionales, enfocados en la protección y preservación del medio ambiente, de

donde nacen tratados y protocolos de importancia como el informe de Brundtland, celebrado en 1987 y cuyo objetivo es generar acciones que puedan revertir los problemas ambientales y el desarrollo del mundo; para lograrlo se destinaron tres años de audiencias públicas y recibieron más de 500 comentarios escritos, los cuales han sido analizados por científicos y políticos provenientes de 21 países de distintas ideologías.

El Protocolo de Montreal, relativo a las sustancias que agotan el ozono; es un tratado internacional diseñado para proteger la capa de ozono, busca reducir la producción y consumo de numerosas sustancias las cuales reaccionan con ese gas y que se cree que son responsables su agotamiento. Su adopción fue realizada en septiembre 16 de 1987, posteriormente entró en vigor en enero 1 de 1989, la ley que aprueba este convenio en Colombia es la Ley 29 de 1992, que finalmente se ratificó en diciembre 6 de 1993.

El Convenio de Diversidad Biológica de Nairobi marca un hito en el campo del ambiente y desarrollo, ya que por primera vez se tiene una aproximación comprehensiva antes que sectorial frente a la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de los recursos biológicos de la Tierra. (FUCEMA, Fundación para la conservación de las especies y el medio ambiente (s.f))

Este tratado fue firmado en junio 5 de 1992, posteriormente entró en vigor en diciembre 29 de 1993, y la ley con la cual fue aprobado es la 165 de 1994, fue ratificado en noviembre 28 de 1994, y finalmente entró en vigor para Colombia en febrero 26 de 1995. Se encuentra también la *Cumbre para la Tierra* fue realizada en 1992:

(...) en la cual se adoptó el "Programa 21", que es un plan de acción que explica las medidas para lograr un desarrollo sostenible. Más de 1,800 ciudades del mundo han hecho su propio programa 21 local, basándose en el que se adoptó en la Cumbre para la Tierra, donde se crearon las siguientes figuras: Declaración de Río de Janeiro sobre Medio Ambiente y Desarrollo, Agenda 21, Convención sobre la diversidad biológica, Declaración sobre los bosques y

masas forestales, Convención Marco sobre el Cambio Climático (Framework Convention on Climate Change) (UNFCCC) (Labor de la ONU- Medio ambiente, (s.f))

(...) también se definieron los derechos y deberes de los Estados en materia de medio ambiente, se abordaron las cuestiones relacionadas con las poblaciones de peces migratorias, la desertificación, y el desarrollo sostenible de los Estados Insulares (islas). (Labor de la ONU- Medio ambiente, (s.f))

Posteriormente en 1997 se realizó la *Cumbre de Río+5*, que tenía como principal objetivo analizar la ejecución del *Programa 21*, aprobado en la Cumbre de 1992. En 1997 se obtuvieron diversas recomendaciones que se plasmaron en el documento final de la sesión, las cuales son:

La contaminación de la atmósfera, el aire y el agua, la lucha contra la deforestación; la desertificación y la pérdida de terrenos agrícolas. El combate a la reducción de las poblaciones de peces, la promoción del manejo seguro de los desechos sólidos, entre otros (Labor de la ONU- Medio ambiente, (s.f))

El Convenio de Estocolmo sobre los Contaminantes Orgánicos Persistentes regula el tratamiento de las sustancias tóxicas; firmado el 22 de mayo de 2001, y en vigor desde mayo 17 de 2004, fue aprobado mediante la Ley 994 de 2005 declarada inexecutable ya que se encontraron vicios de procedimiento por la Corte Constitucional (Corte Constitucional de Colombia, 2006: Sentencia C 576).

La *Cumbre de la Tierra de Johannesburgo* acordó mantener los esfuerzos para promover el desarrollo sostenible, mejorar las vidas de las personas que viven en pobreza y revertir la continua degradación del medioambiente mundial. Este tratado tuvo su realización y su eventual efectuación del 26 de agosto al 4 de septiembre de 2002 en *Johannesburgo*.

El Protocolo de Kioto sobre el cambio climático es un acuerdo internacional que tiene por objetivo reducir las emisiones de seis gases de efecto invernadero que causan el calentamiento global. Entró en vigor el 16 de febrero de 2005; y fue

aprobado mediante la Ley 629 de 2000. Este acuerdo fue ratificado en noviembre 30 de 2001, y para nuestro país entro en vigor en febrero 16 de 2005.

En el año 2012 se celebró en Brasil la Cumbre *RIO+20* donde participaron los gobiernos y los jefes de Estado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sustentable (comúnmente denominada la “*Cumbre de la Tierra*”) con el fin de reafirmar el compromiso político con el desarrollo sostenible. Se evaluaron entonces los avances que se han tenido desde que se realizó la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en 1992 hasta la actualidad, y se analizaron los vacíos que aún se observan en la aplicación de los resultados de las principales cumbres en la esfera del desarrollo sostenible. En la cumbre *RIO+20*, se debatieron tres aspectos fundamentales, que subyacen a las planteadas por la sustentabilidad y el marco de reflexión propuesto por Naciones Unidas.

1. ¿Qué ética necesitamos para sentar las bases de una nueva civilización que haga frente a los peligros del mundo actual, cree nuevas formas de vida y abra nuevas perspectivas a la aventura humana en el comienzo del siglo XXI?
2. ¿Qué organización debe concebirse para construir una nueva gobernanza mundial?
3. ¿Cómo construir una economía sustentable capaz de hacer frente a la pobreza y a la concentración de la riqueza? (Proceso- Las cuestiones clave, (s.f))

Colombia ha sido parte activa de estas recomendaciones y las ha acogido sin que hayan sido llevadas todas a cabalidad; algo que podría conducir a que Colombia se haya caracterizado por ser un país líder en la protección ambiental a criterio de entidades internacionales:

Ocupa el noveno lugar entre 149 países clasificados según la calidad de su desempeño ambiental. Así concluye un estudio presentado en la conferencia de Davos, en enero pasado, y recientemente publicitado en la revista Newsweek (julio 7, 2008). El estudio, realizado conjuntamente por dos centros pertenecientes a las universidades de Columbia y Yale, asigna un valor numérico a cada país, basado en sus prácticas y resultados ambientales, y por

su puesto el estudio ha generado interés y controversia, tanto en la opinión pública como entre los académicos. (Rodríguez Becerra. 2008).

Los países que ocupan los primeros lugares por la calidad de su desempeño ambiental son Suiza, Suecia, Noruega, Finlandia, Costa Rica, Austria, Nueva Zelandia, Latvia y Colombia, quien ocupa el noveno lugar. Esta posición es una de las más altas que ha logrado Colombia en cuanto a la protección ambiental, por lo que también ha generado recelo, como opina Andrés Hurtado:

Esta noticia fue recibida más con estupor que con alegría por las personas serías que conocen del tema en Colombia. El comentario que más he oído es ¿Cómo estarán los demás países, los que ocupan lugares de 50 para abajo? Seguro no les queda un árbol, un riachuelo, un pajarito. En este caso, el mundo dio otra prueba de su desconocimiento casi total sobre nosotros (Hurtado. 2008, Febrero).

Esta afirmación simplemente subraya el creciente en el deterioro ambiental que observan los colombianos y que está ampliamente documentado por diferentes estudios. (Hurtado. 2008, Febrero). Colombia presenta una probabilidad del 74% de estar clasificada entre los 10 primeros lugares, una del 18% de ubicarse en el rango 10 - 20, y del 10% de hacerlo en un rango 20 - 30. Los otros países con una probabilidad mayor al 70% de ubicarse entre los 10 primeros clasificados son: Finlandia (81%), Costa Rica (81%), Nueva Zelandia (98%) y Panamá (73%). Interesante anotar que este último país, ocupa el puesto 32 en la escala de desempeño, tenga tan alta posibilidad de estar entre los 10 primeros. Es importante señalar lo que evidencia Pérez:

Durante los últimos veinte años, en Colombia la calidad del ambiente se ha deteriorado a tasas que no tienen precedentes, lo que ha llevado a la crisis ambiental. Crisis que se caracteriza por una alta tasa de deforestación, ocupación de áreas protegidas, alteraciones de los ecosistemas naturales reguladores del recurso (páramos y humedales), deterioro de los suelos, contaminación hídrica y contaminación atmosférica. (Sánchez, (s.f). p. 84).



Los esfuerzos del Estado colombiano quedan insuficientes ante los problemas que persisten y en ocasiones se acrecienta. El IDEAM hace un reportaje para el tiempo donde muestra graves deterioros ambientales en nuestro país:

Hay un grave proceso de deterioro de la cobertura vegetal. En promedio, 101.000 hectáreas anuales de bosques desaparecieron en Colombia, entre 1994 y 2001. (...) en La Amazonía, el Pacífico y una parte de la región Andina, (...) la cobertura de bosques pasó de 56 millones 280 mil hectáreas en 1994, a 55 millones 612 mil hectáreas en 2001, para una disminución de 667.285 hectáreas. (...) Esto ha sucedido por causas como la ampliación de la frontera agrícola, que implica la tala de bosques para dedicar estos terrenos a zonas de cultivo. (...) Los manglares de las costas Caribe, Pacífico y territorio insular de Colombia, se encuentran en estado crítico. (Nullvalue, julio 2004).

La contaminación se presenta en Colombia sobre todo en las principales ciudades, producto de la poca importancia que se le da al cuidado de los paisajes urbanos, la contaminación por ruido, el poco compromiso ciudadano en el adecuado manejo de los residuos y su ajustada disposición, principalmente en los lugares públicos donde arrojan los desechos sin hacer uso de las canecas dispuestas para su depósito, lo que crea indisposición generalizada y afecta la calidad de vida de las personas que a diario debe acudir a los centros urbanos para la realización de sus actividades cotidianas.

En el contexto de ciudad, este proyecto se enfoca en una organización humana con finalidad educativa, la Universidad Autónoma Latinoamericana (en adelante UNAULA) y la vivencia de los actores académicos en los últimos años, contexto espacial y temporal común que tienen los realizadores de este proyecto, más específicamente en la Facultad de Derecho, debido a que en esta se imparte la materia Medio Ambiente y Desarrollo, espacio donde surge UNAULA VERDE como producto del interés por las condiciones ambientales de la institución y el deseo de participar y generar una campaña para mejorar los contextos ambientales, atendiendo a los aprendizajes teóricos de la materia, y los mandatos jurídicos identificados en ella.

De allí se han concentrado las labores de observación de prácticas generalizadas no amigables con el ambiente que producen malestar a toda la comunidad universitaria, seleccionando cinco factores que son en opinión de los sujetos investigadores, aspectos urgentes que se deben tratar en nuestro campo de conocimiento para la solución de los mismos y adoptar su adecuada gestión.

Los factores contaminantes son el ruido excesivo en corredores y salones, el humo del cigarrillo en el interior de sus instalaciones, las basuras en sillas, mesas y salones, sumadas a la falta de reciclaje y canecas en las instalaciones. Se delimita este lugar principalmente porque producto de los problemas mencionados se ha perdido el respeto entre los individuos que comparten el espacio físico de formación universitaria, el sentido de pertenencia por la infraestructura de la universidad y el sentido de convivencia, sin mencionar la reflexión por el ambiente como entorno de vida.

El excesivo uso de papel en fotocopias y la falta de compromiso con el reciclaje no solo afectan la responsabilidad ambiental que desde los estatutos se le impone a la institución, sino que interfiere de manera directa su fin más esencial que es formar buenos profesionales. Un ejemplo de esto es el ruido excesivo en los pasillos, las basuras en los corredores y las aulas desvían la atención de los estudiantes y los profesores, generando incomodidad, ineficiencia y poca productividad en el desempeño de las labores y de las clases, sin mencionar el mantenimiento de una cultura anti-ambiental y poco civilizada.

Para dar fe de la existencia de los problemas ambientales seleccionados como objeto de estudio en la investigación, y reflejar en menor escala la manifestación de una problemática ambiental como la descrita en el mundo en páginas anteriores, se procede con un resultado previo fruto de la ejecución de la metodología soportada en la encuesta cerrada como instrumento de recolección de información. Las encuestas realizadas por el grupo UNAULA Verde en el segundo semestre del año 2011 se realizó a 200 personas que forman parte de la comunidad universitaria: 12 profesores, 170 estudiantes y 8 empleados, de los cuales el 89% consideró que hay problemas ambientales en la institución, concretamente fueron reconocidas cada una de las prácticas mencionadas anteriormente como un molestia constante y un

perjuicio evidente para la salud, la tranquilidad y la calidad de vida en la Facultad de Derecho. (véase páginas 37 a 65)

En cuanto a los factores contaminantes seleccionados se encontró que efectivamente hay un problema ambiental grave con los niveles de ruido, puesto que fue el de mayor unanimidad en las respuestas, el 75% de las personas coinciden en que los afecta mucho en el ejercicio de sus actividades académicas, el manejo del estrés, la concentración y aprendizaje efectivo, no solo de la cátedra, sino en la lectura y realización de los trabajos.

En contraposición solo la mitad de las personas encuestadas reconoce en algún punto ser generadores de ruido; esto puede ser debido a que no consideran el ruido contaminante los niveles de voz altos en lugares inadecuados, o que la mayoría no aceptan su responsabilidad frente a un fenómeno del cual resultan ser víctimas.

En cuanto a la cantidad y disponibilidad de canecas solo 54 personas consideraron que la disponibilidad de estas los afecta, contra 136 personas que manifiestan que les afecta poco o nada, contrastado con un 64% de los encuestados que admite utilizarlas con poca, mínima o nada de frecuencia.

Se resalta que adicional a la tendencia al desuso de las canecas en las aulas de clase de la Facultad de Derecho no se cuenta con utensilios adecuados para el depósito de los residuos, por lo tanto para no interrumpir la clase, ni desplazarse fuera del salón para depositar las basuras, los estudiantes prefieren dejarlos debajo de sus sillas, creando un descontento generalizado, afectando el sentido de pertenencia por la universidad, puesto que un espacio agradable siempre genera buena disposición, comportamiento y pro-actividad.

Sumada a esta problemática se encuentra que por cada piso de la Facultad de Derecho hay solo 2 canecas, esto sin tener en cuenta que en cada piso hay mínimo 4 salones con capacidad para un promedio de 50 personas, lo que hace desproporcionada la exigencia a los estudiantes para el adecuado depósito de sus residuos. El 71.5% de las personas encuestadas reconocen no estar capacitadas para reciclar y además el 64 % admite no hacer una adecuada clasificación de los

residuos, lo que sumado a la poca disponibilidad de canecas da como resultado el poco compromiso con el ambiente dentro de la universidad.

En el uso de papel en fotocopias el 60% de los encuestados dice que le afecta el uso innecesario por tres diferentes razones: por la economía personal, puesto que las fotocopias forman parte de su presupuesto, si la cantidad de fotocopias es mucha gastaran mucho más dinero; además por ser personas comprometidas con el ambiente se sienten responsables frente al mismo, quieren formar parte de la solución; y por el espacio que ocupan y el peso de los documentos que es mayor cuando no son sacados por ambos lados de la hoja.

El análisis de los resultados acerca del consumo de cigarrillo en los lugares no permitidos arrojó resultados realmente contradictorios y preocupantes, puesto que 152 de las personas encuestadas manifestaron resultar muy afectadas por el consumo, sin embargo 118 de los encuestados aseguraron que fumaban siempre en los lugares adecuados y permitidos.

Se observa que es clara la falta de un sitio delimitado y definido en la UNAULA al que las personas se puedan dirigir para consumir tabaco sin incomodar a los demás, lo que hace importante también evidenciar que es probable que la mayoría de los fumadores no están informados de cuáles son esos lugares, y por esto, no reconocen su falencia, derivado de la ausencia de espacios públicos y zonas comunes.

Después de una somera muestra de lo arrojado por las encuestas se parte de la existencia de problemas ambientales en la Facultad de Derecho de la UNAULA que deben ser trabajados, buscando la solución adecuada para que cesen y mejore la calidad de vida de la comunidad universitaria.

Es por ello que el proyecto UNAULA VERDE busca contribuir desde un ejercicio investigativo a que la Facultad de Derecho tenga una visión integral en la que el hombre, el ambiente y la cultura confluyen para lograr espacios de armonía y bienestar. Para ello se propone como pregunta de investigación ¿Qué fundamentos acreditan la necesidad de un modelo de gestión ambiental en la UNAULA partiendo

un soporte jurídico sobre las problemáticas consistentes en la mala gestión de los residuos sólidos y la carencia de sus lugares de depósito, el consumo de cigarrillo, el inadecuado manejo de papel, y el ruido en espacios cerrados?

Dicho interrogante traza como objetivo general la tarea de acreditar la necesidad de un modelo de gestión ambiental en la UNAULA, partiendo un soporte jurídico para las problemáticas ambientales consistentes en la mala gestión de los residuos sólidos y la carencia de sus lugares de depósito, el consumo de cigarrillo, el inadecuado manejo de papel y el ruido en espacios cerrados.

Para el desarrollo del objetivo general se trazan como específicos describir la problemática ambiental de la Unaula centrada en las problemáticas ya mencionadas; identificar el soporte jurídico ambiental por medio del cual se fundamenta la iniciativa estudiantil encaminada a la consolidación del modelo de gestión ambiental en la institución; y enunciar las bases y componentes generales del modelo de gestión ambiental con base en el soporte jurídico.

Siendo una institución de educación superior y como estudiantes de la Facultad de Derecho, futuros defensores de derechos sociales, económicos, culturales, colectivos y del ambiente, se percibe la necesidad de impulsar medidas para lograr una adecuada calidad de vida, previniendo y mitigando los problemas ambientales que aquejan directamente la comunidad educativa.

A través de medidas específicas se busca proponer intervenciones a las problemáticas ambientales de la UNAULA que promuevan la toma de conciencia por parte de docentes, estudiantes, empleados y directivos acerca del ambiente que los rodea y de la importancia que tiene para el bienestar general y el desempeño académico: un ambiente adecuado para el aprendizaje, lo que a su vez generará sentido de pertenencia por la universidad, y respeto por los espacios académicos.

Dicho cometido se sustenta desde un compromiso consuetudinario y legal, que será desarrollado más adelante, siendo esto un paso que incentiva la puesta en marcha de un modelo de gestión que influya de manera probable en la formación profesional

y humana de los abogados de la UNAULA. Los cambios planteados previamente son posibles de llevar a cabo mediante la Educación:

(...) educación ambiental, la cual supone un reto a los valores de la sociedad contemporánea ya que esos valores, que sustentan las decisiones humanas, están en la raíz de la crisis ambiental. El reto de la educación ambiental es entonces, promover una nueva relación de la sociedad humana con su entorno, a fin de procurar a las generaciones actuales y futuras un desarrollo personal y colectivo más justo, equitativo y sostenible, que pueda garantizar la conservación del contexto que nos sustenta. (Fernandes & Garces, 2002, p. 7).

Es necesario dejar a un lado la conciencia antropocéntrica, es decir, una posición donde el hombre es el centro del universo, pues no puede perderse el enfoque de que los recursos son patrimonio colectivo de todas las generaciones presentes y futuras, de la corresponsabilidad que se tiene con el Estado por la preservación y manejo del ambiente como uno de los fundamentos de la Carta Política de 1991 al incluir a los ciudadanos en la intervención de decisiones que puedan afectarlos, como es en este caso su derecho al ambiente sano.

Esto se fortalece mediante la democracia participativa, pero no se hace solo a través de la planificación y definición de medidas, sino del imprescindible desempeño de las funciones de control, dirección y ejecución de las mismas (Constitución Política, 1991: artículos 78, 79, 80 & ley 99, 1993: artículo 1 numeral 10, artículo 2) es decir, las tendencias a prevenir, conservar, restaurar los recursos naturales renovables y controlar la contaminación, para defender la salud y el bienestar de todos los habitantes del territorio nacional. (Ley 23, 1973: artículo 1 numeral 1).

Si bien los planteles educativos deben cumplir un fin social, el hecho de que una iniciativa de estas prospere requiere desde el campo jurídico un soporte sólido que lo ampare, proporcionando seguridad jurídica, por medio de la cual se fortalezca la eficacia de los mandatos frente a un bien colectivo como el mencionado en este proyecto y así se estaría dando cumplimiento a los preceptos impuestos por la Constitución Política de 1991 sobre la protección y cuidado al ambiente. Lo anterior

se presenta como una exigencia dentro de los lineamientos que debe cumplir un plantel educativo para la acreditación del mismo, según el CNA:

En la acreditación Institucional, la calidad se determina por el logro tanto de los fines como de los objetivos de la Educación Superior, por la capacidad para autoevaluarse y autor regularse, por la pertinencia social de los postulados de la misión y del proyecto institucional, por la manera como se cumplen las funciones básicas de docencia, investigación y proyección social, por el impacto de la labor académica en la sociedad y por el desarrollo de las áreas de administración y gestión, bienestar y de recursos físicos y financieros, también en relación con óptimos de calidad sugeridos en el modelo del Consejo (Revelo, 2002).

La acreditación institucional apunta sustancialmente a valorar la capacidad de la institución para sostener en el mediano y largo plazo, su proyecto institucional y educativo, su capacidad para enfrentar y dar respuesta oportuna a los rápidos cambios que plantea el entorno. Es más, una mirada hacia delante, hacia el futuro. (Sistema nacional de acreditación, recuperado el 12 de septiembre de 2012).

Basandose en la normativa sobre Derecho ambiental, los promotores de una posible gestión ambiental dentro de la UNAULA buscan cumplir con los fines, directrices y demás que dicta la legislación en materia ambiental, con el fin de desarrollar los lineamientos proporcionados por las normas como la ley 30 de 1992, en la que se le impone a las instituciones educativas como objetivos de la educación superior en su artículo 6 literales: i) Promover la preservación de un medio ambiente sano y fomentar la educación y cultura ecológica y j) Conservar y fomentar el patrimonio cultural del país; son los encargados de llevarlas a la práctica y hacerlas efectivas.

El camino propuesto será la aplicación de la educación ambiental, es decir, aquel proceso activo, "*integrante del campo general de la educación*" (Medina. Cit. Soriano, 1999) "punto de encuentro y de confluencia de distintos saberes que posibilita romper las rígidas fronteras de las asignaturas tradicionales del currículo, para que los estudiantes encuentren nuevos significados a su proceso educativo" (Medina. Cit. Soriano: 1999) está basado en la reflexión permanente, mediante el

cual un individuo o colectivo de individuos puede llegar a identificarse con la problemática ambiental de su medio, busca relaciones de interacción e independencia que se presentan entre el entorno y el hombre, así como también la preocupación por promover una correlación armónica entre ambos, garantizándose el sostenimiento y calidad de las generaciones actuales y futuras, ósea, el desarrollo sostenible.

## **DISEÑO METODOLOGICO**

Para desarrollar la presente monografía se tendrán como referentes primero un enfoque Hermenéutico puesto que busca la comprensión y el análisis de la información obtenida producto de la labor investigativa, para poder acreditar la necesidad de un modelo de gestión ambiental, así mismo la hermenéutica la aplicaremos desde los enfoques cualitativo y cuantitativo, puesto que ambos enfoques enriquecen la investigación, por lo tanto es considerada de carácter mixto. (Salcedo, s.f.: pp. 5-8)

Es de tipo cualitativo porque busca comprender la conducta de las personas que hacen parte de UNAULA y la forma cómo actúan para mejorar el tema del ambiente y las demás problemáticas que se presentan dentro de la comunidad universitaria. Es cuantitativo, puesto que la investigación busca las causas de los fenómenos presentados dentro de la comunidad universitaria, con base en las encuestas cerradas realizadas se tiende a cuantificar la información de las problemáticas antes descritas.

Con base a lo anterior se hizo importante en la investigación hacer una recolección de información a partir de encuestas, para saber que opina la comunidad universitaria. Las primeras pesquisas arrojan como evidencia unos resultados que se valoran desde un enfoque cuantitativo- interpretativo, así, posterior a la recolección se efectuara un análisis de datos obtenidos.



Las técnicas e instrumentos de recolección de datos e información para la identificación y punto de concordancia entre los integrantes de la comunidad universitaria UNAULA, más específicamente la Facultad de Derecho, fueron encuestas cerradas y su correspondiente revisión de tipo cualitativo.

Para la elaboración de las encuestas cerradas se hace referencia a la orientación de los autores Hernández Sampieri, Baptista Lucio y Fernández Collado, desde quienes se sustenta la elaboración de los mencionados instrumentos a partir de la elaboración de preguntas cerradas. Este tipo de preguntas contienen alternativas de respuesta previamente delimitadas. Quien responde se circunscribe a las posibilidades de respuesta. Pueden ser: dicotómicas (dos alternativas para seleccionar una) o incluir varias alternativas de respuesta eligiendo la opción u opciones que describan más adecuadamente la respuesta o jerarquicen las opciones de respuesta. En este último caso quien responde el cuestionario, debe establecer escalas de respuesta o asignar un puntaje a una o diversas cuestiones.

Las preguntas cerradas tienen como ventaja la facilidad de codificar, requieren menor esfuerzo por parte de quienes responden el cuestionario, requiere menos tiempo en su diligenciamiento y sistematización. Como desventajas se puede anotar que limita las respuestas a las opciones que prevé el investigador, dejando de lado en ocasiones opciones que pueden ser importantes para la investigación.

## CAPÍTULO I

### PROBLEMÁTICA AMBIENTAL: DE LO GLOBAL A LA UNAULA

Hace aproximadamente 60 años se consideraba que los recursos naturales eran ilimitados y que la naturaleza constantemente se iba renovando para satisfacer las necesidades del hombre; pero esta concepción ha cambiado con el paso de los tiempos. Sabemos que los recursos naturales son limitados.

El hombre comienza a comprender que es un ser vivo, que hace parte de la naturaleza y cambia la perspectiva que se tenía acerca de que él se situaba por encima de los demás seres vivos que hacen parte del planeta. De allí surge la preocupación por los problemas ambientales, tarea difícil de desarrollar ya que no ha sido asumida de igual forma por todos los países del mundo.

Esta preocupación ha buscado especialmente proteger los recursos naturales: agua, suelo, flora, fauna, y los demás elementos que conforman nuestro medio, recursos que no solamente han sido de utilidad del hombre en el desarrollo del proceso histórico; a partir de la explotación que ha realizado de este es donde se han podido establecer las diferentes etapas históricas a través de sus formas de vida con el ambiente: comunidad primitiva, esclavismo, feudalismo, capitalismo y el socialismo. En la primera etapa histórica, en la comunidad primitiva, el hombre se alimentaba con lo que la naturaleza le proporcionaba, las actividades económicas que el hombre realizaba eran muy precarias:

*(...) basaba su estructura económica en la caza, pesca, recolección, y posteriormente en la agricultura. Quizás el trabajo era comunitario, al igual que la distribución del producto, y no había mucha posibilidad de tener excedentes. Estos aparecerían con el sedentarismo y la agricultura, los cuales permitían guardar semilla por un tiempo. Esta acumulación de "capital" origina la crisis de este modo de producción. (Macario. 2006. p. 101).*

Posteriormente surge el esclavismo, en la cual se presentó un gran desarrollo en el campo de la agricultura, la ganadería, aunque con técnicas aun muy rudimentarias y tradicionales. En este los esclavos son propiedad de otro, por lo tanto no son sujetos de derechos ni deberes:

Existen dos clases sociales importantes: los esclavos y los dueños de los esclavos. Son los esclavos los que realizan el trabajo y sus dueños se apropian de inmediato de su esfuerzo. Los esclavos son, en realidad, medios de producción propiedad del esclavista. (Macario. 2001: p.111).

Más tarde aparece el feudalismo, que se caracteriza porque la sociedad se divide principalmente en tres clases sociales: la nobleza, donde los señores son quienes dirigen la guerra; el clero, es decir, los sacerdotes, quienes se encargaban de transmitir la enseñanza del cristianismo, y finalmente el pueblo, integrado por los campesinos, artesanos y demás, quienes se encargaban del trabajo de las tierras.

En este sistema se le da mayor importancia al valor de la tierra y en base a ésta se desarrolla la actividad económica y social; Macario indica que en este régimen *“las clases contrarias son dos: los siervos y los señores. Ahora son los siervos los que aportan su fuerza de trabajo, mientras que los señores aportan los medios de producción, fundamentalmente la tierra, que es propiedad de ellos”*. (2001. p. 111).

La producción económica del feudalismo se mantuvo como agrícola, se realiza “con el apoyo de algunas herramientas de hierro y un poco de acero (muy mal hecho, ya que no se dominaba todavía la técnica). Los bosques y las regiones cercanas a ellos son una forma de proteínas muy importante, esto por la cacería.” (Macario. 2001: p.112). Después surge otra etapa histórica conocida como mercantilismo, y como lo expresan José Ávila y Lugo, se puede definir como *“Teoría del enriquecimiento de las naciones mediante la acumulación de metales preciosos”*.

(...) el mercantilismo muestra la influencia creciente del capitalismo industrial incipiente y las condiciones que refleja el capitalismo comercial. Esta corriente se reveló como una práctica de los grandes Estados nacionales, que tendían a aumentar la riqueza nacional a través de la acumulación de metales preciosos,

es decir, su preocupación esencial era encontrar los medios por los cuales un Estado podría procurarse oro y plata, considerados como las grandes riquezas; coincide que en el comercio internacional es el principal medio para tal objetivo, y afirma que el comercio interno no aumentaba la riqueza. (Ávila & Lugo. 2004: p. 65).

Luego emerge y se consolida el capitalismo como nuevo sistema social y económico, en el cual predomina la propiedad privada, es decir, los propietarios disponen de los recursos con los cuales cuentan de la forma como mejor les parezca, ya que aquí se compra el trabajo a cambio de un salario; es de suma importancia en este sistema el capital ya que con este se consiguen las máquinas y demás implementos, además para ser invertido. Es entonces como lo expresa Immanuel Wallerstein:

(...) ese escenario integrado, concreto, limitado, por el tiempo y el espacio, dentro de las actividades productivas dentro del cual la incesante acumulación de capital ha sido el objetivo o “ley” económica que ha gobernado o prevalecido en la actividad económica fundamental. Es ese sistema social en el cual quienes se han regido por tales reglas han tenido un impacto tan grande sobre el conjunto que han creado las condiciones, mientras que los otros se han visto obligados a ajustarse a las normas o a sufrir las consecuencias. (Wallerstein. 2006. p. 7).

Más adelante nace el socialismo como un sistema económico y político en donde el Estado a través de sus instituciones y normas regula a la sociedad, la economía, la distribución de los bienes, todo esto en torno al bienestar de la colectividad. Este sistema proclama a *“los trabajadores dueños de los medios de producción, no hay razón para la existencia de contradicciones, por lo que la evolución social llegaría a su punto máximo.* (...) (Schettino. 2001: p.117).

Por ello que las relaciones del hombre con el ambiente van cambiando acorde a la época y a las necesidades que van surgiendo con el entorno, para convertirlas en relaciones de dominio y utilidad que degeneran problemas a nivel global. Es así como han ido cambiando y se van creando diferentes formas para trabajar la tierra, y

lo evidenciamos desde la época primitiva en donde los hombres se alimentaban con lo que a naturaleza producía, y posteriormente fueron implementando actividades como la caza, la pesca y demás que les servían para la subsistencia.

Luego en la época del esclavismo se continúa con el desarrollo de la agricultura y la ganadería utilizando técnicas muy tradicionales, la utilización de la tierra en la época de feudalismo en donde esta es la base de la actividad económica y social, donde se trabaja ya a escalas mayores y con la ayuda de algunas herramientas para sacar mayor provecho. Con el mercantilismo se explota aún más la tierra en búsqueda de metales preciosos, los cuales fueron de gran importancia en esta época para el desarrollo económico y social. Ya con el capitalismo se observa que es necesario tener capital para conseguir productos, maquinaria y demás implementos para entrar a competir dentro de este sistema y hacer parte de los mercados. Con esa evolución la crisis de los problemas ambientales se ha incrementado de manera alarmante en los últimos años,

(...) es cada vez más claro, que esta crisis no es solo ambiental sino global, es decir se trata de una crisis generalizada del modo de vida de la modernidad: del desarrollo y del crecimiento económico ilimitados, basados en la explotación del ser humano y de la naturaleza. (Riojas.1999: p.9.).

Pero ¿Qué define la problemática ambiental actual? para ir un poco más allá acerca de la problemática ambiental que caracteriza los entornos de vida del ser humano, acogemos el concepto del Alberto Pardo en *“La educación ambiental como proyecto”* (Riojas.1999: p.9.) que indica que el ser humano se encuentra inmerso en sistemas o esferas, de las cuales la principal es la biosfera, formada por la vida terrestre; la segunda es la sociosfera, que es la formada por todas las instituciones políticas, económicas y culturales que son desarrolladas por las personas con el fin de gestionar sus relaciones entre la comunidad con los otros sistemas; y finalmente, encontramos la tecnosfera, sistema creado por el ser humano y dirigido por éste.

Entre esos tres sistemas existen múltiples interrelaciones, siendo la problemática ambiental actual consecuencia de un desajuste entre ellos: la sociosfera presiona la biosfera con una enorme población ávida de recursos y que, después de utilizarlos

devuelve desechos no asimilables por la biosfera, que se ve así amenazada; lo mismo hace la tecnosfera, a modo de brazo articulado de la sociosfera (Díaz, 1995: s.p).

La explicación de la problemática ambiental actual se sitúa en el *“interior de la cultura y de los procesos sociales, económicos, tecnológicos simbólicos, etc., inherentes a los sistemas de protección mediante las cuales el hombre se articula o desarticula con el sistema natural”* (Maya, 1995: p.22).

(...) los problemas ambientales, por lo tanto, no se pueden situar por fuera de la cultura, al exterior del sistema social, pues son precisamente formas de interacción negativas generadas en la cultura, que se expresan de manera particular en las diferentes dimensiones de la realidad, y por lo tanto, no se puede buscar remediarlos de forma puntual, mediante decisiones de carácter conservacionista, requieren estrategias de carácter general que implican acciones de diferente tipo, y en las distintas dimensiones de la realidad en que los problemas se expresan (Maya, 1995: p.44).

De la desarticulación de los tres sistemas que menciona Alberto Pardo surgen propuestas de solución a la problemática ambiental como el desarrollo sostenible, la ecología profunda y la eco-sofía. Estos se acomodan de acuerdo al modelo cultural, lugar y región en el cual sean implantados. Este tipo de propuestas es lo que conlleva a definiciones de desarrollo sostenible explicado como un estado que no es *“(...) estable, fijo, de armonía, sino que a situaciones de cambio. Enfatiza el carácter dinámico del desarrollo y reconoce la existencia de conflictos y desequilibrios que son en sí mismos reflejo de la situación cambiante, dinámica.”* (Bifani, 1999: p. 109).

Entre los quiebres de las esferas del individuo y las nuevas posturas de pensamiento que buscan contrarrestarlas nos preguntamos ¿Por qué surge realmente la problemática ambiental? *“Puede decirse que la problemática ambiental surge, básicamente, porque la magnitud de la explotación del conjunto de recursos naturales va mas allá de la capacidad de regeneración de los mismos, derivando en su prematuro agotamiento, degradación, o daño ambiental irreversible”* ( Zsogon, 2004: p. 49).

Al mismo tiempo, entendemos que esta *“surge cuando se detectan signos o síntomas de agotamiento o deterioro irreversible de los recursos naturales, debido a la explotación indiscriminada de los mismos. Esta situación de escasez conlleva importantes desajustes económicos, sociales y políticos, deviniendo un estado general de crisis ambiental que condiciona futuras actividades”*. (Zsogon, 2004: p. 50).

La problemática ambiental no es una situación nueva, esta se ha ido desarrollando a través de los tiempos hasta el punto de afectar no solamente al planeta sino también a los seres vivos. A raíz de ella nace la educación ambiental como respuesta a los urgentes problemas ambientales que enfrenta la humanidad, la cual ha tenido variaciones desde su origen ya que ha pasado de ser considerada solamente en términos de conservación y biológicos a tener en muchos casos una visión integral de interrelación sociedad-naturaleza.

La Educación Ambiental ha ido evolucionando, hasta el punto de adaptarse de las condiciones económicas, sociales, culturales y naturales, las cuales le sirven de base para la preservación del medio ambiente y para crear conciencia acerca de la importancia de la conservación de los recursos naturales y el adecuado manejo de estos. Es por esto que a una problemática tan prolongada en la historia y tan generalizada en el tiempo surge la impotencia de construir el *¿Qué hacer?*, reflexión que involucra a cada persona desde su escenario de vida. En ese sentido es que la experiencia investigativa plasmada en este trabajo nos lleva a la educación.

La educación ambiental tiene el fin de buscar solución a los problemas ambientales que se vienen presentando

(...) como un proceso permanente en el que los individuos y la colectividad cobran conciencia de su medio y adquieren los conocimientos, valores, las competencias, la experiencia y, también la voluntad para hacerlos actuar, individual y colectivamente, en la solución de los problemas actuales y futuros del ambiente. (UNESCO-PNUMA, 1987. Cit. Carrasco).

La Educación Ambiental transversaliza el proceso formativo del hombre en el esquema cultural; lo que pretende entonces la educación ambiental según Alina Alea García es:

(...) dar una respuesta a la crisis ambiental, debe entenderse como un proceso de aprendizaje que debe facilitar la comprensión de las realidades del medioambiente, del proceso socio histórico que ha conducido a su actual deterioro; que tiene como propósito que cada individuo posea una adecuada conciencia de dependencia y pertenencia con su entorno, que se sienta responsable de su uso y mantenimiento, y que sea capaz de tomar decisiones en este plano”. (Revista Futuros No. 12, 2005: Vol.3).

En otras palabras la función de la Educación Ambiental se concreta en asimilarla como proceso integral y reflexivo:

(...) debe tomarse como una red sin fronteras, de tal manera que el problema ambiental sea visto como una línea de acción permanente en la cual se reorienten los patrones de consumo y la participación social así como también la pluralidad y la equidad. (Revista perspectivas. Nº 19-20. Año 2010-2011).

La educación ambiental relaciona al ser humano con su entorno, busca generar conciencia acerca del mundo que nos rodea, sobre la conservación de los recursos naturales, que se adopte una actitud positiva con el fin de mejorar la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras.

Cabe resaltar que las escuelas, universidades y demás instituciones y planteles académicos juegan un papel fundamental dentro del proceso de la educación ambiental, ya que ellos son los encargados de generar conciencia y de realizar además una labor social al invitar a toda la población a “la identificación y resolución de problemas a través de la adquisición de conocimientos, valores, actitudes y habilidades, la toma de decisiones y la participación activa y organizada” (Fers, 2010).

Lo que pretende entonces la educación ambiental no es simplemente reajustar los programas tradicionales de la educación, como se han venido realizando, lo que



pretende es hallar nuevos enfoques, contenidos, métodos, estructuras y finalmente hacer más flexible los métodos tradicionales del sistema educativo.

En miras a la educación ambiental, como uno de los antecedentes destacados se realizó en octubre de 1975 el “Seminario de Educación Ambiental”, en Belgrado, y del cual surgieron los siguientes objetivos:

Conciencia, que se logra mediante la enseñanza al aire libre, la realización de campamentos, la organización de debates, distintos ejercicios de sensibilización, etc.

Conocimientos sobre la realidad ambiental alcanzados recurriendo a estudios de campo, aplicación y desarrollo de modelos, simulaciones, investigaciones, redes conceptuales, entre otros.

Actitudes vinculadas a las formas de percepción de la realidad ambiental y el desarrollo de la autoconciencia.

Aptitudes y habilidades, logradas mediante el trabajo de campo, la realización de experiencias de laboratorio, la recolección de información y los debates.

Capacidad de evaluación que evidentemente, teniendo en cuenta la necesidad de formar individuos capaces de tomar decisiones sustentables, es fundamental en cualquier programa que se emprenda. Puede lograrse mediante el análisis comparativo de distintas soluciones, la evaluación de acciones y sistemas, la simulación de situaciones, la organización de debates, etc.

Participación, elemento vital y motivo primordial de la educación ambiental, alcanzada por medio de talleres de acción, actividades en la comunidad, simulación de situaciones complejas y juegos diversos. (Ecopibes, Recuperado el 19 de septiembre de 2012).

Posteriormente, en 1975 se creó el Programa Internacional de Educación Ambiental, en conformidad con una recomendación de la Cumbre de Estocolmo (1972) y bajo la conducción de dos agencias de la Organización de las Naciones Unidas: el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). “En 1977 la Conferencia Mundial sobre Educación Ambiental, celebrada

en Tbilisi, Georgia, concluyó con la orientación de incorporar la así llamada "dimensión ambiental" en todo el sistema educativo (informal, formal básico, universitario), desde un enfoque interdisciplinario". (PNUMA recuperado 19 de septiembre de 2012).

Esta orientación inicial ha sido reiterada por la Conferencia Mundial sobre Educación y Formación Ambiental UNESCO/PNUMA (Moscú, 1987), así como por el Programa 21, emanado de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo (Río de Janeiro, 1992). En 1981 el PNUMA especificó esta orientación para el ámbito universitario (PNUMA, recuperado 19 de septiembre de 2012).

En América Latina la Educación Ambiental fue incorporándose más o menos en la década de los 90, presentando desacuerdos con otros países ya que generaba desconfianza y rechazo la creación de nuevas propuestas en torno al medio ambiente y el desarrollo las mismas.

Los planes de educación establecidos desde la escuela hasta los niveles de educación superior no tienen las bases necesarias en lo que respecta al tema ambiental, ya que desde allí es más fácil generar conciencia en el cuidado del medio ambiente, el aprovechamiento de los recursos ambientales y demás temas ambientales de gran importancia, pero hay un vacío inmenso en este aspecto. En todos los niveles educativos "*casi no se mencionan problemas como el consumo, la globalización, la pobreza, la agricultura sustentable, el cambio climático y la biodiversidad*". (Priotto, G. (CB) 2005).

En Colombia a través de los años se han creado proyectos, leyes y demás referentes de la educación ambiental dirigidos a implementarse en todos los niveles educativos, aunque estos tienen grandes falencias, ya que las actividades y propuestas que se realizan "*no corresponden a necesidades derivadas del diagnóstico ambiental de las localidades o zonas en las cuales se encuentra inmersa la institución escolar*". (Torres, 2004: p.9).

Señala Torres que surgen obstáculos debido a que las experiencias no están apoyadas en un marco conceptual, metodológico y estratégico, lo cual dificulta la formación de ciudadanos responsables en el uso del entorno. Indica que

(...) es indispensable comenzar a construir una escuela abierta con proyección en la comunidad, que tenga claros los problemas ambientales en los que está inmersa, que parta de la problemática de la comunidad y que le devuelva a esta alternativas de solución y unos ciudadanos de calidad, capaces de relacionarse adecuadamente entre sí y con el entorno” (Torres, 2004: p.11).

El problema que se ha presentado en Colombia en relación al no saber de qué manera llegar a la educación ambiental parte de la falta de investigación y evaluación de los problemas ambientales que se exhiben en un determinado territorio, es decir, los problemas ambientales que se perciben en la capital del país no son los mismos que se despliegan en el Amazonas, dado que, mientras en una la dificultad es la concentración de gases tóxicos provenientes de industrias, en la amazonia colombiana son las prácticas productivas y extractivas de recursos naturales, como la deforestación la causa del deterioro ambiental.

Otra de las dificultades de la educación ambiental radica en no comprender de qué manera participar en la solución de problemas ambientales presentes y la forma de prevenir problemas ambientales a futuro. Por lo anterior se debe dar cuenta a la comunidad universitaria, en este caso, que es indispensable que cada persona contribuya, se comprometa y responsabilice por el cuidado del ambiente, ya que son las colectividades los causantes de su deterioro, pero al mismo tiempo pueden ser quienes resarzan el daño.

En relación al alcance e importancia que se ha dado en Colombia por la preservación de los recursos naturales y la protección del medio ambiente, cabe anotar que el ciudadano se ha entendido como prioridad dentro de los fines del Estado y como un reconocimiento al deber de mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos, algo que en un sentido impregnó la Carta de 1991. La constitución Política de Colombia ha sido reconocida por brindar herramientas para la protección del medio ambiente.

La aparición de la temática ambiental en el escenario de las políticas públicas estuvo directamente relacionada con el tema de salud y su referente sanitario; siendo la regulación sobre el tema de basuras, residuos tóxicos u hospitalarios, contaminación de fuentes hídricas y saneamiento básico (manejo de excretas y alcantarillado) los iniciales focos de atención que exigían la atención del Estado dada la aparición cada vez más generalizada de enfermedades digestivas y respiratorias derivadas de la contaminación de acuíferos y del aire. (Díaz, Marleny. 2008: Agrotierra.com, Marzo 26).

La Constitución prevé la relación existente entre la persona y su entorno natural, por lo que el aprovechamiento, uso y disposición de los recursos no puede ocasionar perjuicio alguno a la salubridad individual y social, tampoco puede originar daños o deterioro que atente contra la diversidad ambiental.

El hecho de que la Constitución trace preceptos dirigidos a dar cumplimiento a un principio del que se ha hablado en los últimos años, como es el desarrollo sostenible, hace de la Carta de 1991 una Constitución ecológica. La necesidad de equilibrar los intereses ambientales y del desarrollo productivo marca un eje central y diferenciador con otros países desarrollados o en vía de desarrollo que aun no le han dado valor legal, o que si teniéndolo no es desarrollado a cabalidad, y en ella se dispuso la necesidad de educar frente al ambiente.

Es importante resaltar, como lo expresa en su artículo Olivia de Fatima Palacio (2010) "(...) se ha dado un desarrollo legislativo y jurisprudencial muy significativo del que pueden traerse a colación algunos ejemplos para ilustrar la forma en que han ido evolucionando los conceptos y mostrar como importantes juristas consideran que el derecho a la vida tiene una estrechísima relación con el derecho al ambiente sano" Es así como Simòn Rodriguez, magistrado de la Corte Constitucional de Colombia, afirmó:

(...) para la corte no cabe duda que el Ambiente Sano y ecológicamente equilibrado es un derecho constitucional fundamental, pues su violación atenta directamente contra la perpetuación de la especie humana, y en especial con el

derecho más fundamental del hombre: la vida, son derechos fundamentales porque son esenciales al ser humano, la salud se encuentra ligada al medioambiente que la rodea y que dependiendo de las condiciones que éste le ofrezca, le posibilitará desarrollarse económica y socialmente a los pueblos garantizándoles su supervivencia. (Corte Constitucional de Colombia, 1992: T – 536).

Respecto a la concepción del derecho al ambiente, se presentan “dos grandes visiones acerca de su contenido. La primera surge al parecer en las declaraciones de las organizaciones internacionales, en los protocolos, conferencias, y en las constituciones políticas de los Estados. La segunda perspectiva o visión corresponde al plano específico y concreto de los diversos mecanismos de regulación ambiental plasmados a través de las normas y leyes emanadas por la esfera estatal”. (Palacio. 2010).

Nacen dos posturas respecto a la Constitución de 1991 en lo referente a la protección del medio ambiente y la ecología. La primera postura, considera que es una Carta en su totalidad ecológica, y la segunda considera que la Constitución solamente menciona algunos artículos referentes a la ecología y la protección del medio ambiente.

Mediante la Sentencia No. T-254 de 1993, la corte se ha pronunciado sobre el tema del ambiente y ha asumido una postura sobre la Constitución y su relación con ese derecho. En esta, la Constitución no es entendida en su totalidad como una carta ecológica, simplemente, tiene algunos artículos dirigidos a la protección del medio ambiente y a las acciones creadas para la protección de los derechos colectivos.

*La protección al medio ambiente es uno de los fines del Estado Moderno, por lo tanto toda la estructura de éste debe estar iluminada por este fin, y debe tender a su realización.*

La Constitución Política consagra muchas de sus normas a establecer mecanismos de protección y diseñar estrategias para el desarrollo del medio

ambiente y de los recursos naturales renovables, lo cual constituye uno de los cometidos fundamentales que el Estado debe hacer realidad.

Debe señalarse, que el derecho de las personas a un ambiente sano está consagrado con precisión terminante, por el artículo 79 de la Carta, disposición que hace parte del Capítulo Tercero sobre los "Derechos Colectivos y del Ambiente". El inciso primero de la norma en cuestión expresa:

"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo"

Como se destacó arriba, el ambiente sano se ha identificado en la Carta como una especie dentro del género de los derechos colectivos, y su protección está asignada, según el artículo 88, a las llamadas acciones populares, que no son más que otra versión de las garantías que el Constituyente de 1991 consagró en el Capítulo Cuarto del Título Segundo de la Constitución, con unos contenidos y alcances propios, que los hacen inconfundibles, por ejemplo, con aquéllos que se atribuyen a la acción de tutela." (Corte Constitucional de Colombia, 1993: T – 254).

Posteriormente mediante sentencia T - 500 de 1994, la corte indica en cuanto a la protección del medio ambiente, que la Carta Magna es en su totalidad ecológica, y tiene una misión tripartita: la primera, es proteger al medio ambiente, seguidamente, el derecho a gozar de un ambiente sano, y finalmente, las obligaciones impuestas a las autoridades y a los particulares respecto al cuidado y protección del medio ambiente.

La protección del medio ambiente ocupa un lugar tan trascendental en el ordenamiento jurídico que la Constitución contiene una "constitución ecológica", conformada por todas aquellas disposiciones que regulan la relación de la sociedad con la naturaleza y que buscan proteger el medio ambiente.

Esta Constitución ecológica tiene entonces dentro del ordenamiento colombiano una triple dimensión: de un lado, la protección al medio ambiente es un principio que irradia todo el orden jurídico puesto que es obligación del Estado proteger las riquezas naturales de la Nación (CP art. 8). De otro lado, aparece como el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, derecho constitucional que es exigible por diversas vías judiciales (CP art. 79), tal y como lo estableció esta corporación en la sentencia C-67/93 en donde unificó los principios y criterios jurisprudenciales para la protección del derecho al medio ambiente sano. Y, finalmente, de la constitución ecológica derivan un conjunto de obligaciones impuestas a las autoridades y a los particulares. Así, conforme al artículo 79 de la Constitución, el Estado deberá proteger la diversidad e integridad del ambiente y conservar las áreas de especial importancia ecológica". (Corte Constitucional de Colombia, 1994: T – 500).

En un pronunciamiento posterior, y mediante la sentencia C 126 de 1998, la Corte expresa lo siguiente acerca de la Constitución ecológica:

“De la constitución ecológica se derivan un conjunto de obligaciones impuestas a las autoridades y a los particulares. Es más, en varias oportunidades, la Corte ha insistido en que la importancia del medio ambiente en la Constitución es tal que implica para el Estado, en materia ecológica, "unos deberes calificados de protección". Igualmente, y conforme a lo señalado por los actores, la Corte también ha precisado que la Carta constitucionaliza uno de los conceptos más importantes del pensamiento ecológico moderno, a saber, la idea según la cual el desarrollo debe ser sostenible.” (Corte Constitucional de Colombia, 1998: C – 126)

Se encuentra además que en la Constitución Política, varios artículos hacen referencia al tema ambiental, es el caso de los siguientes:

Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en

las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Dicho artículo alude a que Colombia es un Estado social y democrático de derecho, por lo que los fines consagrados en el mencionado aparte normativo están dirigidos al respeto por la dignidad humana. A partir del artículo 2° se desarrollan los derechos fundamentales y demás garantías constitucionales consagradas de forma expresa en nuestra Carta Política, además de plasmar la razón de ser de los llamados derechos colectivos y del ambiente.

Encontrar dentro de la Constitución normas claras tendientes a la protección del ambiente demuestra la importancia que este ha tomado en los últimos años, es por ello que es considerada una verdadera Constitución ecológica, aunque con dificultades en este sentido, dado que se presentan falencias que en el reconocimiento de derechos de esta índole, dado que los derechos de tercera generación son protegidos generalmente a través de acciones populares o de grupo, no siempre es procedente el amparo de tutela como mecanismo idóneo de protección, pues ésta solo procede por conexidad.

Artículo 7°: “El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.” Cuando se habla de la diversidad cultural, se “hace relación a formas de vida y concepciones del mundo no totalmente coincidentes con las costumbres de la mayoría de la población en aspectos de raza, religión, lengua, economía y organización política. (Corte Constitucional de Colombia, 1992: T – 605).

Mediante el anterior artículo se da inicio al desarrollo de derechos presuntamente reconocidos por el Estado, y se afirma que son presuntamente otorgados porque la situación que se presenta es diferente a lo que contempla la Carta Política, puesto que no son garantizados efectivamente, no se asegura una coexistencia pacífica entre los diferentes grupos étnicos y culturales de la nación.



Artículo 8 dispone Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”. Es un deber tanto del Estado como de los particulares proteger las riquezas naturales y culturales, obligación que para los particulares es reiterada por la misma Constitución Política en su articulado 58 numeral 8° donde expresa “son deberes de la persona y del ciudadano: proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Se obedece de esta manera al principio de corresponsabilidad o solidaridad social, igualmente se cumple con el precepto del artículo 2°, es decir, asegurar un orden justo y la participación de los ciudadanos en las decisiones que los afectan.

Artículo 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. (...) Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad (...).

El derecho a la salud constituye la existencia digna de las personas y más aun si se trata de sujetos de especial protección constitucional, a su vez, la salud busca asegurar el derecho a la vida y más que esto, a la vida digna. En relación a este artículo, la Corte Constitucional se ha pronunciado:

Esencialmente el derecho a la salud busca asegurar el derecho fundamental a la vida, en el sentido que, atentar contra la salud de las personas conlleva a que se vulnere y atente contra la vida, a su vez, conductas que transgredan el medio ambiente genera problemas en el bienestar de la población colombiana.

Por lo anterior la salud es un derecho asistencial, y es el Estado el encargado de organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, es decir, respeto por la dignidad humana, universalidad, la cual supone garantizar a todos los habitantes del territorio nacional la atención en salud y

solidaridad, ósea, lograr una justicia distributiva dependiendo de las necesidades y posibilidades económicas de cada persona. (Corte Constitucional de Colombia, 2011: T – 058).

El saneamiento ambiental implica la coexistencia de acciones conducentes a controlar, disminuir o eliminar riesgo de enfermedades sanitarias proporcionando a todo individuo el derecho a la salud y la vida. Dichas acciones deben practicarse desde el hogar, establecimientos educativos, y todos los entornos físicos en los cuales los seres humanos permanecen. Por lo anterior regular lo relacionado con el agua, el suelo y el aire, es obligación del Estado y es deber del individuo protegerla lo mejor posible, es decir, utilizar los recursos naturales sin agotarlos ni dañarlos, con el fin de que éstos sean aprovechados por las futuras generaciones, garantizándose las necesidades de otros.

Artículo 58. “(...) La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica (...). Acerca de la función ecológica de la propiedad, la Corte Constitucional se refirió del siguiente modo:

La ecología contiene un núcleo esencial, entendiendo por éste aquella parte que le es absolutamente necesaria para que los intereses jurídicamente protegidos y que le dan vida resulten real y efectivamente tutelados. Se rebasa o se desconoce el contenido esencial cuando el derecho queda sometido a limitaciones que lo hacen impracticable, lo dificultan más allá de lo razonable o lo despojan de la necesaria protección. (Corte Constitucional de Colombia, 1992: T – 411).

Artículo 63. “Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.” Como lo menciona la Corte Constitucional:

Es deber del Estado Colombiano, garantizar, velar, y proteger los bienes de uso público, ya que “esos bienes se ligan con la recreación (art. 52 C.P) con la función ecológica de la propiedad (art. 58 C.P), con la conservación de las

áreas de especial importancia ecológica (art. 79 C.P), con la prevención del deterioro ambiental, protección de ecosistemas y garantía del desarrollo sostenible (art. 80 C.P), ello implica adicionalmente el deber del Estado de velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso público, el cual prevalece sobre el interés particular (art. 82 C.P) (Corte Constitucional de Colombia, 1994: T – 572).

No todos los bienes y recursos pueden estar en manos de particulares, que existan bienes de propiedad del Estado significa no solo que conformen el patrimonio de la nación sino que además a todas las personas aunque se les imposibilita adquirir el dominio, si tienen la posibilidad de usarla, lo cual significa que es deber de todo individuo preservar esos bienes, cumplir con una clara función ecológica y de compromiso ciudadano que precisa la constitución.

En relación a lo que en el presente trabajo concierne, el derecho a un ambiente sano fue incorporado por la Carta Política de 1991, la cual expresa:

Artículo 79 todas las personas tiene derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

La protección al medio ambiente ha tomado un papel importante a nivel internacional como local. En nuestra Carta de 1991 ha asumido un carácter de objetivo social, entendido como una prioridad dentro de los fines del Estado y como un reconocimiento al deber de mejorar la calidad de vida de la población.

Debe entenderse además que el derecho a un ambiente sano no puede pensarse como un atributo del individuo, y no solo porque esté contemplado dentro de los derechos de tercera generación, es decir, los colectivos, sino porque además implica deberes y obligaciones para las personas con el objeto de garantizar el derecho

mismo, el disfrute colectivo, este derecho concierne no solo al individuo de manera aislada sino como miembro de una colectividad.

La protección del medio ambiente sano no solo incumbe al Estado, sino a toda la sociedad, de esta manera se introduce el principio de corresponsabilidad por el cuidado del ambiente, el cual se presenta como un compromiso de las presentes y futuras generaciones, buscándose dar cumplimiento al principio de desarrollo sostenible, precepto que a su vez es planteado por la Constitución de 1991. La Corte Constitucional dispuso que el derecho a gozar de un ambiente sano:

(...) se concibe como un conjunto de condiciones básicas que rodean a la persona y le permite su supervivencia biológica e individual, lo cual garantiza a su vez su desempeño normal y su desarrollo integral en el medio social. En este sentido, el ambiente sano es un derecho fundamental para la supervivencia de la especie humana; sin embargo, la vulneración del mismo conlleva en determinados casos, al quebrantamiento de derechos constitucionales fundamentales como la vida o la salud. (Corte Constitucional de Colombia, 1997: SU - 442).

El derecho al medio ambiente sano se encuentra consagrado dentro del título II, , y toda vez que no es considerado derecho fundamental sino un derecho y un interés constitucional de carácter colectivo, la acción de tutela como mecanismo de protección no es procedente para obtener de manera autónoma su protección dado que la tutela fue instituida para la protección de los derechos fundamentales, y no de otros que, como los colectivos deben ampararse por medio de las acciones populares y de grupo en los términos de su regulación legal. Por el contrario, como se mencionó, cuando el derecho al ambiente sano puede ser conexo con la violación de otros derechos de carácter fundamental como la vida, la salud o la integridad física, es posible de esta manera obtener el amparo de ambos por vía de tutela, así lo ha señalado la Corte:

El derecho al medio ambiente sano, surge al interior de la Carta Política no como un derecho de carácter fundamental, sino de alcance colectivo, razón por la cual la tutela aparece como el mecanismo idóneo para lograr su protección,

sólo en los eventos en que a consecuencia de su alteración o destrucción se pongan en peligro o se violen derechos que sí ostenta el carácter de fundamentales. De esta manera, hasta tanto no se encuentre probado el nexo causal entre la afectación del medio ambiente y la violación de algún derecho constitucional fundamental, la protección tutelar no es procedente. (Corte Constitucional de Colombia, 1998: T - 703).

Aunque se ha entendido como un derecho de carácter colectivo, en reiteradas oportunidades y dado el desarrollo jurisprudencial se ha planteado que dicho derecho es fundamental y debe ser garantizado y protegido por el Estado y la colectividad, sin embargo como ya se anotó, dicho derecho es considerado fundamental “cuando la violación implica o conlleva un ataque directo y concreto de un derecho fundamental, por lo que se convierte la acción de tutela en el instrumento de protección de todos los derechos amenazados, por virtud de la mayor jerarquía que ostentan los derechos fundamentales dentro de la órbita constitucional” (Corte Constitucional de Colombia: 1993: T – 067).

Además de elevar las normas a rango constitucional encontramos otras disposiciones respecto al medio ambiente y la protección de los recursos naturales como el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de protección al medio ambiente, Decreto 2811 de 1974, la cual “es la primera norma que organiza en el nivel de principios, temático y conceptual las áreas que anteriormente se trataban de manera dispersa”. (Díaz, Marleny. 2008: s.p.)

El decreto 622 de 1974, “el cual reglamenta el artículo 329 del Código de recursos naturales que hace referencia a la reglamentación aplicables al conjunto de áreas con valores excepcionales para el patrimonio nacional, denominada Sistema de Parques Nacionales naturales; determina sus objetivos, administración, zonificación, aspectos de uso del suelo, prohibiciones y sanciones. Este decreto se constituye como la piedra angular de la actual reglamentación sobre las áreas protegidas en el país”. (Subrayado agregado) (Díaz, Marleny. 2008: s.p.)

Adicional a la ley 23 de 1973, y la ley 9 de 1989, sobresale la Ley 99 de 1993, encargada de regular el tema del ambiente, lo estipulado en la constitución Política de 1991 y “toda la producción doctrinal de la Corte Constitucional a través de sus

sentencias de revisión de tutela y análisis de constitucionalidad que han venido reconfigurando el escenario de protección del derecho al goce de un ambiente sano.” (Díaz, Marleny. 2008: s.p.)

## **UNAULA VERDE Y LA APROXIMACIÓN CONTEXTUAL AL PROBLEMA EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA**

De acuerdo al mandato constitucional y legal expuesto que obliga a proteger el medio ambiente y los recursos naturales, y con el deseo de aprender más sobre la gestión ambiental como camino propositivo que, para el caso, por medio de la educación ya definida, puede contribuir al mejoramiento del ambiente en un escenario como el universiatrio, se adelantó la investigación de iniciativa estudiantil denominada UNAULA VERDE.

El grupo UNAULA VERDE buscó promover espacios en los que se diera conciencia en todos aquellos que comparten los espacios y las instalaciones de la universidad y que como humanos, comparten también la responsabilidad de preservarlos, contrarestando las manifestaciones propias de la problemática ambiental institucional. Como ejercicio educativo para la gestión ambiental pretende crear una Cultura Ambiental, en donde se inserta la obligación personal del estudiante y el deber de responsabilidad que como institución asigna la ley, en pro de un modelo de gestión ambiental integral centrado en el compromiso del actor académico.



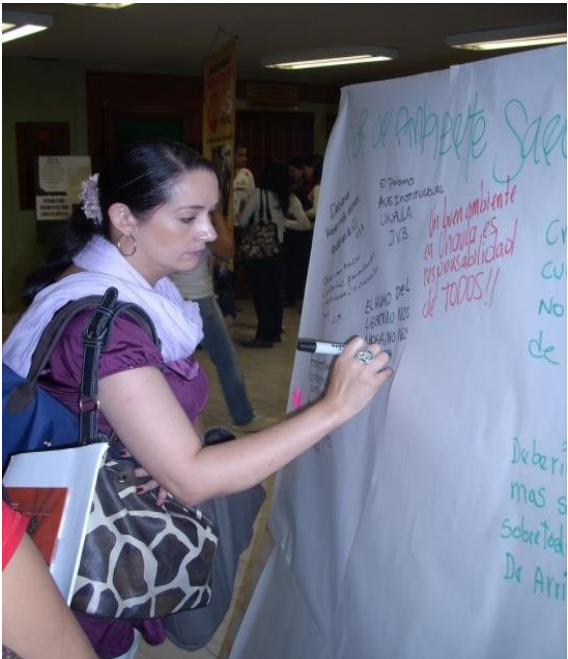
Por este motivo en noviembre del 2011 UNAULA VERDE realizó un primer ejercicio de trabajo de campo dentro de las instalaciones de la Facultad de Derecho de la UNAULA con la participación de la comunidad universitaria, donde se aplicaron las encuestas antes referenciadas como descripción de la problemática ambiental del edificio de la Facultad de Derecho.

Es decir, “una investigación realizada sobre una muestra de sujetos representativa de un colectivo más amplio, utilizando procedimientos estandarizados de interrogación con intención de obtener mediciones cuantitativas de una gran variedad de características objetivas y subjetivas de la población”, con el fin de conocer la opinión de la comunidad acerca de la problemática ambiental que se vive en la institución, específicamente en la Facultad de Derecho. Las preguntas de los instrumentos mencionados de forma general en el inicio de este trabajo estuvieron orientadas a los cinco factores contaminantes identificados previamente por los miembros de UNAULA VERDE. (¿Qué es una encuesta? (s.f):p. 1)

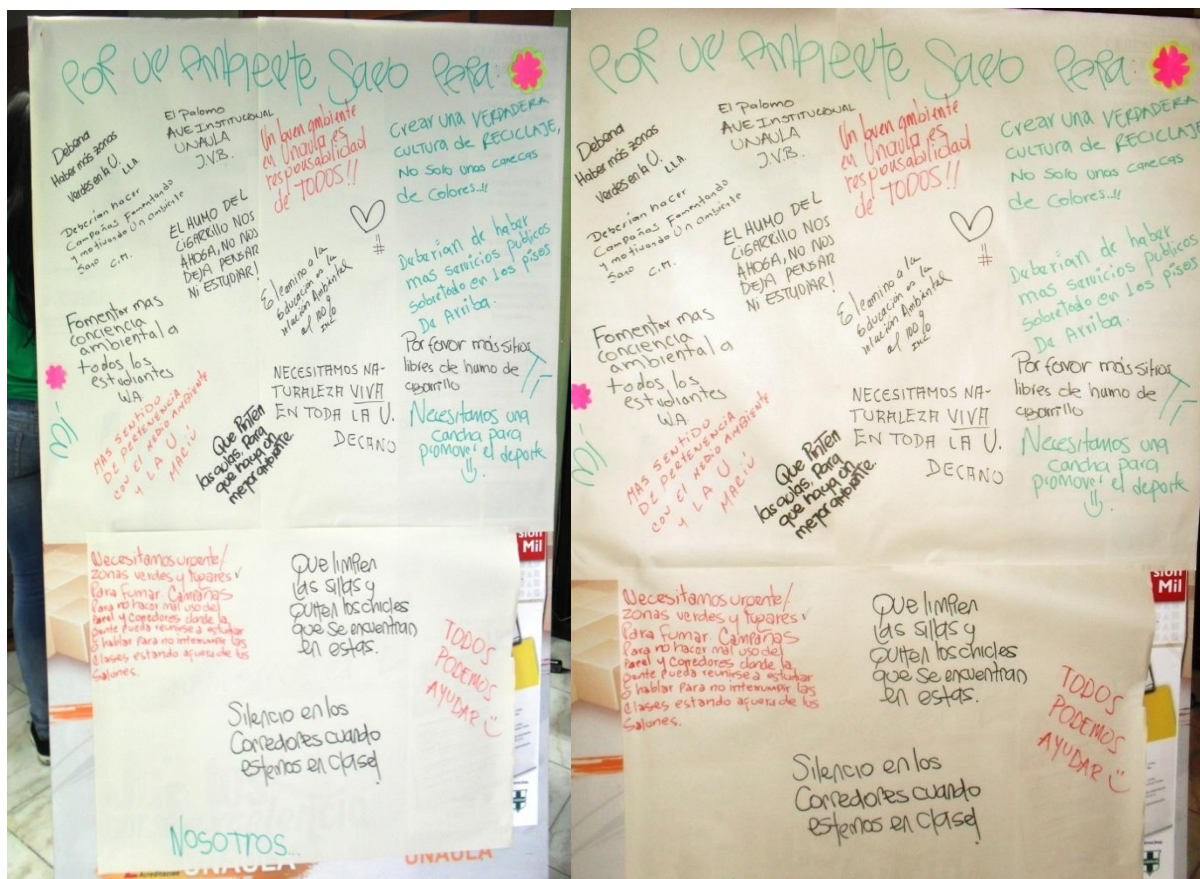
La encuesta fue cerrada, en la cual se realizaron cinco preguntas y se analizaron mediante tres criterios: Respuestas de sí o no; respuestas de mucho, poco o nada, y finalmente una escala de 1 a 5. En la primera parte de la encuesta se solicitó indicar la calidad de la persona encuestada ya que estaba dirigida a estudiantes, profesores y empleados de la universidad.

Posteriormente se realizó la pregunta: ¿Cree usted que en la Universidad Autónoma Latinoamericana hay problemas ambientales? planteada con el fin de que los encuestados señalaran si creen que en la Facultad de Derecho existen los problemas evidenciados. Subsiguientemente procedió la pregunta ¿en qué medida siente que los factores contaminantes lo afectan? Son los cinco factores que fueron identificados inicialmente por el grupo UNAULA VERDE, desde los cuales se detalla la descripción de la problemática ambiental, para luego indagar si estarían dispuestos a comprometerse con una estrategia ambiental en UNAULA, con el fin de encontrar solución a las problemáticas detectadas, e involucrar a toda la comunidad universitaria para que se haga participe.

Finalmente se pidió señalar de 1 a 5 la práctica que se realiza con más facilidad y frecuencia respecto a las cinco problemáticas detectadas. En el transcurso de la actividad los estudiantes y demás integrantes de la comunidad universitaria iban aportando sus ideas con el fin de mejorar el ambiente dentro de la UNAULA. Se dispuso de un mural en donde podían escribir sus aportes, sugerencias y demás comentarios que serán tenidos en cuenta en el desarrollo del trabajo, ya que el objetivo es lograr un ambiente adecuado para el bienestar de toda la comunidad universitaria.





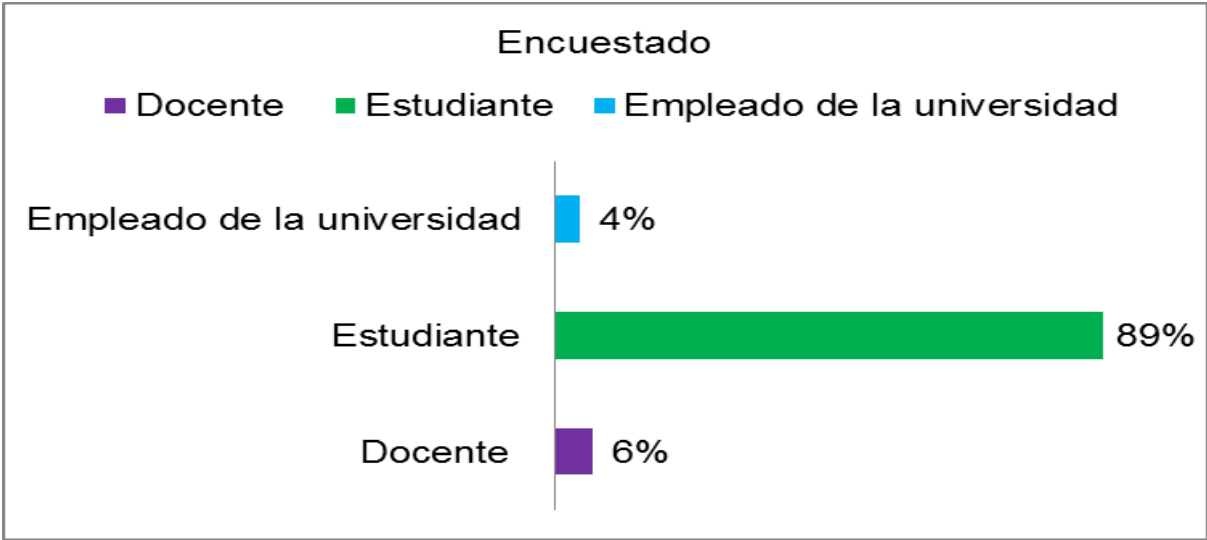


Los comentarios aportados por los integrantes de la comunidad universitaria plasmados en los murales contienen aportes como: “Fomentar más conciencia ambiental a todos los estudiantes”, el cual es importante ya que induciría a los estudiantes a ser más responsables frente al ambiente y dentro de la comunidad universitaria, esto se ve plasmado en otros comentarios tales como: “Un buen ambiente en UNAULA es responsabilidad de todos”, “Más sentido de pertenencia con el medio ambiente de la U”.

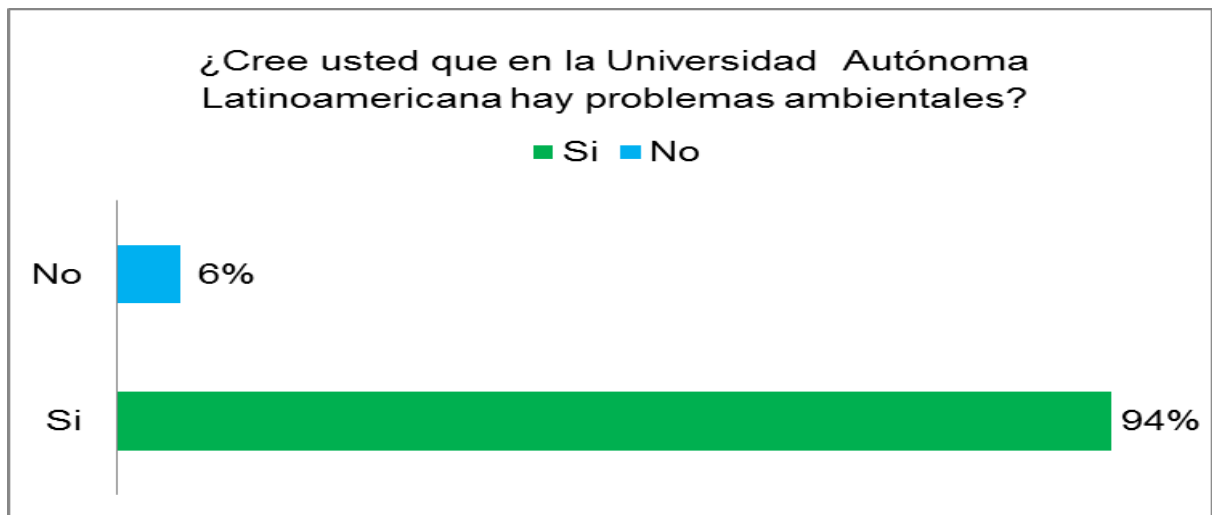
Se busca además crear sentido pertenencia y responsabilidad, pues se expresaron quejas e inconformidades al expresar lo siguiente: “Debería haber más servicios públicos sobre todo en los pisos de arriba”, “Por favor más zonas libres de humo de cigarrillo”, “El humo del cigarrillo nos ahoga, no nos deja pensar ni estudiar”, “Crear una verdadera cultura de reciclaje no solo unas canecas de colores”, son pensamientos que reflejan a personas en la universidad que notan la gran problemática ambiental, y que están interesadas en mostrar y señalar cuál es el problema.

Por la participación en la actividad se estima que estarían dispuestos para contrarrestar esa misma problemática que están señalado, lo que se resume en un comentario que puede ser gradual para toda la U, aportado por el Decano de la Facultad de Derecho, Doctor Fernando Salazar Mejía: “Necesitamos naturaleza viva en toda la U”, algo que en pocas palabras sería una de las cosas que vendrían exigiendo los integrantes de la UNAULA.

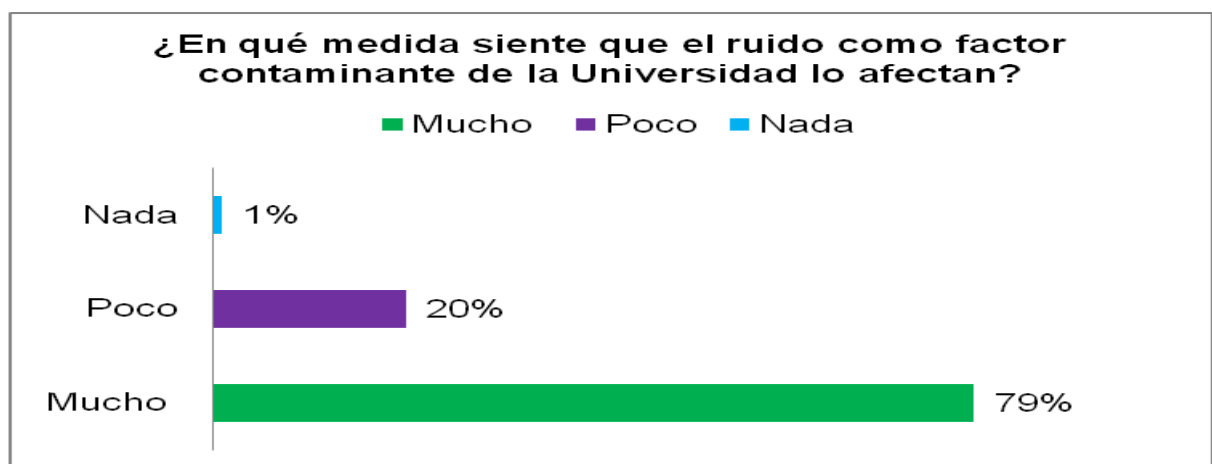
El reconocimiento y valoración de la problemática ambiental universitaria se detalló específicamente en los trabajos de campo con la citada encuesta cerrada ejecutada en el año 2011. A continuación se muestran los resultados obtenidos:



La población encuestada se integró por 12 de docentes, 178 estudiantes y 8 de empleados de la universidad. La mayoría de los partícipes fueron los estudiantes de la Facultad de Derecho, por lo que podría afirmarse que fueron quienes en mayor proporción se interesaron por la dinámica efectuada, siendo los principales sujetos del presente trabajo. Se reitera que basados en el principio de corresponsabilidad todos hacen parte de esta investigación y de lo que a futuro pueda plantearse y ejecutarse.



El 94% de los estudiantes, docentes y empleados de la universidad piensan que si hay problemas ambientales en la UNAULA, mientras el 6%, consideran que no existen tales problemas. La mayoría de la muestra se percata del problema ambiental que se presenta dentro de la Institución, siendo este el primer avance para llevarla a cabo, dado que se reconoce que existen factores contaminantes que en poca, mediana o mayor medida afectan a quien se encuentran en el plantel. Se reconocen como problemas ambientales los factores contaminantes a nivel urbano como la contaminación auditiva o ruido, el humo de cigarrillo, la contaminación visual, las basuras en las calles y la falta de sitios para el depósito de residuos.

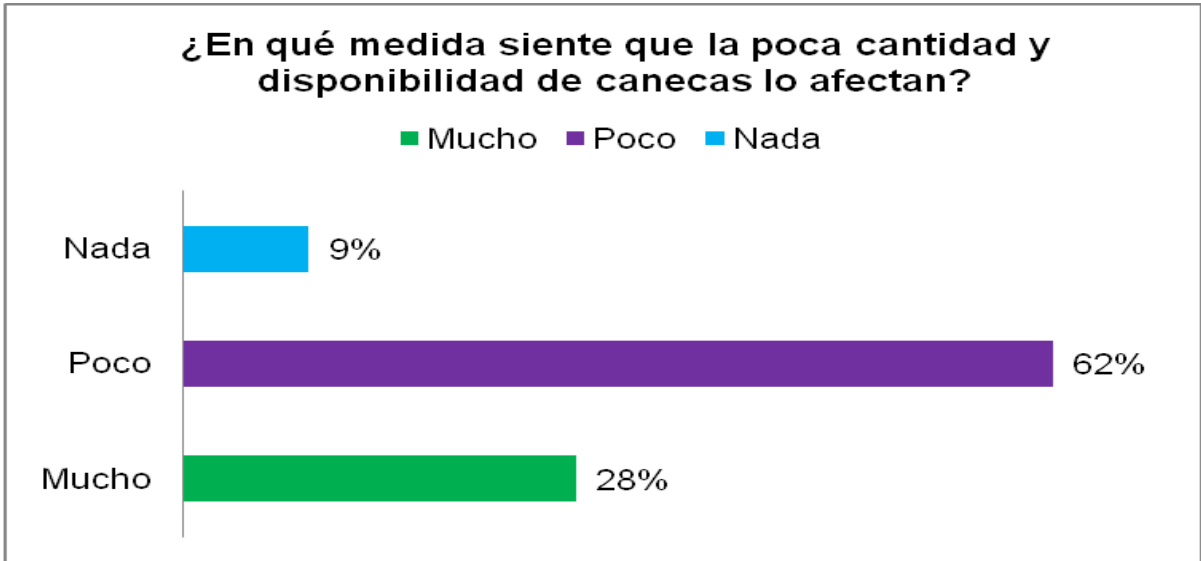


El 79% de la población encuestada respondió que el ruido los afecta mucho, mientras que el 20% opinaron que les afecta poco, y el 1% de las personas encuestadas respondieron que no les afecta en nada. Siendo el ruido uno de los

factores contaminantes, se advierte que afecta considerablemente a la comunidad universitaria según apreciación de los encuestados.

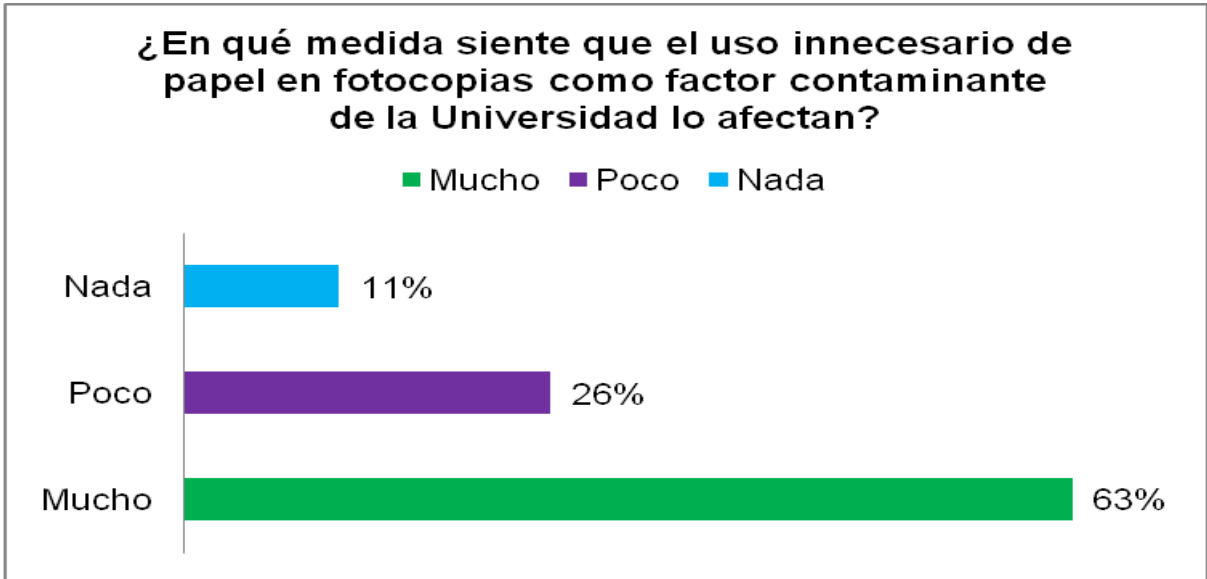
Al ser la UNAULA una institución educativa el ruido adquiere mayor gravedad, toda vez que afecta de manera directa el proceso de aprendizaje, dispersando la atención de los estudiantes, impidiendo la aprehensión adecuada de conocimientos, e interfiriendo de manera directa con el principal objetivo de toda institución educativa la formación integral de los estudiantes.

Por último es importante anotar que el ruido genera estrés afectando la calidad de vida de maestros, personal administrativo y por supuesto estudiantes; genera problemas de sueño, falta de descanso, hipertensión, ansiedad, dolor de cabeza y problemas digestivos. Según la OMS (Organización Mundial de la Salud) “el nivel de ruido recomendado es del 55 dBs, una conversación a nivel de voz normal produce 60 dBs” (Escobar, Feliciano. 2011) por lo que si miramos la cantidad de conversaciones que hay al mismo tiempo en la universidad en un volumen de voz en un rango normal/alto, no necesitamos hacer una medición del nivel de ruido para darnos cuenta del grado de afectación por contaminación auditiva al que estamos sometidos diariamente en los espacios de la universidad es de relevancia, toda vez que la relación del número de personas por espacio cerrado es altísimo, la mayoría de ellos espacios cerrados y reducidos para la cantidad de estudiantes que hay en la universidad.



El 28% de las personas encuestadas opina que la cantidad y disponibilidad de canecas los afecta mucho, mientras que el 62% respondió que los afecta poco, y solo 9% de la población encuestada considera que no los afecta en nada. Es preocupante notar que para la mayoría de los encuestados la poca disponibilidad de canecas en la Universidad los afecta en menor medida o nada. La falta de canecas produce basura dentro del recinto, pues para las personas es más sencillo no reciclar que dirigirse a un contenedor y clasificarlas de acuerdo al tipo de desecho, los cuales son escasos en el inmueble donde se concentra la población estudiantil y profesoral. Igualmente no perciben que esta conducta está relacionada con el respeto al espacio público.

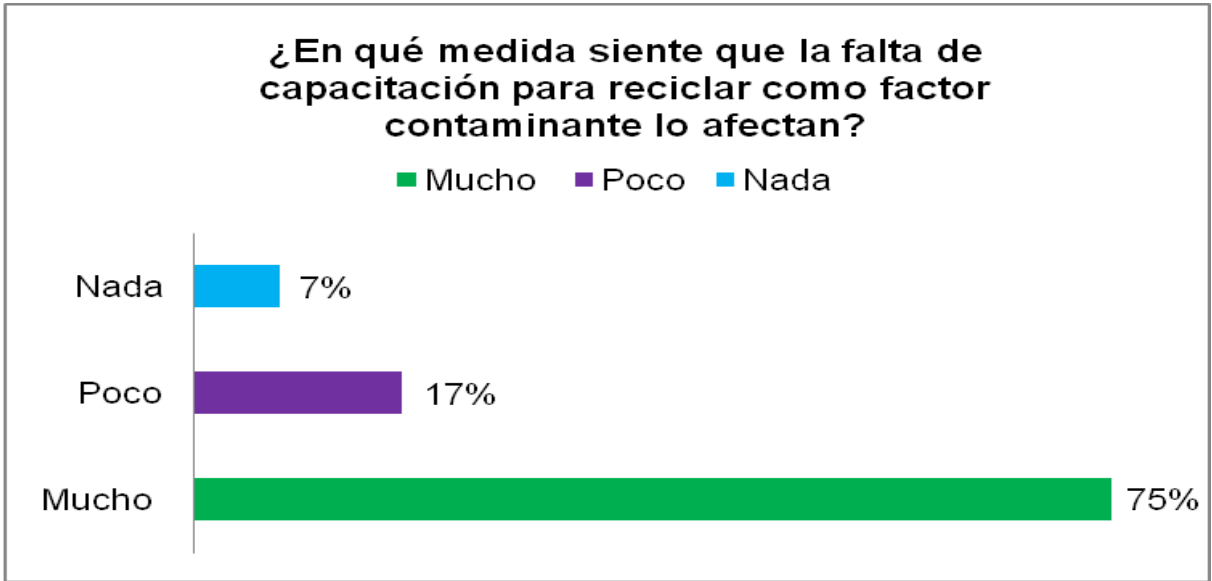
Los salones, corredores y en general todos los espacios comunes de la universidad permanecen llenos de basura, por lo que podemos apreciar que los estudiantes no lo perciben como un problema. Si lo vemos desde la perspectiva de la responsabilidad institucional, encontramos que por piso en el edificio de la Facultad de Derecho hay aproximadamente 3 canecas en el mejor de los casos, incluyendo salones y espacios comunes; ahora, si tenemos en cuenta que por piso hay 5 salones y que en cada salón caben entre treinta y cincuenta estudiantes, es notorio el déficit de los medios adecuados para su depósito proporcionados por la institución; de esto podemos inferir que si todos los estudiantes depositaran los residuos en las canecas, la capacidad de almacenamiento de estas sería insuficiente, lo cual dejaría latente el problema.



Un 63% de la población considera que el uso innecesario de papel en fotocopias los afecta mucho, mientras el 26% señala que los afecta poco y el 11% restante considera que no los afecta en nada. Lo primero que se debe tener en cuenta es que al ser la mayoría de la población encuestada estudiantes, este problema se aprecia más como un problema económico que ambiental, sin embargo el beneficio por trabajar y mejorar este aspecto es doble, pues el incentivo es mayor por lo que es más fácil la recepción y adopción por parte de las personas al tener más razones de peso para incorporarlo a sus actividades diarias.

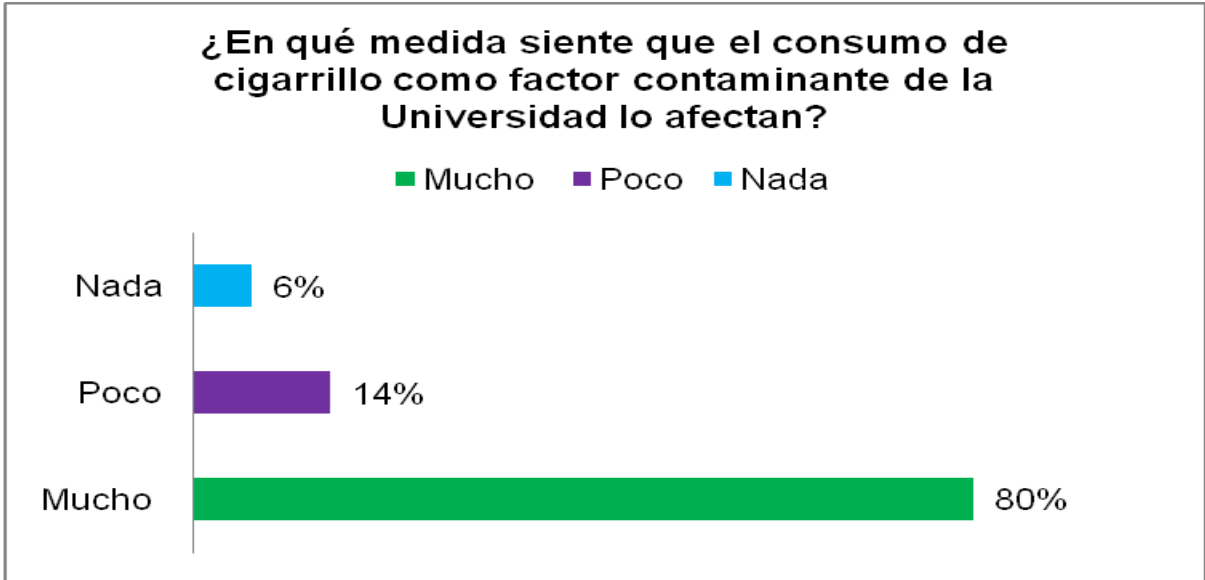
El excesivo uso de papel en fotocopias no solo afecta a nivel económico sino que hace más difícil el transporte y adecuado almacenamiento y orden de los textos, cosa que no ocurre con un documento remitido de forma virtual. También es importante tener en cuenta que en promedio los estudiantes de Derecho ven siete materias por semestre, y cada docente emplea entre dos y diez documentos, lo que se aproxima a 28 documentos por semestre, más otras copias e impresiones por entrega de trabajos.

El consumismo desbordado de nuestra sociedad no es consciente de las consecuencias que acarrea para el ambiente y los recursos naturales su incesante e innecesario uso, e igualmente es inquietante saber que casi nadie lo reutiliza o sabe cómo hacerlo. Fuera de ello las herramientas tecnológicas para la educación quedan aquí desprovistas de eficacia.



El 75% de los encuestados considera que la falta de capacitación para reciclar los afecta mucho, el 17% de las personas considera que los afecta poco y solo el 7% que no los afecta en nada. Aunque en los últimos años se ha discutido sobre la importancia de reciclar, en la Facultad de Derecho aún se presenta el poco interés por saber sobre el tema. El gran porcentaje, es decir, el 75% comprenden el alcance y beneficios de reciclar correctamente y lo dañoso que es no hacerlo. Pero contrario a lo anterior, para algunos encuestados los afecta poco o nada no estar capacitados para reciclar.

Según el Diccionario de la lengua española, reciclar significa “transformar o aprovechar algo para nuevo uso o destino”(Gran Diccionario de la Lengua Española, 1994) , proceso que recae tanto en las empresas ocupadas de ello, y los ciudadanos, quienes con el fin de facilitar dicho procedimiento y contribuir mayoritariamente con el mismo deben depositar cada residuo en el contenedor que corresponda, pero para hacerlo, es imprescindible tanto el mobiliario clasificado para el proceso como capacitar para realizarlo debidamente.



El 80% de la población encuestada cree que el consumo de cigarrillo en lugares no admitidos los afecta mucho, mientras el 14% discurren que los afecta poco y solo el 6% considera que no los afecta en nada. Esta es la problemática más generalizada, algo que se puede atribuir a que las consecuencias nocivas del cigarrillo son

conocidas por todos, además el humo siempre es molesto para las personas que no están fumando.

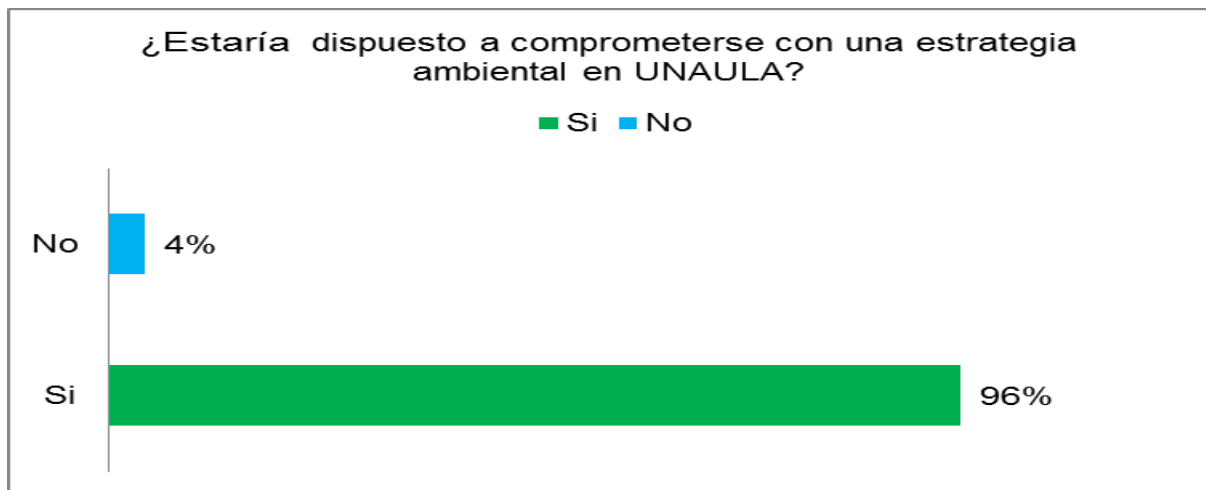
La mayoría de la población universitaria consume cigarrillo y el hecho que a tan alto porcentaje le molesta mucho el humo o consumo de éste, demuestra que no puede afectarle solo a los no fumadores, sino a la comunidad universitaria de manera general. De esta problemática podemos evidenciar dos factores, primero, no hay un espacio adecuado por la universidad para el consumo de cigarrillo, esto implica que todos, los que están fumando y los que no, deban soportar el humo y su contaminación, y segundo, que las personas fumadoras no tienen la delicadeza de fumar lejos del resto de sus compañeros, produciendo consecuencias en la salud de las personas.

Lo anterior es posible probarlo mediante “un estudio realizado por la Alcaldía de Medellín a través de la Secretaria de Salud en la que manifestó que es importante evitar el consumo del tabaco y cigarrillo no solo para evitar enfermedades cardiovasculares sino también para disminuir la prevalencia de cáncer, indirectamente, prevenir el consumo de sustancias psicoactivas puesto que se considera al tabaco como la puerta de entrada a otras drogas.” (Escobar, 2011).

Asimismo, según el último diagnóstico realizado en 2009 sobre el riesgo cardiovascular en Medellín y sus corregimientos, 25 de cada 100 habitantes mayores de 30 años son fumadores. En la ciudad, la tasa de mortalidad por enfermedades del corazón es de 71 personas por cada 100.000, y para el caso de las enfermedades cerebro-vasculares, como la trombosis y los derrames cerebrales, la tasa es de 35 por cada 100.000 habitantes. (Escobar, 2011). El cáncer de pulmón es el más frecuente en la ciudad y el que más muertes genera, con una tasa de 19 personas por cada 100.000.

Según la Organización Mundial de la Salud, “el tabaquismo es la principal causa prevenible de mortalidad mundial y durante 2011 morirán en los cinco continentes más de 5 millones de personas por ataques cardíacos, accidentes cerebro-vasculares, cáncer, afecciones pulmonares y otras enfermedades relacionadas con el tabaco”. (Escobar, 2011).

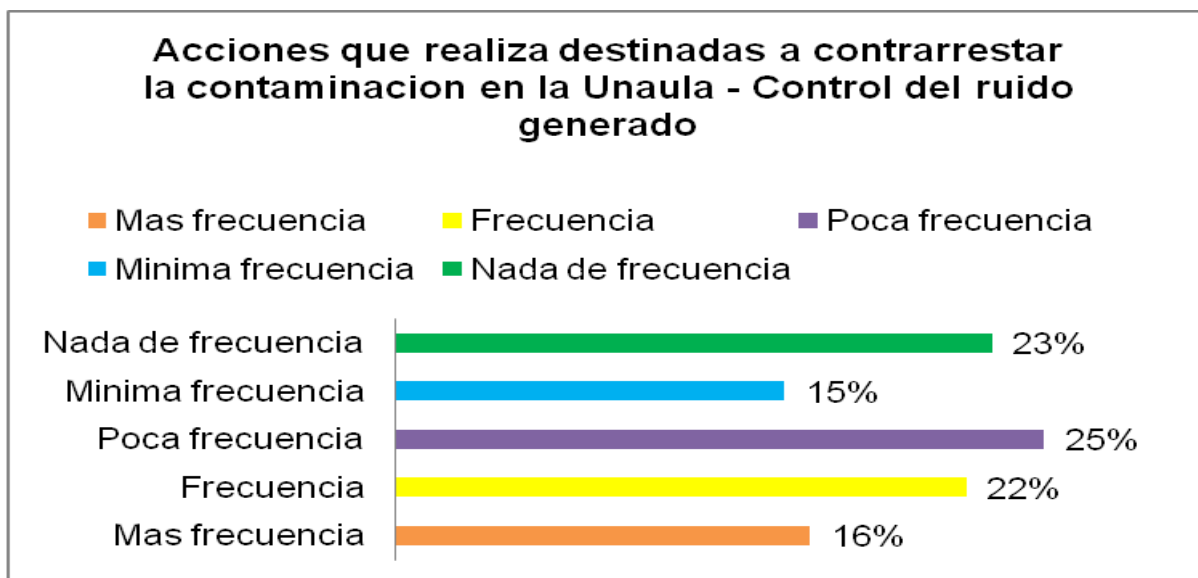




El 96% de la población encuestada estaría dispuesto a comprometerse con una estrategia ambiental en UNAULA, mientras el 4% de las personas no. Una muestra más de que los estudiantes tiene voluntad y compromiso para el cambio y adecuado comportamiento frente a un bien colectivo, solo necesitan una guía, un parámetro al que apearse, incluso parte del 6% inicial que no reconoce la existencia de problemáticas ambientales, está dispuesto a trabajar y contribuir con una campaña encaminada al mejoramiento de las condiciones ambientales de la UNAULA, por lo que es importante contar con el apoyo y cooperación de los estudiantes, docentes y empleados de la Universidad para adelantar afectivamente una estrategia de gestión ambiental.

Este proyecto al estar enfocado en definir como una iniciativa estudiantil puede desde una base jurídico-legal, consolidar algunas bases de un modelo de gestión, es fundamental que los estudiantes tengan, por iniciativa propia, deseos de participar activamente en estrategias para mejorar el ambiente pues sin esta voluntad es imposible el éxito, afirmación que será desarrollada en el próximo capítulo.

Posteriormente, se realizó una pregunta con cinco ítems en los cuales se indaga por el control que cada individuo realiza respecto a: el ruido, el depósito de las basuras en las canecas a su disposición, la clasificación de residuos, el consumo adecuado de papel en fotocopias y finalmente sobre el consumo de cigarrillo en espacios autorizados; en ésta, se debía enumerar de 1 a 5 la práctica que se realiza con más facilidad y frecuencia, siendo el número 5 la menos frecuente.



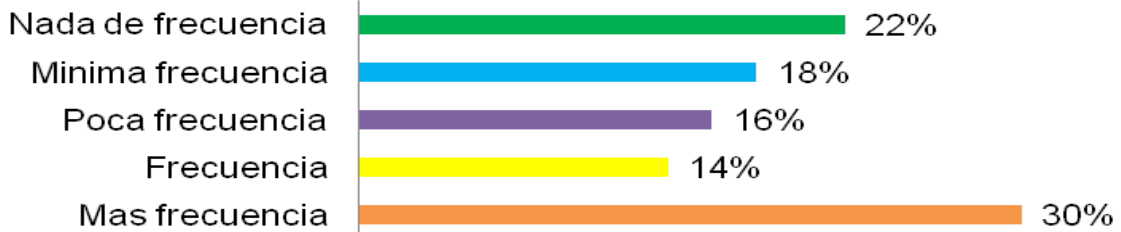
El 16% de la población encuestada respondió que con más frecuencia controlan el ruido generado, un 22% consideran que de manera frecuente controlan el ruido, mientras un 25% considera que lo controlan con poca frecuencia, 15% de las personas lo controlan mínimamente, y finalmente el 23% de las personas piensa que no lo controlan.

La mayoría de los encuestados admiten controlar el ruido con nada, poca y mínima frecuencia, situación que refleja la realidad de esta problemática, ya que esta cifra supera la mitad de la población y explica los altos niveles de ruido generado, lo cual denota que las personas no comprenden que el exceso de sonidos modifican las condiciones normales del ambiente, toda vez que este es un espacio destinado al aprendizaje y esparcimiento.

Lo anterior es posible afirmarlo dado que la sumatoria entre los tres porcentajes equivale a un 63 %, lo cual demuestra la poca trascendencia que se le da al control del ruido como elemento contaminante en comparación con el porcentaje correspondiente al 22% que controla el ruido con frecuencia.

**Acciones que realiza destinadas a contrarrestar la contaminación en la Unaula - Depósito de basuras en las canecas a su disposición**

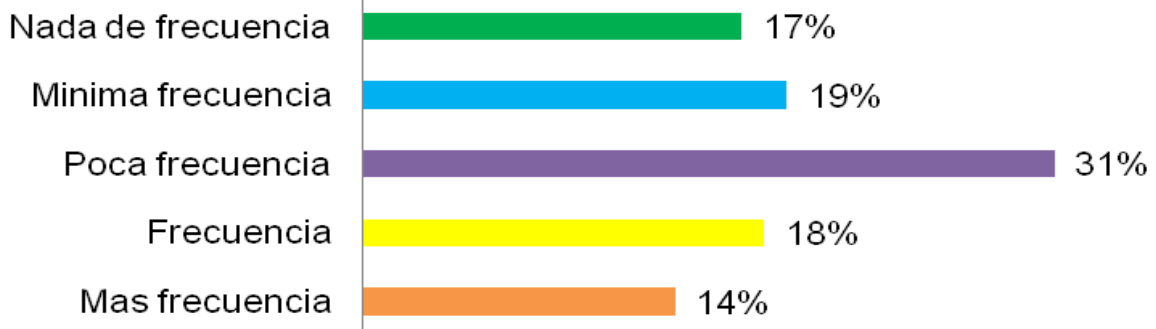
- Mas frecuencia     
 ■ Frecuencia     
 ■ Poca frecuencia
- Minima frecuencia     
 ■ Nada de frecuencia



Piensa el 30% de la muestra que con más frecuencia depositan las basuras en las canecas para su disposición, un 14% consideran que con frecuencia controlan el depósito, mientras un 16% lo controlan con poca frecuencia, 18% lo controlan con mínima frecuencia y finalmente el 22% de las personas considera que no lo controlan. Se esclarece la causa de las deficientes condiciones de la facultad en lo que respecta a la acumulación de basuras dentro y fuera de la misma, dado que los encuestados consideran que el depósito de basuras es una actividad no frecuente, por lo tanto contaminación presente y creciente.

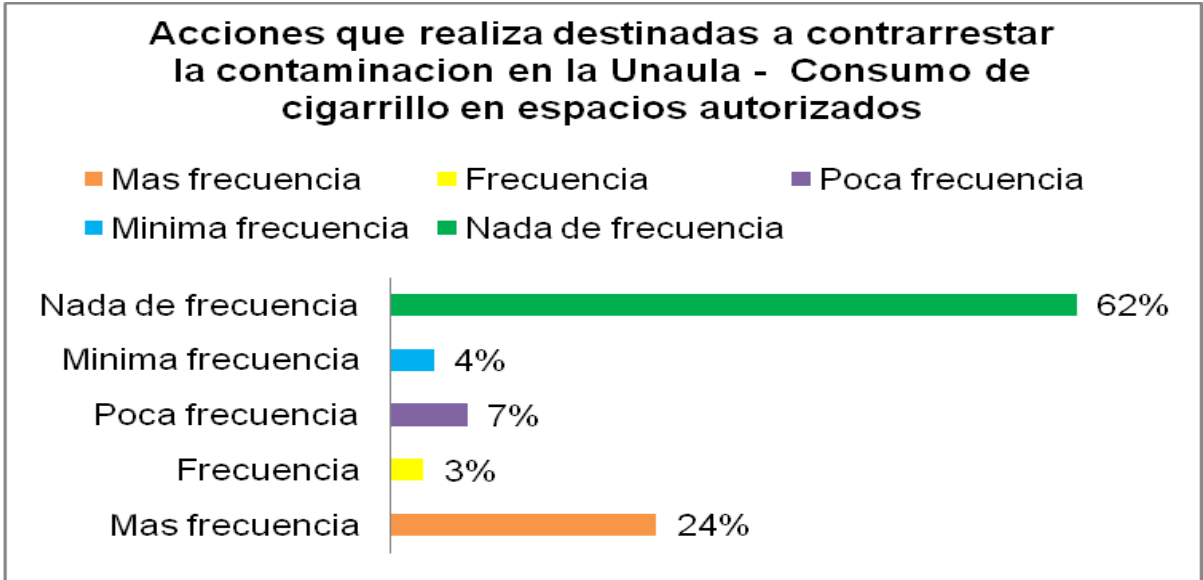
**Acciones que realiza destinadas a contrarrestar la contaminación en la Unaula - Reciclaje**

- Mas frecuencia     
 ■ Frecuencia
- Poca frecuencia     
 ■ Minima frecuencia
- Nada de frecuencia



El 14% de la población respondió que con más frecuencia realizan la clasificación de residuos, un 18% con frecuencia, mientras un 31% cree que lo controlan con poca frecuencia, 19% de las personas lo controlan con mínima frecuencia y finalmente el 17% de las personas razona que no lo controlan.

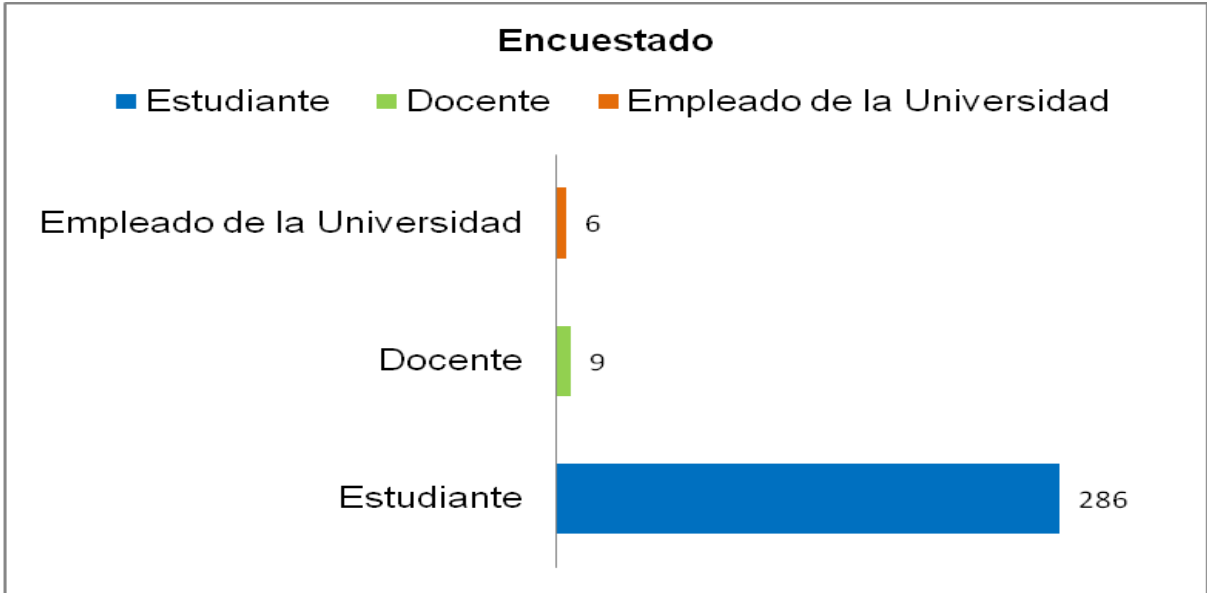
Los encuestados son consecuentes frente al alcance y la necesidad de una formación en el adecuado cuidado del ambiente, principalmente en lo concerniente al reciclaje, lo anterior se analiza de acuerdo a gráfica examinada en la pregunta cinco, sobre en la medida en que afecta la falta de capacitación para reciclar, ya que los porcentajes son tan cercanos, que evidencia que no se han tomado las medidas adecuadas para solucionar esta dificultad, toda vez que existen pocos contenedores dentro de la Facultad de Derecho aptos para el reciclaje.



El 24% de la población respondió que con mucha frecuencia consumen cigarrillos en espacios autorizados, un 3% con frecuencia, mientras un 7% lo hacen con poca frecuencia, 4% lo controlan con mínima frecuencia y finalmente el 62% de las personas dice que no lo controlan. Se advierte que la gran mayoría de la población encuestada no se percata de problema ambiental y salubre que ocasiona el consumo del cigarrillo en espacios cerrados, entre las que se destacan dificultades respiratorias para los fumadores y para quienes están expuestos al humo que genera el cigarrillo, las personas reconocen no fumar en lugares adecuados situación acorde con el nivel de malestar mostrado por los estudiantes.

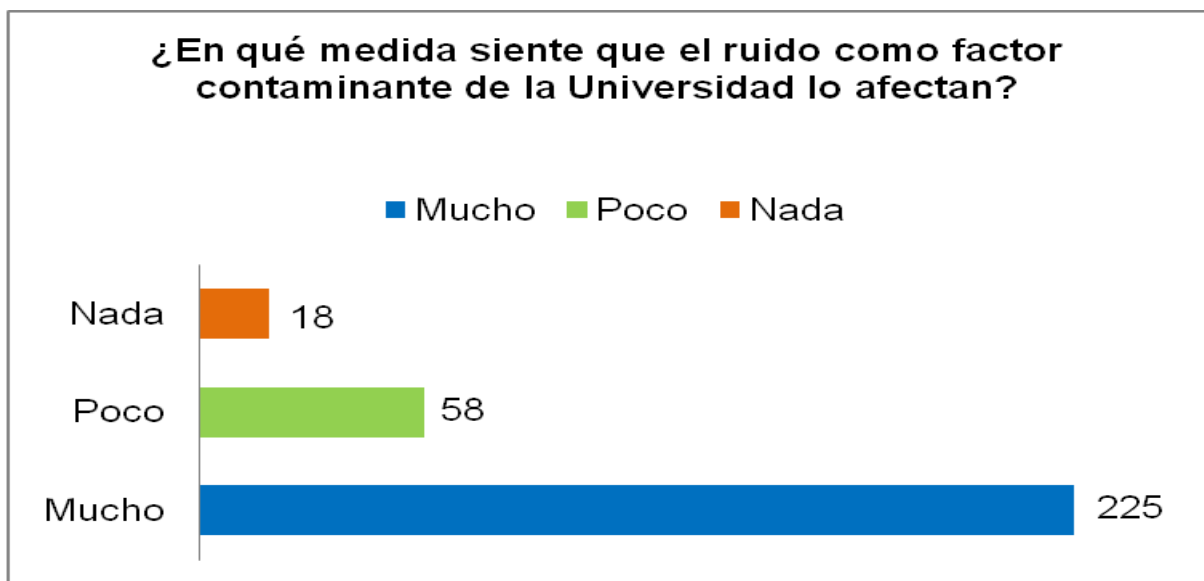
Teniendo como base los resultados de la encuesta, encontramos que en la UNAULA, específicamente en la Facultad de Derecho hay problemas ambientales, y tanto los profesores, estudiantes y empleados lo reconocen, además encontramos que los factores identificados por los integrantes del grupo UNAULA VERDE son considerados por las personas encuestadas también como graves problemáticas de deben ser tratadas con prioridad para lograr un ambiente sano, agradable y adecuado dentro de la institución universitaria y para que sea más fácil cumplir con los fines académicos.

Al trabajo de reconocimiento y descripción de la problemática ambiental de la UNAULA realizada en el 2011, en el primer semestre del año 2012, UNAULA VERDE realizó un segundo ejercicio de trabajo de campo dentro de las instalaciones de la Facultad de Derecho con el fin de que la comunidad universitaria participara nuevamente al responder algunas encuestas cerradas para describir la permanencia de las problemáticas. La encuesta contó con ocho preguntas y se analizaron mediante los criterios: Respuestas de sí o no; Respuestas de mucho, poco o nada, y finalmente una escala de 1 a 15.



Se realizó la encuesta a 301 personas que forman parte de la comunidad universitaria: 9 profesores, 286 estudiantes y 6 empleados de la universidad. En esta encuesta nuevamente se muestra que la mayoría de los participantes fueron los

estudiantes de la Facultad de Derecho, los cuales siguen siendo los más interesados dentro de las actividades realizadas.

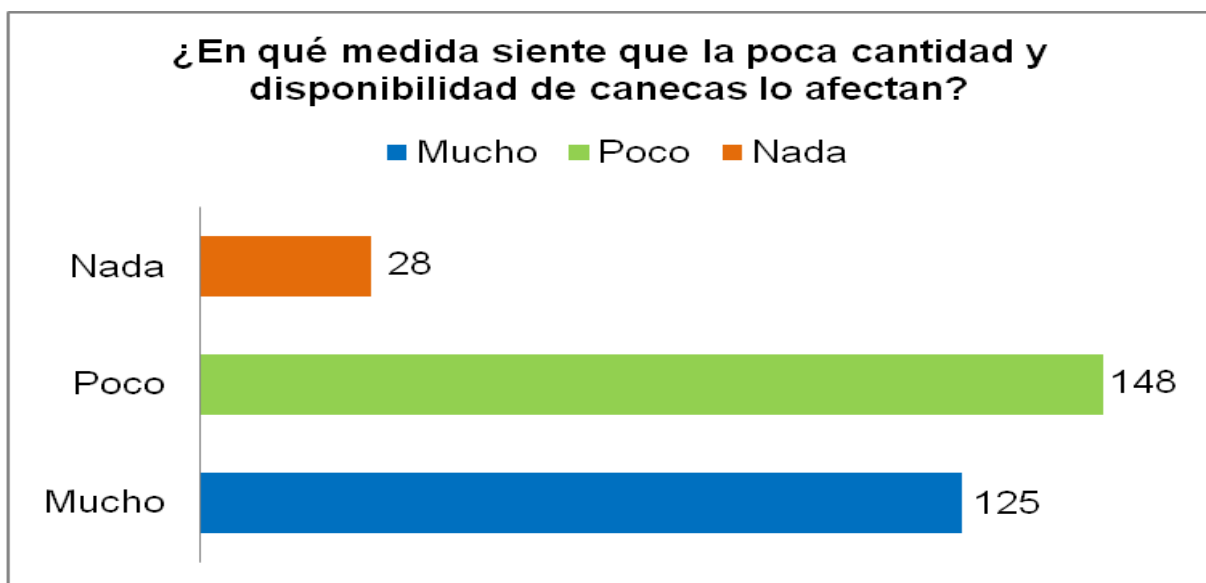


Un total de 225 de las personas encuestadas considera que el ruido como factor contaminante en la universidad los afecta mucho, mientras 58 piensa que el ruido solo los afecta, y 18 razona que no los afecta en nada.

(...) es uno de los elementos que definen nuestro entorno cotidiano. En el ámbito urbano, es la molestia más común que tienen que soportar sus habitantes; el ámbito rural tampoco escapa a este problema, que se manifiesta tanto en la convivencia y actividad doméstica como en la mecanización de las actividades agrarias e incluso en las celebraciones festivas. Por tanto, se puede afirmar que el ruido es el contaminante ambiental que se presenta de una manera más persistente en el ambiente humano. (Zúñiga Giménez, Blanco Arjona; García Sousa. S.p.).

Es importante resaltar que “Las características culturales, relacionales y afectivas, condicionan o forman parte de la percepción del ruido. Por tanto, habrá que tenerlas en cuenta a la hora de valorar el ruido como contaminante físico objetivo, que vendrá marcado por su intensidad y su duración.” (Zúñiga Giménez, María Dolores; Blanco Arjona José Antonio; García Sousa Joaquín. S.p.).

Aseguran los autores que es muy preocupante la situación que se presenta en la actualidad respecto al ruido ya que “En las últimas décadas, se han realizado múltiples estudios que demuestran la influencia negativa del ruido sobre la salud humana. A diferencia de otros agentes contaminantes, sus efectos son inmediatos y su acumulación provoca un deterioro físico, psíquico y social evidente.” (Zúñiga Giménez, María Dolores; Blanco Arjona José Antonio; García Sousa Joaquín. S.p.). (Aparte señalado por fuera del texto).

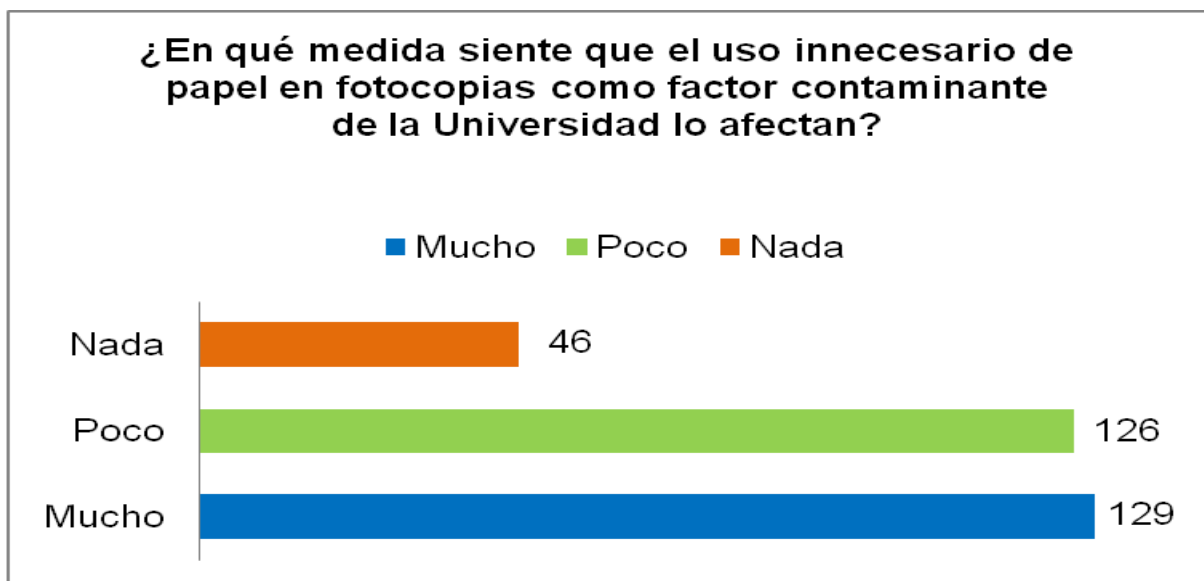


De la muestra consultada 125 de las personas siente que la poca cantidad y disponibilidad de canecas los afectan mucho, mientras 148 los afecta poco y finalmente 28 de ellas analiza que no los afecta en nada. A pesar de que la universidad invirtió en conseguir implementos tales como canecas con el fin de combatir la situación de exceso de basuras en nuestra facultad, esta medida aun no ha sido efectiva, aun hacen falta canecas, ya que cada día crece la comunidad universitaria, y las que hay no son suficientes para cubrir las necesidades de la cantidad de estudiantes que hasta el día de hoy hacen parte de la facultad de derecho de la UNAULA.

Teniendo en cuenta la inversión que hizo la universidad respecto a la situación de la poca cantidad de canecas que tenían a disposición los estudiantes, es importante resaltar que las canecas que fueron adquiridas en su gran mayoría son grises, las cuales tiene como función únicamente destinar papel usado, limpio y seco, puede

ser escrito, impreso y roto, sin mezclas con otros materiales o grasa, agua, sustancias, alimentos u otros cuerpos extraños diferentes que lo contaminan.

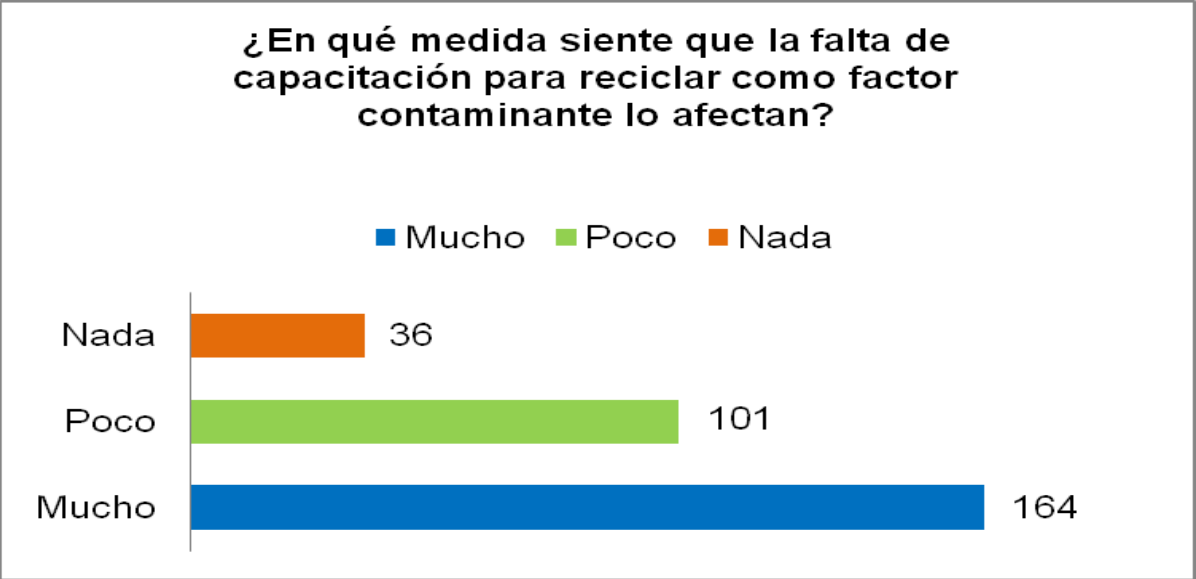
A pesar que 148 de las personas encuestadas manifiesta que los afecta poco la insuficiente disponibilidad de canecas, el problema aun persiste, en necesario realizar la clasificación adecuada de los residuos, por lo tanto se deben conseguir recipientes de color blanco para depositar en ellas botellas y frascos de vidrio verde, ámbar y transparente; la verde en donde van todos los residuos (diferentes al papel, metal y vidrio) que no son recuperados en la Universidad para reciclar como: plásticos, servilletas, papel higiénico, restos de comida, colillas, chicles, etc). Finalmente en la de color azul se pueden poner elementos como latas de gaseosas y otras bebidas (aluminio), hojalata (de enlatados) cobre, acero y otros metales que normalmente salen de las obras de construcción. (Observatorio de medio ambiente. Universidad Sergio Arboleda. 2002: s.p).



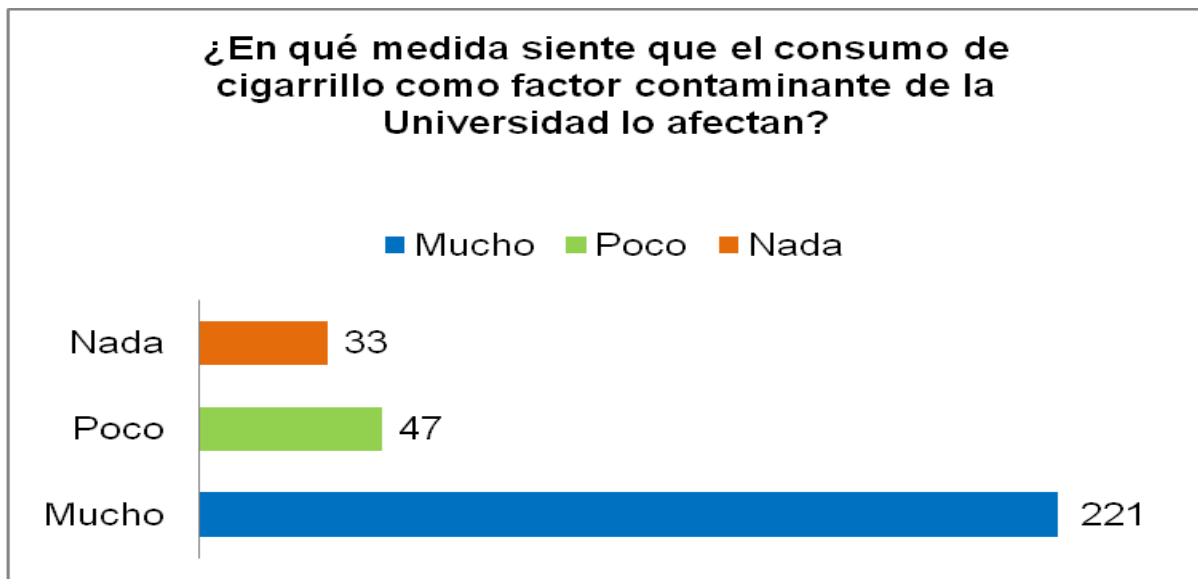
Respecto al uso del papel de fotocopias 129 consultados indica que como factor contaminante de la universidad los afecta mucho, mientras 126 muestra que los afecta poco y en último lugar 46 personas señala que no los afecta en nada esta situación. Es evidente que el porcentaje tanto para los estudiantes que consideran que les afecta el uso innecesario de papel en fotocopias como factor contaminante de la universidad como para los que les afecta poco es muy alto.



Esta situación radica en torno a crear cultura entre los estudiantes y los demás integrantes de la UNAULA, porque algo es claro: no es necesario que todo sea en fotocopias, pudiendo implementarse de manera eficiente, regular y planificada las plataformas interactivas de la universidad así como en la actualidad ya algunos profesores lo están haciendo. De esta manera se ahorraría no solo tiempo, sino también dinero, además se le estaría dando el uso adecuado a la inversión realizada por la universidad, y se implementaría de manera evidente el uso de las TICS.

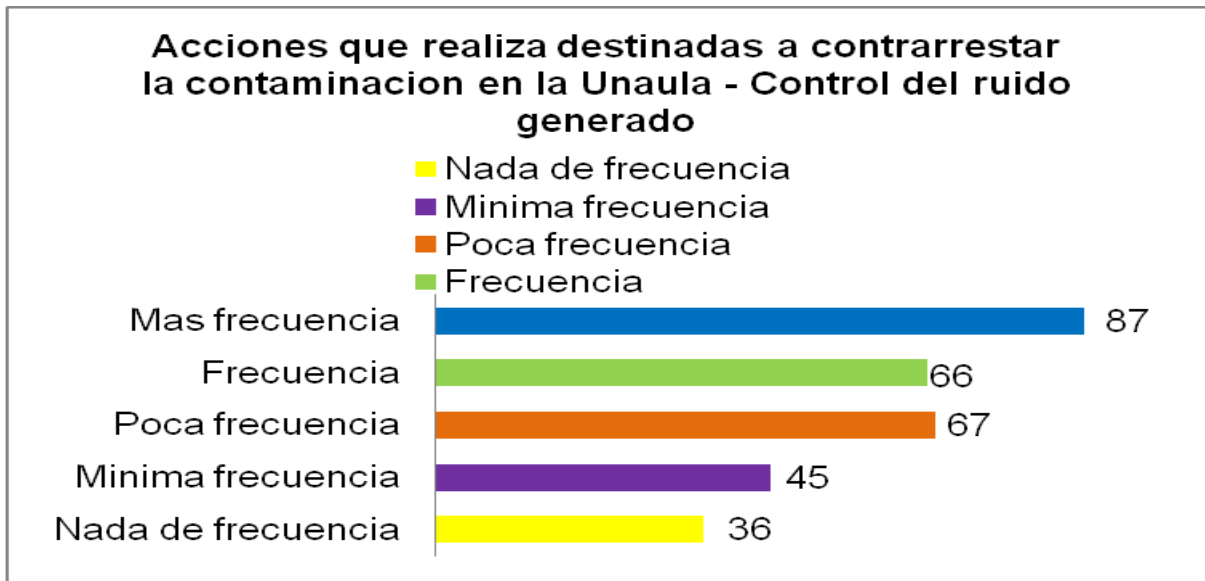


Un grupo de 164 personas que participaron en la encuesta señalan que la falta de capacitación para reciclar los afecta mucho, en tanto 101 de ellas indica que los afecta poco, y en últimas 36 responden que no los afecta en nada. Reiterando la tendencia del 2011, es evidente que dentro de la facultad de derecho se deben realizar actividades relativas al reciclaje, situación que viene ligada a la necesidad de que se compren mas recipientes de depósito con los colores adecuados para poder hacer la clasificación de los residuos en debida forma. Al igual que el uso del papel de fotocopias, es un claro problema derivado de la ausencia de educación ambiental.

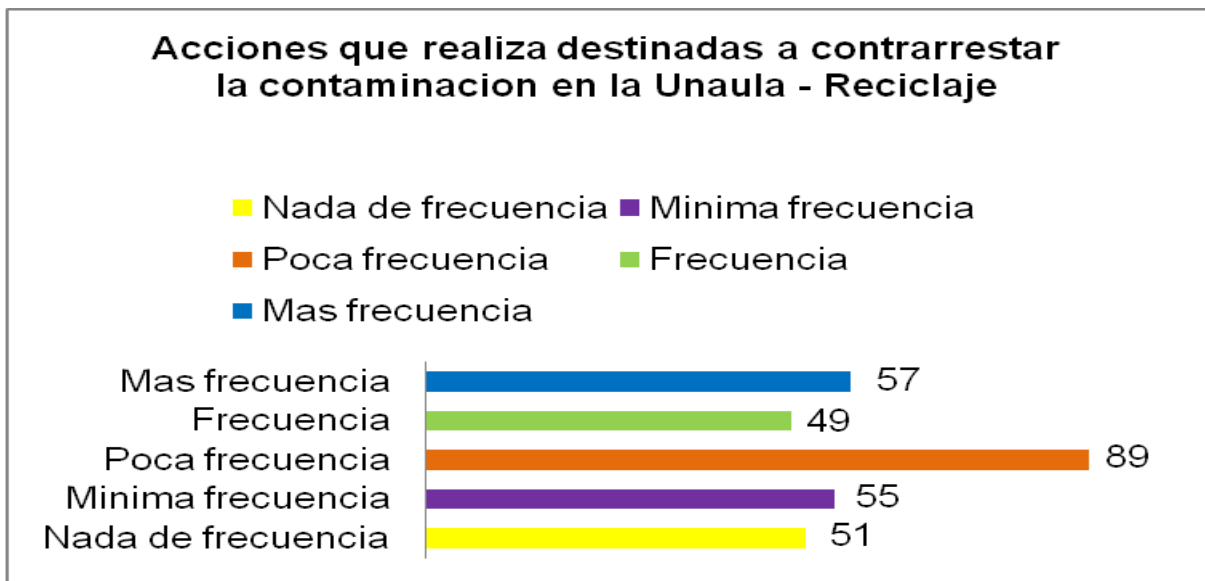


Sosteniendo la tendencia del 2011, 221 de las personas encuestadas señala que los afecta mucho el consumo de cigarrillo como factor contaminante de la universidad, 47 indica que los afecta poco y en ultimas 33 de ellas revela que no los afecta en nada esta situacion. Esta nueva encuesta vemos que esta problemática respecto al año antecedente no a mejorado en nada, la efectacion que las personas de la facultad perciben que la manifestación y afectación de esta problemática es la misma.

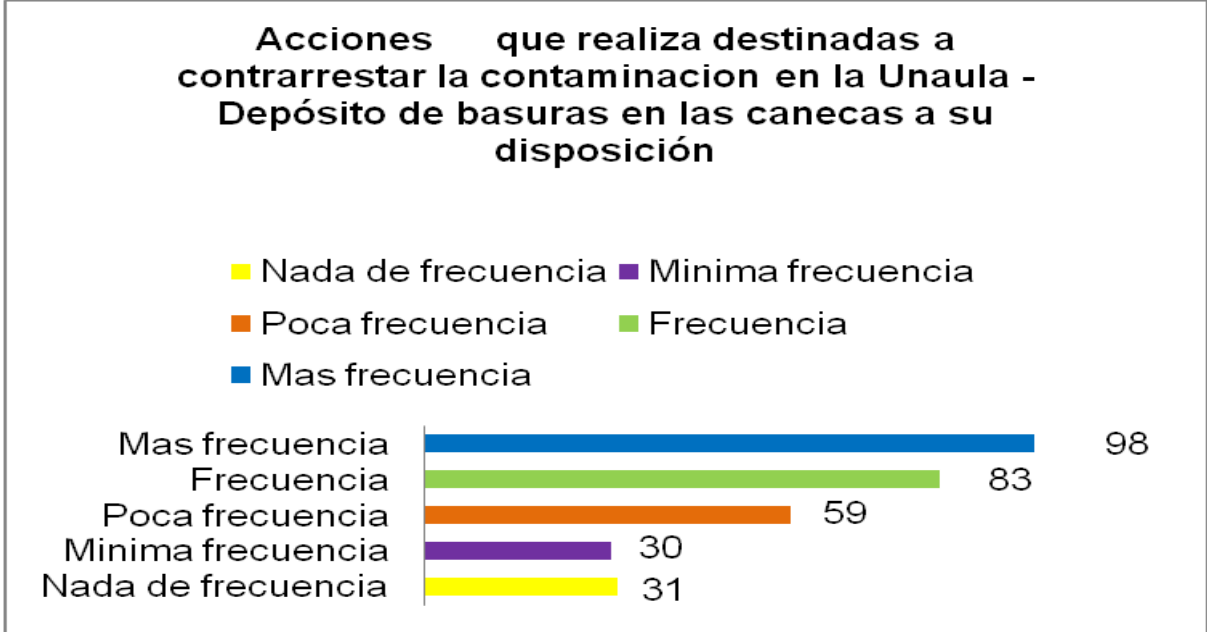
Si anotamos que para este año aumentamos la poblacion encuestada y sin embargo en proporcion el descontento sigue siendo el mismo, quiere decir que no se han habilitado espacios adecuados y necesarios para el consumo del cigarrillo, tambien que los mismos compañeros no respetan el espacio de los demas y fuman sin importarles a quien incomoden con su actividad, conitnuando como problema tanto institucional como personal.



De las personas encuestadas, 87 indica que con más frecuencia realiza acciones destinadas a contrarrestar el ruido generado en la Unaula, mientras 66 señala que con frecuencia lo hace, 67 de ellas indica que con poca frecuencia realiza acciones, 45 personas admite que con mínima frecuencia, y finalmente 36 personas con nada de frecuencia. En comparación con las encuestas realizadas en 2011 se percibe una ligera mejoría en la disposición y medidas tomadas por los estudiantes para mejorar esta problemática. En general la comunidad universitaria continúa sintiendo considerablemente la afectación del ruido.



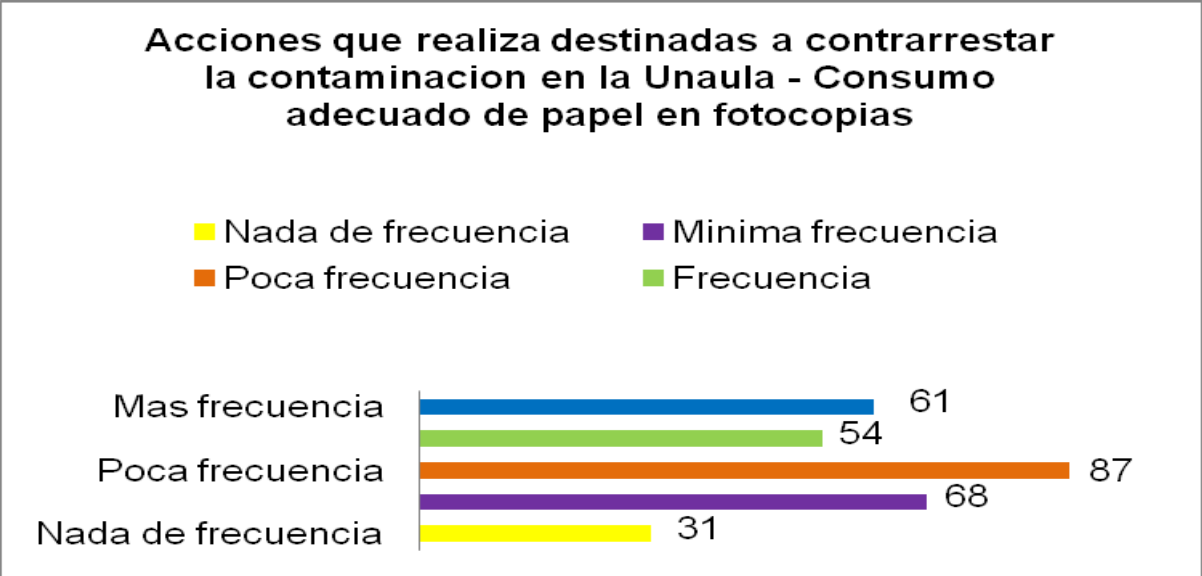
De las personas encuestadas 57 indica que con más frecuencia realiza acciones destinadas al reciclaje, mientras 49 señala que con frecuencia lo hace, 89 de ellas indica que con poca frecuencia, 55 personas admite que con mínima frecuencia, y finalmente 51 personas con nada, reiterando la problemática evidenciada en el 2011.



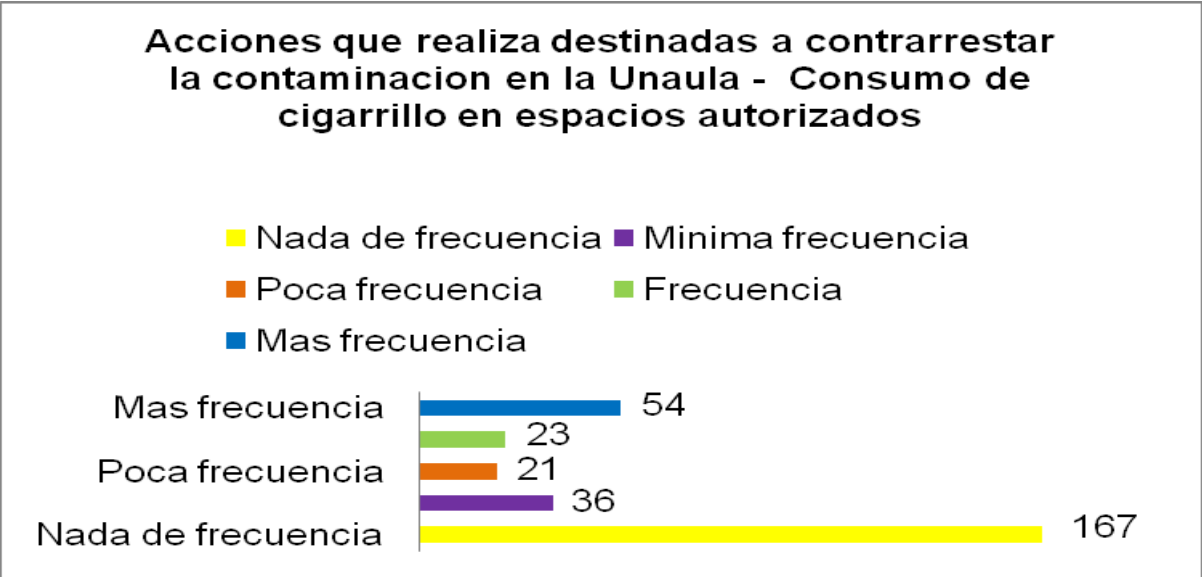
De la muestra indagada 98 encuestados indica que con más frecuencia realiza acciones destinadas a depositar las basuras en las canecas a su disposición, mientras 83 señala que con frecuencia lo hace, 59 de ellas indica que con poca frecuencia, 30 personas admite que con mínima frecuencia realiza dichas acciones, y finalmente 31 personas con nada de frecuencia realizan acciones para depositar las basuras en las canecas que tienen a su disposición.

La comparación de ésta gráfica con la anterior (reciclaje), arroja que la raíz del problema de la adecuada destinación de residuos se encuentra en la ignorancia de los métodos de reciclaje. La encuesta revela un notorio avance en lo que respecta a la práctica de depositación de los residuos en los recipientes disponibles, aunque esto contrasta efectivamente con la experiencia real, que demuestra una amplia contaminación de las zonas comunes y las aulas de clase. Sin embargo los resultados productos de la encuesta son en apariencia positivos toda vez que la cultura del depósito resulta bastante provechosa para la construcción de un proceso pedagógico de reciclaje. Ahora bien, si comparamos los resultados con los obtenidos

en la encuesta realizada en el 2011, encontramos diferencias notables, ya que esta actividad pasó de ser una de las menos realizadas a una de las más practicadas, lo que abre el interrogante ¿se estará proyectando una cultura ambiental en la universidad, o la consciencia ha estado creándose por fuera del espacio universitario?

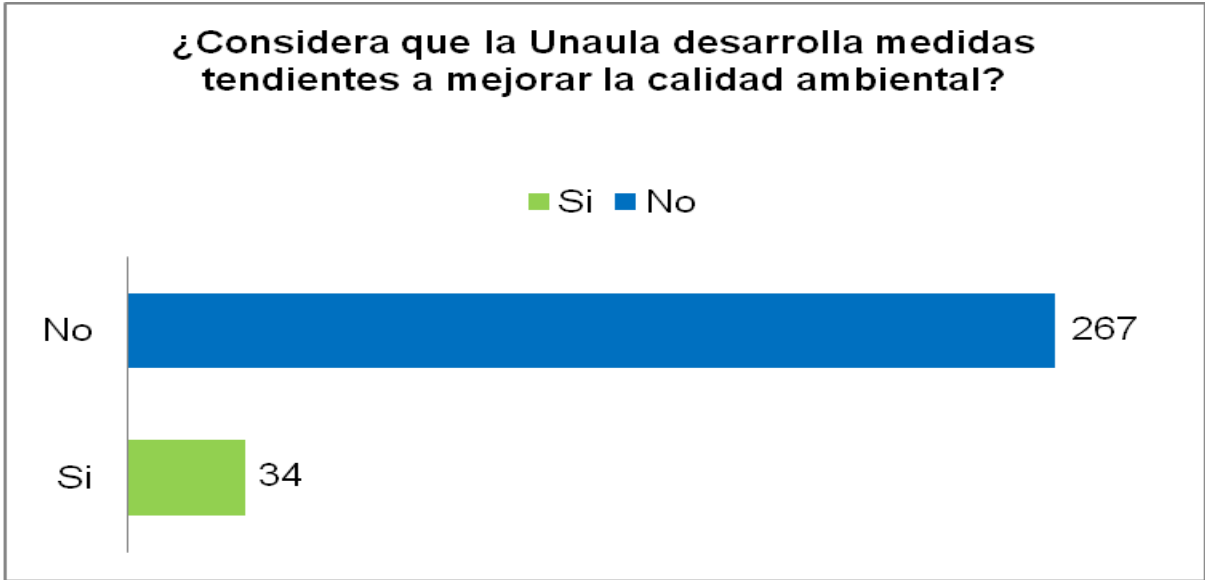


De las personas encuestadas, 61 indica que con mas frecuencia realiza acciones destinadas al adecuado consumo de papel de fotocopias, mientras 54 señala que con frecuencia lo hace, 87 de ellas indica que con poca frecuencia, 68 admiten que con mínima frecuencia, y finalmente 31 personas con nada de frecuencia.



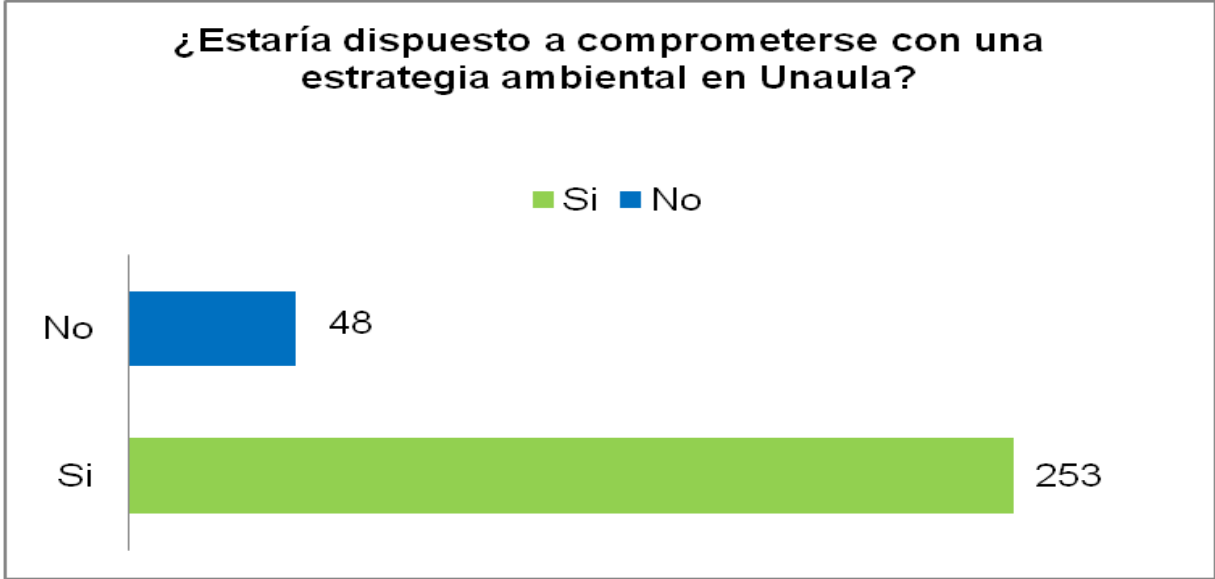
Frente al consumo de cigarrillo 54 de encuestados indica que con mas frecuencia realiza acciones destinadas a cumplir con el consumo de cigarrillo en espacios autorizados, mientras 23 señala que con frecuencia lo hace, 21 de ellas indica que con poca frecuencia, 36 personas admite que con mínima y finalmente 167 personas con nada.

El cigarrillo si no es el grave, es uno de los problemas ambientales de mayor relevancia en la universidad. El sondeo de estas encuestas demuestra que, al igual que en el 2011, los fumadores, al encontrar reducidos espacios en los cuales puedan disfrutar del consumo (la Universidad no se pronuncia al respecto), no sólo ven limitados sus posibilidades, sino que, al estar necesariamente ocupando los mismos lugares (en especial la Facultad de Derecho, de escasos sitios de esparcimiento) que la población no tabaquista, afecta a éstos últimos de manera considerable, convirtiéndoles en fumadores pasivos y afectando gradualmente su salud.



La estimación frente a las acciones e intervenciones ambientales es bastante reducida, toda vez que sólo 34 personas consideran que en la UNAULA se desarrollen medidas tendientes a mejorar la calidad ambiental, mientras que 267 opinaron que no se desarrollan medidas.

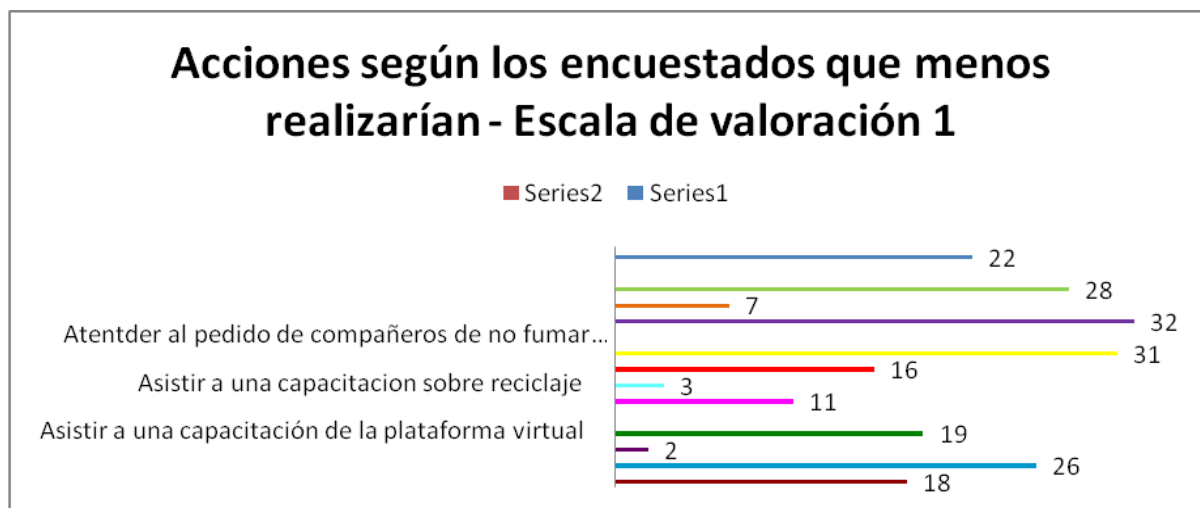
Dentro de los estatutos de la universidad y en especial la facultad de derecho se promueve un perfil ambientalista del profesional del Derecho, pero no exige o por lo menos indica un modelo de protección ambiental, además que dentro del pensum académico las materias destinadas a esto son mínimas y opcionales, lo que conlleva a pensar la gran necesidad de una proyección a futuro tendiente a crear formas y medidas que puedan contrarrestar dicha situación y que permitan a toda la comunidad de la facultad de derecho adquirir unos valores y un aprendizaje enfocada en una educación y cultura ambiental.



De la población encuestada 253 personas respondió que si estarían en disposición de comprometerse con una estrategia ambiental en la Unaula, mientras que 48 opinaron que no. Para el año 2011 la encuesta realizada arrojó un mayor compromiso con una posible gestión en relación con la última encuesta efectuada para el año 2012.

En el 2011 el compromiso fue de un 96%, lo cual demostró una mayor disposición por parte de estudiantes, docentes y empleados por participar y contribuir con el mejoramiento ambiental para la Institución, para el año en curso el compromiso fue de 84.33%, lo cual denota que el esfuerzo por parte de los impulsores del modelo de gestión ambiental debe ser persistente, en relación a dar a conocer a las partes activas dentro de la Universidad la necesidad de comprometerse con políticas encaminadas a cambiar la deficiente situación ambiental que se presenta en la

UNAULA. La falta de voluntad indica claramente la carencia de conciencia ambiental, y la obligación de impulsar la educación ambiental y un sistema de gestión, con el fin de alcanzar el llamado internacional de lograr el desarrollo sostenible.

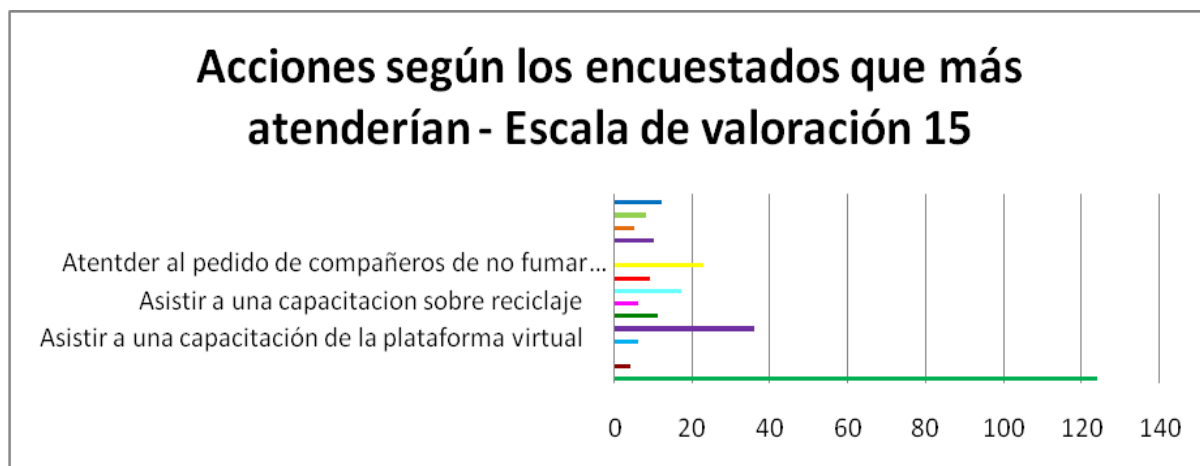


Es evidente que no es clara la necesidad de contribuir con la disminución al consumo de cigarrillo, toda vez que en la encuesta la acción que menos apoyada sería la referente a “asistir a una capacitación institucional sobre prevención del consumo de cigarrillo”, seguida de la disminución del consumo del mismo. La disminución del consumo de cigarrillo es considerada “la principal causa única prevenible de enfermedad, discapacidad y muerte en el mundo actual”, (Ministerio de Salud Chile, 2012) quiere decir, que evitar los problemas en la salud de los fumadores y no fumadores va en correlación con la formación e instrucción del sector salud a los particulares sobre la prevención y disminución del uso de cigarrillo y tabaco.

Otra de las actividades que no están interesados en realizar es la concerniente a “donar los documentos académicos de semestres anteriores para ser usados por otros estudiantes”, lo que demuestra falta de interés por reutilizar el papel para el uso habitual que se le da, y las ataduras a las fuentes de estudio tratadas en clase, dejando abierto que otros estudiantes compren fotocopias innecesariamente por estar a disposición y posesión de alguien más y que tenga la facilidad de donarlo, esto con el propósito de conservar los recursos naturales.



Finalmente, otro resultado grave avistado en la encuesta, pero complementario a lo anterior es el relativo a “atender al pedido de compañeros, profesores y administrativos de no generar ruido si ellos se sienten afectados”, esto demuestra nuevamente que los encuestados ignoran que el ruido generado hace parte fundamental del problema ambiental que se presenta en la UNAULA.



En mayor proporción los encuestados están dispuestos a solicitar que los documentos se hagan por ambas caras para ahorrar papel y reaprovecharlo, aunque no en su totalidad, pues pocos están interesados en asistir a una capacitación de la plataforma virtual para los cursos de pregrado con el fin de no manejar material impreso. Incluir e implementar la plataforma virtual sería ideal para consultar documentos eficientemente, de forma constante y simultánea, asimismo por disminución de costos, ahorro de papel, por facilidades de almacenamiento en caso de ser guardado en algún dispositivo creado para dicho fin, entre otras.

Arrojar basuras dentro y fuera del plantel en los basureros disponibles es otra actividad a la que están dispuestas a realizar, pero lamentablemente en menor proporción están prestos a clasificar adecuadamente los residuos en los lugares de disposición fijados en las instalaciones, lo cual muestra la preocupación e interés por disminuir las basuras, más no el de reutilizar y reciclar adecuadamente, con el objeto de dar una segunda utilidad a cosas ya usadas y reducir el impacto ambiental, empleando material aprovechable, creando fuentes de trabajo, disminución del

volumen de residuos generados, la extracción y explotación de recursos naturales entre otras razones.

Fumar en espacios autorizados es una medida legal establecida por la resolución 1956 de 2008 y ley 1335 de 2009, la cual va dirigida a proteger la salud de las personas de consecuencias sanitarias del consumo de tabaco y exposición al humo de tabaco.

En el presente sondeo los encuestados atenderían al pedido de compañeros de no fumar si se sienten afectados al igual que fumar en espacios autorizados, pero cabe reiterar que el total de dichas actividades no es atendido en mayor proporción, es más, tan solo 40 personas cumplirían con lo anterior, por lo que es indudable que no se reconocen los efectos nocivos a la salud el consumo de cigarrillo y la exposición a éste. Es imprescindible educar y capacitar a toda la comunidad universitaria sobre este asunto.

## **CAPITULO II**

### **LA GESTIÓN AMBIENTAL Y EL SOPORTE JURÍDICO NORMATIVO PROPIO DE LAS PROBLEMATICAS AMBIENTALES EN UNAULA**

En el capítulo anterior vimos cómo la problemática ambiental actual trae como principal consecuencia el deterioro de las condiciones de existencia de la naturaleza (incluida la especie humana), y una de las medidas para abordar ésta problemática es la educación ambiental, como un medio para que todas las personas adquieran consciencia de su entorno, la voluntad y conocimiento de los medios de gestión idóneos para afrontar los problemas ambientales.

Desde el análisis de las encuestas realizadas los estudiantes permite afirmar que estos están estar dispuestos a comprometerse con una estrategia ambiental, situación fundamental para el éxito de la misma en virtud del principio de corresponsabilidad. Según éste todos son responsables del cuidado del ambiente, puesto que para obtener los objetivos deseados se requiere de una participación concertada para la búsqueda de fines comunes.

Respecto a este principio también es importante señalar que cualquier intervención sobre el ambiente debe ser mixta, es decir, debe provenir de sujetos tantos públicos como privados, incluidos dentro de los públicos las entidades nacionales e internacionales y la administración tanto regional como local; en cuanto a los particulares podemos incluir a las diferentes clases de empresas e instituciones de todo el país. (Sanz Larruga, Francisco. 1999: p.3)

Ahora se hace necesario identificar el soporte jurídico-ambiental por medio del cual se debe fundamentar la iniciativa estudiantil encaminada a la consolidación del modelo de gestión ambiental en la UNAULA. El soporte jurídico-ambiental es importante toda vez que éste sirve de base al modelo de gestión en tanto hay una relación directa y oportuna que es menester examinar a la luz de la legislación ambiental.

La legislación ambiental se entiende como “el conjunto de normas jurídicas que regulan las conductas humanas que pueden influir de manera relevante en los procesos que alteran los factores, componentes y atributos ambientales” (Ministerio de Ambiente de Perú), se define como las “normas que buscan la protección de los sistemas ambientales en cuanto a tales, regulando el manejo de los factores que los constituyen con una perspectiva global e integradora. Sobre la base del reconocimiento de las interacciones dinámicas que se dan entre ellos (...)” (Moreno & Chaparro Ávila, 2008: p.18).

(...) proceso que está dirigido a resolver, mitigar y/o prevenir los problemas de carácter ambiental, con el fin de lograr un desarrollo sostenible, entendido éste como aquel medio de desarrollo que garantiza la satisfacción de las necesidades presentes y futuras sin afectar o destruir los recursos y las fuentes para las generaciones del futuro. (Apuntes de clase de Medio Ambiente y Desarrollo, 2011).

Como complemento a las definiciones ya mencionadas en el libro Manual de Derecho Ambiental señalan: “En la Legislación Ambiental encontraremos normas que pretenden regular las conductas humanas con el propósito de lograr un ambiente saludable y un desarrollo sostenible” (Westreicher, Andaluz. 2006: p 506).

Resulta que la legislación ambiental busca regular o condicionar las conductas humanas y el manejo de los factores que constituyen el ambiente, para su adecuado direccionamiento o gestión, por su carácter coercitivo en la mayoría de las ocasiones se convierte en la base de los modelos de gestión, debido a que generalmente los modelos se adoptan por la obligatoriedad de los mismos, no producto de un compromiso ambiental directo y voluntario.

La legislación ambiental plasma todos los parámetros para poner en práctica una estrategia de gestión; dispone quiénes son las autoridades encargadas de direccionarlo, de dónde provendrán los recursos y los principios orientadores de toda la actividad administrativa. Tal es el caso de la ley 99 de 1993, que en su artículo 1 consagra los “*Principios Generales Ambientales*. (Ley 99, 1993: art 1).

Partiendo de los principios como imperativos generales que deben orientar cualquier actividad de gestión, incursionamos en el concepto de política ambiental, que es otro elemento fundamental a tener en cuenta para el éxito de cualquier actividad encaminada a mejorar el ambiente. Según Ortega y Rodríguez la política ambiental “*es el conjunto de actividades, procedimientos gubernativos y de los grupos sociales que pretenden alcanzar unos determinados fines de protección del ambiente*” (Ortega, R; Rodríguez. 1994: p.1).

Roberts & Robinson la definen como “*un conjunto de (...) principios (normalmente formales y documentados) que un individuo, una compañía o una organización adopta para un determinado curso de acción elegido*” (Roberts & Robinson, 1999: p 117).

De ello que la política ambiental deba estar basada o fundamentada en principios. Estos de manera general se encuentran plasmados en las normas. La política no es necesariamente de corte estatal, sino que cualquier institución que quiera abordar de manera coherente, adecuada y bien direccionada un modelo de gestión, debe formular una política ambiental que oriente todas sus actuaciones haciendo que cada medida deba ser acorde a la política; así se garantizara la continuidad y el norte de todas las estrategias, porque la política ambiental es la que marca el fin perseguido, la meta por alcanzar, y si se pierde este punto el éxito de la gestión se vuelve poco probable.

Referenciada la legislación ambiental y la política ambiental, y antes de ahondar en un soporte jurídico que avale la necesidad de implementar un modelo de gestión ambiental a nivel institucional es pertinente, profundizar primero en el concepto de gestión ambiental, puente entre la legislación y la política.

La gestión ambiental se entiende como “*el conjunto de actividades humanas que tienen por objeto el ordenamiento racional del ambiente*”, (Ministerio de Ambiente de Perú) concepto que, aunque sencillo, se enfoca en un elemento fundamental el cuál es la actividad humana directa encaminada al manejo del ambiente, es la concreción, la puesta en práctica y la ejecución de los fines y objetivos plasmados en la política y las consagraciones normativas.

Para complementar la anterior enunciación Manuel Rodríguez y Guillermo Espinoza definen la gestión ambiental como un (...) *proceso permanente y de aproximaciones sucesivas en el cual diversos actores públicos y privados y de la sociedad civil desarrollan un conjunto de esfuerzos específicos con el propósito de preservar, restaurar, conservar y utilizar de manera sustentable el medio ambiente.* (Rodríguez, & Espinoza, 2002: p. 7).

De este concepto podemos destacar que la gestión ambiental no se puede ver como un proceso acabado, sino que debe ser sometida a continuas evaluaciones, fenómeno que Ballesteros y Pérez denominan “eco-diagnostico” (Ballesteros, & Pérez. 1997: p. 140) medio para identificar los principales elementos que pueden afectar el ambiente, debido a que las necesidades o prioridades pueden variar a medida avanza en el mejoramiento de las condiciones ambientales, o se hace evidente la ineffectividad de una medida adoptada.

También se infiere que cualquier persona puede ser gestor ambiental, ello sin perjuicio del papel fundamental del Estado, pues éste cumple un papel fundamental, ya que tiene la facultad reguladora y sancionatoria necesaria para el control de los particulares y la sociedad civil, cuestión que es retomada por Weitzenfeld dando como definición de gestión, “*el conjunto de acciones normativas, administrativas, y operativas que impulsa el Estado para alcanzar un desarrollo con sustentabilidad ambiental*”. (Ministerio de Ambiente de Perú).

Por último, se analiza que el principal objetivo de la gestión ambiental no es lograr una utilización sustentable del recurso, concepto del que se dista en el sentido que con la gestión ambiental se busca solucionar cualquier afectación al ambiente, siendo entendido este como todo espacio de interacción humana o natural le da cabida a otros problemas ambientales que salen de la esfera de lo natural como los que son objeto de estudio de este proyecto.

Acordes con el libro Roberts y Robinson, el concepto de gestión ambiental cambia dependiendo del medio en el que busque ser aplicado “*puede crearse cierta confusión por el hecho de que la gente tenga distintos puntos de vista de lo que es el*

*medio ambiente*” (Roberts, & Robinson. 1999: p. 15) en consecuencia, la gestión ambiental desde una óptica institucional consiste en “*el proceso de reducción de los impactos medioambientales de su organización mediante el control de los aspectos que sus operaciones causan o podrían causar, impactos en el medio ambiente*”, en consecuencia, este proyecto busca proponer bases para una estrategia que controle las afectaciones al ambiente que son generados por una institución educativa como la UNAULA. (Subrayado agregado) (Roberts, & Robinson. 1999: p. 151).

Es importante señalar que la gestión ambiental es “un ejercicio permanente de creatividad, debido a que tratándose de la administración del medio ambiente, se trabaja sobre realidades que revisten altos niveles de incertidumbre,” (Avellaneda, 2002: p.55) además, opera con un complejo conjunto de factores económicos, sociales, culturales, políticos y ambientales, por esto, se dice que la gestión requiere del ejercicio de una “trans-disciplinariedad” (Valderrama & Fajardo. 2005: p. 35) para afrontar los diferentes problemas y variables a los que está sujeta, por intervenir en todos los ámbitos que forman parte del ambiente, es decir, sobre las ciencias naturales, la economía, la educación, la industria, la tecnología, entre otras, también se debe recurrir a medidas de organización, administración, comunicación, investigación (realización de diagnósticos), planificación, ejecución y evaluación.

La gestión ambiental es compleja debido a que, entre otras cosas, cuenta con varios “factores determinantes” para su adecuado desarrollo y puesta en práctica, este tema es desarrollado por Rachel Negro Cavalcanti diciendo:

(...) la sociedad civil organizada (...) la autoridades de gobierno (...) en el sentido de reglamentar la acción contaminadora a través de leyes, reglamentos, u otros mecanismos inductores de medidas preventivas y correctivas; (...) medidas referentes a normas de tratados internacionales que regulan el comercio exterior (... y) la mejora tecnológica. (2000).

Vemos que la sociedad civil organizada y los tratados internacionales son los medios que ejercen mayor presión sobre el Estado para que éste actúe en pro de la protección ambiental creando políticas y legislaciones, que a su vez imponen a los particulares poco comprometidos con el ambiente encaminadas al cuidado del

mismo, reafirmando la participación de todas las esferas y estamentos sociales en la consecución de la protección más idónea y eficaz bajo estos imperativos.

La gestión ambiental cuenta con varios instrumentos para lograr un nivel de calidad ambiental, como enuncia Negrao Cavalcanti, los que se mencionarán a continuación no son los únicos ni la aplicación de estos garantiza el éxito de la misma.

El primero es la “evaluación del impacto ambiental”, cuya importancia radica en la “identificación explícita de los daños y costos causados al medio ambiente y a la sociedad, por agentes o procesos destructivos” ; después están los “programas de monitoreo ambiental” que consiste en una evaluación periódica de los factores ambientales problemáticos, como sería en el caso de este proyecto los niveles de ruido, la cantidad de material reciclable y la utilización de las canecas, entre otros; el siguiente es la “auditoría ambiental”, esto comprende una evaluación formal sometida a unos parámetros para medir el “desempeño de una organización, de su sistema de gerencia y los equipamientos destinados a la protección del medio ambiente”, el cuarto serian los “programas de recuperación ambiental” cuyo valor se fundamenta en generar estrategias que solucionen el o los posibles deterioros o desequilibrios que sufriría una zona sometida a cualquier clase de intervención/explotación, por último mencionaremos los “programas de medidas de emergencia” estos son fundamentales en la medida que dictan como actuar en caso que suceda una afectación ambiental grave, son planes de contingencia para proteger tanto a las personas como a los ecosistemas. (Negrao Cavalcanti, 2000. S.f: p.33 y 34)

Estos instrumentos por si mismos carecerían de efectividad, deben ser aplicados a un modelo o sistema de gestión ambiental, según Roberts y Robinson los sistemas de gestión ambiental (...) pueden ser formales y estar normalizados, como la ISO 14001 y el EMAS (...) o pueden ser informales, como (...) medios y métodos no documentados por los que una organización gestiona su interacción con el medio ambiente. (Roberts & Robinson, 1999: p. 2 y 3).

La ISO 14001 es una norma de carácter internacional y voluntario que puede ser adoptada por cualquier organización, esta busca la armonía entre la protección



ambiental y la economía de las entidades; lo único que exige este modelo es el cumplimiento de las normas más relevantes a nivel ambiental, compromiso y continua mejoría, “la ISO 14001 (...) especifica los requisitos del propio sistema de gestión, que si se mantienen adecuadamente, mejoraran la actuación medioambiental reduciendo los impactos” (Roberts & Robinson. 1999; p. 3 y 4).

Los EMAS son una reglamentación de la Unión Europea radicada bajo el N° 1836 del 29 de junio de 1993, el programa consiste en la Eco-gestión y la Eco-auditoria, este “requiere que los estados miembro establezcan estructuras administrativas de apoyo para el programa y permite que las compañías participen de forma voluntaria (...)” si la organización que decide participar deberá implementar (...) sistemas de gestión medioambiental efectivos, incluyendo, entre otras cosas, una política medio ambiental, unos objetivos, unos programas y la facilitación de información al público sobre la actuación medio ambiental. (Roberts & Robinson. 1999: pp. 6 y7).

Es fundamental anotar que en Colombia cualquier modelo o sistema de gestión debe estar encaminado a lograr un desarrollo sostenible, en consecuencia ninguna política o modelo de gestión debe ir en contra de la ley 99 de 1993 en su artículo 3, que lo define como “el que conduzca al crecimiento económico, la elevación de la calidad de vida y al bienestar social, sin agotar la base de los recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.” (Ley 99.1993: Art 3).

Por ser un deber del Estado garantizar un desarrollo sostenible, según lo dispone el artículo 80 de la Constitución, ninguna ley, política o modelo de gestión debe ir en contra del mismo. (Constitución Política de Colombia, 1991: Art 80).

La ley 99 de 1993 trae algunos de los principios fundantes del desarrollo sostenible como son el de corresponsabilidad, participación, solidaridad y propiedad privada, aunque no son los únicos, pues también debe apoyarse en las demás disposiciones normativas y principios integrantes del ordenamiento jurídico como totalidad, esto puede apreciarse con claridad en el numeral primero del artículo 1, que reza: “(...) El proceso de desarrollo económico y social del país se orientará según los principios

universales y del desarrollo sostenible contenidos en la Declaración de Río de Janeiro de junio de 1992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo. (Ley 99, 1993: Art 1).

La ley 99 de 1993 trae algunos de los principios fundantes del desarrollo sostenible como son el de corresponsabilidad, participación, solidaridad y propiedad privada, éstos no son los únicos, la misma debe apoyarse en otros que se encuentran dentro y fuera del ordenamiento, situación que se ve reflejada en su artículo primero numeral primero, que reza: "(...) El proceso de desarrollo económico y social del país se orientará según los principios universales y del desarrollo sostenible contenidos en la Declaración de Río de Janeiro de junio de 1992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo. (Ley 99, 1993: Art 1).

A partir de esta conferencia la totalidad de los países de la región (América latina y el Caribe) han expresado su compromiso con el desarrollo sostenible en multitud de tratados y acuerdos multilaterales, declaraciones, legislaciones, planes de desarrollo y políticas sectoriales. Que en el caso de Colombia fue la expedición de la ley 99 del 93. (Rodríguez Becerra, Manuel. 2003: p. 1).

Los tratados y convenios internacionales adquieren relevancia ya que tienen carácter de obligatoriedad e inspiran el ordenamiento jurídico nacional, dicen que "la expedición del Código (de recursos naturales y renovables, decreto 2811) en 1974, (...) fue una respuesta del país a los imperativos que en su momento planteó la Conferencia de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano." (Rodríguez Becerra, Manuel. 2003: p. 2).

Por último es importante añadir que a nivel nacional hay gran cantidad de normas redactadas con el fin de dar cumplimiento a estos tratados, para este trabajo nos enfocaremos en el contenido normativo que se enfoca en los 5 problemas objeto de análisis de esta investigación, esto es, la legislación ambiental soporte de un posible modelo de gestión enfocado en una política ambiental.

## MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

Abordando la problemática ambiental de la UNAULA en cuanto al manejo de las basuras, su destinación, su administración y más, es importante hacer una descripción normativa del asunto, y definir todo tipo de control legal que hay sobre el tema.

Para emprender esta labor en el tema de la gestión de residuos sólidos se requiere un abordaje de la normatividad nacional, así como a la normatividad de la UNAULA, observando los estatutos de la universidad en los capítulos que debería llevar explícito un tenor ambiental, como en el capítulo VII de la planeación (Unaula p. 34, 35 art 31 ) y el capítulo II de los deberes y derechos(Unaula p. 42, 43, 44 art 3, 4) no se encuentran establecidos los conductos normativos de la Universidad sobre el tema, por lo que sería de primer orden su inclusión en una normatividad seria y concreta en cuanto al tema ambiental.

Dicha disposición guardaría coherencia y uniformidad con el perfil que deben tener los abogados en su misión como profesionales, dando a entender que desde su misma formación académica se debe crear una cultura ambiental establecida dentro de los estatutos con el fin de cumplir no solamente deberes cívicos sino también sociales en pro del medio ambiente.

Para iniciar el rastreo normativo sobre la gestión de residuos sólidos, y esperando que esas normas sirvan de base al modelo de gestión ambiental, se propuso metodológicamente partir de la Constitución Política de 1991, como eje fundamental para el desarrollo del marco legal. En su artículo 79, la Constitución Nacional consagra:

Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Este artículo no se refiere directamente al concepto de residuos, pero si indica que la protección del ambiente es una preocupación por parte del Estado, además que éste debe garantizar la total protección y conservación del mismo; lo que en ningún momento excluye un factor contaminante como los residuos sólidos. A él debemos integrar de manera sistemática el artículo 49:

La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad, la ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad.

Para enfatizar en el aspecto constitucional, se debe tener en cuenta la concepción del desarrollo sostenible. Este último no significa otra cosa que, “la explotación consciente del recurso para la satisfacción de las necesidades inmediatas de la sociedad, de tal manera que, dicha explotación no prive a las generaciones futuras del recurso mismo”. Una verdadera iniciativa ambiental deberá contener todos los elementos descritos, los cuales podrían generar una mayor certeza y efectividad en cuanto al resultado de dicha iniciativa.

Desde las generales bases constitucionales, se ahonda en el rastreo normativo jerárquico, surgiendo lo relativo al Plan de Desarrollo “El Salto Social” 1994-1998 y la Política para la gestión integral de residuos de 1998. *Hacia el Desarrollo Humano Sostenible*” contenido en el Documento Conpes 3305, en el cual se formuló la Política Nacional sobre Residuos Sólidos en agosto de 1997.

En este sentido, se expidió la ley 388 de 1997 sobre el ordenamiento ambiental del territorio, el cual armonizaría y coordinaría las acciones ambientales en el ámbito local, y las cuales están establecidas en la política nacional. Se pueden evidenciar dentro del articulado de esta ley y más específicamente en el art, 5 el cual indica que

El ordenamiento del territorio municipal y distrital comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales”, lo anterior reglamentado también mediante el decreto 879 de 1998.

Esta gestión dada por la norma, denota claramente esa función territorial, además comprende según lo dicho por Vásquez Santamaría y otros: “La gestión integrada de residuos sólidos, GIRS comprende la reducción en el origen; aprovechamiento y valorización; tratamiento y transformación; disposición final controlada; análisis integral del ciclo del producto; gestión diferencial de residuos aprovechable y basuras.” (Castro Buitrago, & Vásquez Santamaría. 2011: p. 151.).

Nos apoyaremos en los convenios como el de Basilea sobre movimientos transfronterizos de residuos peligrosos y su disposición (1993), Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (2004), Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo a ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional (2004); los cuales se refieren principalmente al manejo de sustancias tóxicas y sus residuos, los cuales pueden ser tenidos en cuenta como precedente para el análisis sobre el control de residuos.

En el ámbito local, se tienen como bases legales las leyes, los decretos proferidos por Colombia en el tema de la regulación de los residuos. Allí el decreto 605 de 1996 reglamenta la Ley 142 de 1994 en relación con la prestación del servicio público domiciliario de aseo; en cuanto al manejo, transporte y disposición final de residuos sólidos. Este decreto es fundamental en el tema de los residuos sólidos, ya que trae una descripción acerca del control, trato y disposición de este tipo de residuos.

Aunque a estos se les dé el carácter de domiciliario, es importante resaltar que no sólo se refiere al ámbito doméstico sino también a la aplicabilidad en lugares como las universidades, las cuales deben tener un control de disposición de los materiales producidos en el catálogo de desechos. Así es como en la Unaula, más concretamente en la Facultad de Derecho, se debe acatar esta norma, en cuanto a: cómo, en dónde y qué días se hacen las recolecciones de esos recursos.

El decreto reglamentario 2462 de 1989, aunque no desarrolla directamente el tema de los residuos sólidos, enfatiza en cómo se reglamenta los procedimientos sobre explotación de materiales de construcción, y es por el cual se reglamenta parcialmente el Código de Minas y se expide el Decreto 507 de 1955.

Posteriormente mediante resoluciones dictadas con respecto a este tema, se halla la No. 2309 del 24 de febrero de 1986 por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título III de la Parte 4a. del Libro 1º del Decreto- Ley N. 2811 de 1974 y de los Títulos I, III y XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a Residuos especiales

Que el artículo 31, establece, "quienes produzcan basuras con características especiales, en los términos que señale el Ministerio de Salud, serán responsables de su recolección, transporte y disposición final". Que el artículo 33 prevé: los vehículos destinados al transporte de basuras reunirán las especificaciones técnicas que reglamenten el Ministerio de Salud".

Para extender el enunciado normativo y como pilar de suma importancia, en cuanto a la ciudad de Medellín, la cual repercute directamente en la UNAUULA, encontramos que por parte de la administración se han dado varios ejes normativos respecto al

tema dentro de su PGIRS (Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos), mediante resolución 1045 de 2003, el acuerdo 46 de 2006, el decreto 0440 de 2009, los cuales están enfocados al manejo de residuos sólidos, más específicamente las basuras domiciliarias o de establecimientos públicos o privados entre los cuales se ubica a la UNAULA.

Conforme con el texto “La planeación urbana y la política de gestión de residuos sólidos en Medellín, cuestiones preliminares para un análisis jurídico y económico”, sobre el (PGIRS) y la reglamentación del tema asegura:

En lo concerniente a las normas sobre planificación de la gestión municipal se expidió el Decreto 1713 de 2002 (República de Colombia, 2002) mediante el cual se reglamentó el servicio de aseo y la gestión integral de residuos, modificado por el Decreto 1505 de 2003 (República de Colombia, 2003) en relación con los planes de gestión Integral de residuos sólidos (PGIRS). Este último estableció la obligatoriedad de las entidades territoriales de elaborar y mantener actualizado el PGIRS, de acuerdo con la metodología establecida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial [MAVDT] en la Resolución 1045 de 2003.

En el PGIRS surgen dos grandes disposiciones las cuales son “la articulación de la prestación del servicio público domiciliario de aseo con los PGIRS y con los Planes de Ordenamiento Territorial”.

Posteriormente en base al marco normativo, se encuentran disposiciones importantes sobre los residuos sólidos, las cuales son “cualquier objeto, material, sustancia o elemento sólido, semisólido, líquido o gaseoso resultante del consumo o uso de un bien en actividades domésticas, industriales, comerciales, institucionales o de servicios, que el generador abandona, rechaza o entrega y que es susceptible de aprovechamiento o transformación en un nuevo bien, con valor económico o de disposición final. Los residuos sólidos se dividen en aprovechables y no aprovechables. Igualmente, se consideran como residuos sólidos, entre otros, aquellos provenientes del

barrido y limpieza de áreas y vías públicas, corte de césped y poda de árboles. (Castro Buitrago & Vásquez Santamaría, 2011).

Es importante anotar que el papel forma parte de lo que se conoce como residuos sólidos, biodegradables no peligrosos, por esto la gestión y análisis del excesivo uso de papel en fotocopias se mirara desde lo establecido en esta normatividad.

Complementado lo dicho en el párrafo anterior, en general para los residuos sólidos no peligrosos se ha adoptado de manera generalizada como modelo para su gestión lo que se conoce como las tres R, Reducir, Reutilizar y Reciclar. Por ello nuestra propuesta está enfocada en una reducción del papel empelado en fotocopias, proponiendo como estrategia la utilización de documentos y materiales virtuales, y cuando sea necesario la reutilización del mismo, solicitando a los estudiantes que en lugar de desechar los documentos al finalizar semestre, los donen a estudiantes de semestres anteriores a los que les pueda ser útil.

Ampliando los soportes jurídicos del tema, se citaran sentencias como la T-724/2003 y los Autos 265 de 2011 y 268 de 2010 los cuales profesan como debe ser el manejo del reciclaje, su acopio, y posterior destino, contienen aspectos vinculados con la normatividad, como modificaciones al plan de manejo integral de residuos sólidos (PMIRS), y el plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS), ya tan mencionado durante el desarrollo de este trabajo, acuerdos distritales y decretos, que contemplan la aplicación de la normatividad vigente del tema, además tratan sobre la dotación a recicladores, la configuración de rutas selectivas de recolección de residuos potencialmente aprovechables, la realización y actualización de un censo, y la consolidación de Organizaciones de Recicladores Autorizadas para la actividad que se está mencionando, contiene elementos del mercado, como información sobre el costo de los residuos sólidos potencialmente aprovechables en el mismo y sobre aspectos de infraestructura, esto para tener una visión más amplia del tema de los residuos.

## **CONSUMO DE CIGARRILLO**



En la búsqueda por establecer medidas tendientes al mejoramiento ambiental de la Facultad de Derecho y de la Institución educativa en general, se encontró como una actividad reiterada por estudiantes, docentes y demás empleados el consumo del cigarrillo, y aunque no se pretende convencer a dichos sujetos sobre las consecuencias que ocasiona su consumo, si se procura adelantar gestiones tendientes a concientizar y tomar medidas de control de acuerdo a los lugares en los que por ley está o no permitido el consumo.

La alta regulación del consumo del tabaco evidencia que es un factor de contaminación social, es por esto que como impulsores de bases de un modelo gestión ambiental, es un deber tomar medidas dirigidas al control y reducción del uso del cigarrillo, cumpliéndose mandatos internacionales, constitucionales y legales. Así sobre la legislación existente en relación al control y prevención al consumo del cigarrillo se puntualizan las siguientes figuras:

### **RESOLUCION 1042 DE 1998**

Establece como recomendación para todas sus instituciones, empresas, establecimientos educativos, militares, religiosos, deportivos y otros, adoptar medidas restrictivas del hábito de fumar, así como la prohibición total de cualquier publicación directa o indirecta alusiva al estímulo del consumo de tabaco.

También se incluye la prohibición total del consumo del cigarrillo, tabaco y sus derivados en todas las dependencias del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA - , en consecuencia todas las personas que ingresen a las instalaciones, ya se trate de funcionarios, contratistas o visitantes, deberán abstenerse de fumar en ellas.

Dicha resolución da lugar a otras leyes, decretos y demás normas de orden público, aunque solo precisa la prohibición en el DAMA, “entidad técnica de la Administración

Central, que pretende mejorar la calidad de vida de los habitantes de Santa Fe de Bogotá, dentro del criterio de desarrollo sostenible” (Contraloría, 2001).

## **LEY 1109 DE 2006**

De gran relevancia en el ordenamiento jurídico nacional, por medio de esta normativa se aprueba el Convenio Marco de la OMS para el control del tabaco. En su parte introductoria define, entre otros, expresiones necesarias para el adecuado control y regulación de la actividad tabacalera.

d) El control del tabaco comprende diversas estrategias de reducción de la oferta, la demanda y los daños con objeto de mejorar la salud de la población eliminando o reduciendo su consumo de productos de tabaco y su exposición al humo de tabaco;

g) Por patrocinio del tabaco se entiende toda forma de contribución a cualquier acto, actividad o individuo con el fin, el efecto o el posible efecto de promover directa o indirectamente un producto de tabaco o el uso de tabaco. (Ley 1109, 2006: Artículo 1).

El principal objetivo de esta ley es dar prioridad a la salud pública afectada por el consumo del tabaco, siendo esta una actividad generalizada que no solo afecta a quienes lo utilizan sino además a aquellos que de alguna manera están expuestos al humo que produce, por ello se requiere la cooperación internacional y participación de todos los países de manera eficaz, apropiada e integral.

Además de ocuparse del consumo, también estima importante vigilar y regular las formas de publicidad, promoción y patrocinio del tabaco, toda vez que el tabaquismo produce consecuencias sanitarias, sociales, económicas y ambientales. Otro fin más parte de la necesidad de instituir mecanismos adecuados para afrontar las consecuencias tanto sociales como económicas que ocasiona el tabaco, dichos mecanismos van dirigidos a estrategias de reducción de la demanda de tabaco, lo

cual puede ser lograrlo a través de asistencia técnica y financiera en el contexto de prácticas de desarrollo sostenible.

Referente a la reducción de la oferta y la demanda debe tenerse en cuenta que países productores de tabaco podrían verse afectados con medidas como las dispuestas en la ley, por lo que en el convenio marco de la OMS se aclara que es factible hacerlo siempre y cuando se dé un equilibrio entre la producción del tabaco y la protección salubre y ambiental.

A cerca de la actividad de auspicio y patrocinio por parte de las tabacaleras a los diferentes eventos e instituciones, debe tenerse en cuenta que los productores son a su vez promotores del consumo de éste, lo cual debe ser controlado en la medida que es importante proteger a ciertos sujetos como los menores de edad, con el objeto de que estos no sean futuros compradores y consumidores, aspecto puesto de presente en la Convención sobre los Derechos del niño adoptada por la Asamblea de las Naciones Unidas en el año 1989, en el que se estableció que los Estados parte reconocen el derecho de los niños al disfrute del más alto nivel posible de salud.

El objetivo de este Convenio y de sus protocolos es proteger a las generaciones presentes y futuras contra las devastadoras consecuencias sanitarias, sociales, ambientales y económicas del consumo de tabaco y de la exposición al humo, proporcionando un marco para las medidas de control del tabaco que habrán de aplicar las partes a nivel nacional, regional e internacional a fin de reducir de manera continua y sustancial la prevalencia del consumo y la exposición al humo de tabaco.

En consecuencia puede afirmarse que está encaminado a mitigar los efectos que genera el consumo del cigarrillo, y no sólo para aquellos que pueden considerados consumidores activos, sino que a su vez pretende proteger a aquellos denominados fumadores pasivos, incluidos entre muchos otros, los menores de edad como sujetos de mayor protección y cuidado por parte del Estado, la familia y la sociedad, cumpliéndose así el principio de corresponsabilidad.

Conforme al Convenio en su artículo 5 cada parte formulará, aplicará, actualizará periódicamente y revisará estrategias, planes y programas nacionales multisectoriales integrales de control del tabaco, de conformidad con las disposiciones del Convenio y de los protocolos a los que se haya adherido. Con ese fin, cada parte, con arreglo a su capacidad adquiere las siguientes obligaciones:

- a) establecerá o reforzará y financiará un mecanismo coordinador nacional o centros de coordinación para el control del tabaco; y
- b) adoptará y aplicará medidas legislativas, ejecutivas, administrativas y/o otras medidas eficaces y cooperará, según proceda, con otras Partes en la elaboración de políticas apropiadas para prevenir y reducir el consumo de tabaco, la adicción a la nicotina y la exposición al humo de tabaco.

Dispone que al establecer y aplicar sus políticas de salud pública relativas al control del tabaco, las partes actuarán de una manera que proteja dichas políticas contra los intereses comerciales y otros intereses creados de la industria tabacalera, de conformidad con la legislación nacional; cooperarán en la formulación de propuestas sobre medidas, procedimientos y directrices para la aplicación del Convenio y de los protocolos a los que se hayan adherido.

En ese orden, deben también las partes cooperar según proceda con las organizaciones intergubernamentales internacionales y regionales y otros órganos competentes para alcanzar los objetivos del Convenio y de los protocolos a los que se hayan adherido, cooperación que también va a la obtención de recursos financieros para aplicar efectivamente el Convenio mediante mecanismos de financiamiento bilaterales y multilaterales.

Desde el artículo 7 las partes reconocen que las medidas integrales no relacionadas con los precios son un medio eficaz e importante para reducir el consumo de tabaco. Cada parte adoptará y aplicará medidas legislativas, ejecutivas, administrativas u otras medidas eficaces que sean necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones dimanantes de los artículos 8o a 13 y cooperará con las demás partes

según proceda, directamente o por intermedio de los organismos internacionales competentes, con miras a su cumplimiento.

Colombia ha tenido grandes avances legislativos en relación al control del consumo de tabaco, ejemplo de ello es la ley 1335 de 2009, dirigida a proteger a la población de la exposición al humo del tabaco, a cumplir con las prohibiciones sobre publicidad, promoción y patrocinio de éste, y dar cuenta de los peligros que ocasiona. Existe además la Resolución 1986 de 2008 creada por la Dirección General de Riesgos Profesionales, la cual busca promover campañas y programas de prevención del consumo de tabaco, alcohol y otras drogas en empresas y sus lugares anexos y conexos. Asimismo fue expedida la Resolución 3961 de 2009 por la cual se establecen los requisitos de empaquetado y etiquetado del tabaco y sus derivados que se comercializan en el territorio nacional, y la ley 1393 de 2010 que crea una sobretasa al consumo del cigarrillos y tabaco.

Por otro lado, a partir de la sentencia C 830 de 2010 la Corte Constitucional prohibió la publicidad y promoción del consumo de tabaco y sus derivados, y arguyó que dicho impedimento no constituye violación al derecho de libertad de empresa ni la iniciativa privada.

En su artículo 8 sobre protección contra la exposición al humo de tabaco, desde el Convenio las partes reconocen que la ciencia ha demostrado de manera inequívoca que la exposición al humo de tabaco es causa de mortalidad, morbilidad y discapacidad. De allí que cada parte deba adoptar y aplicar, en áreas de la jurisdicción nacional existente y conforme determine la legislación nacional, medidas legislativas, ejecutivas, administrativas y/u otras medidas eficaces de protección contra la exposición al humo de tabaco en lugares de trabajo interiores, medios de transporte público, lugares públicos cerrados y, según proceda, otros lugares públicos, y promoverá activamente la adopción y aplicación de esas medidas en otros niveles jurisdiccionales.

Toda vez que científicamente se ha demostrado los efectos nocivos que trae el consumo del tabaco, la Resolución 1956, expedida por el Ministerio de la Protección Social el 30 mayo de 2008, prohíbe el consumo de cigarrillo en entidades de salud,

instituciones de educación formal, en sus niveles de educación preescolar, básica y media y no formal que atiendan menores de edad, establecimientos en donde se atienden menores de edad y en los medios de transporte de servicio público, oficial y escolar.

Sobre la reglamentación de la divulgación de información sobre los productos de tabaco, el artículo 10 obliga a las partes a adoptar y aplicar medidas eficaces para que se revele al público la información relativa a los componentes tóxicos de los productos de tabaco y las emisiones que estos pueden producir. En este artículo lo que se pretende no va dirigido al consumo sino a la promoción y publicidad del cigarrillo, el cual obliga a los fabricantes y comerciantes exhibir los resultados que sobrelleva el consumo del tabaco a los compradores. Cumpliendo lo anterior, la legislación colombiana expidió la ya mencionada resolución 3961 de 2009.

Conforme al artículo 12 cada parte del Convenio promoverá y fortalecerá la concienciación del público acerca de las cuestiones relativas al control del tabaco utilizando de forma apropiada todos los instrumentos de comunicación disponibles. Con ese fin debe promover:

- a) un amplio acceso a programas integrales y eficaces de educación y concienciación del público sobre los riesgos que acarrearán para la salud el consumo de tabaco y la exposición al humo de tabaco, incluidas sus propiedades adictivas;
- b) la concienciación del público acerca de los riesgos que acarrearán para la salud el consumo de tabaco y la exposición al humo de tabaco, así como de los beneficios que reportan el abandono de dicho consumo y los modos de vida sin tabaco, conforme a lo especificado en el párrafo 2o del artículo 14;
- c) el acceso del público, de conformidad con la legislación nacional, a una amplia variedad de información sobre la industria tabacalera que revista interés para el objetivo del presente Convenio;

- d) programas eficaces y apropiados de formación o sensibilización y concienciación sobre el control del tabaco dirigidos a personas tales como profesionales de la salud, trabajadores de la comunidad, asistentes sociales, profesionales de la comunicación, educadores, responsables de las políticas, administradores y otras personas interesadas;
- e) la concienciación y la participación de organismos públicos y privados y organizaciones no gubernamentales no asociadas a la industria tabacalera en la elaboración y aplicación de programas y estrategias intersectoriales de control del tabaco; y
- f) El conocimiento público y el acceso a la información sobre las consecuencias sanitarias, económicas y ambientales adversas de la producción y el consumo de tabaco.

Determinar la situación del medio ambiente es un mecanismo primordial de los esfuerzos cooperativos tendientes a su efectiva protección, es por ello que no basta con tomar medidas conducentes a la disminución de factores contaminantes sino que además debe orientarse en mayor proporción a una educación ambiental, como ya se ha mencionado, la cual busca no solo concientizar a la población sobre los problemas ambientales al seguirse con la concepción antropocéntrica que se ha tenido a través de todos los tiempos, sino que igualmente debe centrarse en comprender que las relaciones entre el hombre y el ambiente no están alejadas en sí mismas, en conclusión, impulsa la interacción e interrelación existente dentro de los ecosistemas.

Es de esta manera como la educación, concientización y formación del público es el efectivo modo de mejoramiento del ambiente, en el cual, toda la sociedad se vea responsable de éste, motivo por el cual debe ser un pilar irrenunciable del modelo de gestión ambiental para una institución de educación superior afectada por serios problemas ambientales, como lo es la UNAULA.

En el artículo 13 las partes reconocen que una prohibición total de la publicidad, la promoción y el patrocinio reducirían el consumo de productos de tabaco. Por ello

que de conformidad con su constitución o sus principios constitucionales, debe proceder a una prohibición total de toda forma de publicidad, promoción y patrocinio del tabaco. Dicha prohibición comprenderá, de acuerdo con el entorno jurídico y los medios técnicos de que disponga, una prohibición total de la publicidad, la promoción y el patrocinio transfronterizos originados en su territorio. A este respecto, cada parte asume dentro de un plazo de cinco años a partir de la entrada en vigor del Convenio la tarea de adoptar medidas legislativas, ejecutivas, administrativas u otras medidas apropiadas e informará en consecuencia de conformidad con el artículo 21.

El Convenio aclara que si la parte no está en condiciones de proceder a una prohibición total debido a las disposiciones de su constitución o sus principios constitucionales aplicará restricciones a toda forma de publicidad, promoción y patrocinio del tabaco. Dichas restricciones comprenderán, de acuerdo con el entorno jurídico y los medios técnicos de que disponga la parte en cuestión, la restricción o una prohibición total de la publicidad, la promoción y el patrocinio originados en su territorio que tengan efectos transfronterizos. Como mínimo, y de conformidad con su constitución o sus principios constitucionales, se asume por cada parte adherida al Convenio:

- a) prohibirá toda forma de publicidad, promoción y patrocinio del tabaco que promueva un producto de tabaco por cualquier medio que sea falso, equívoco o engañoso en alguna otra forma o que pueda crear una impresión errónea con respecto a sus características, efectos para la salud, riesgos o emisiones;
- b) exigirá que toda publicidad de tabaco y, según proceda, su promoción y patrocinio, vaya acompañada de una advertencia o mensaje sanitario o de otro tipo pertinente;
- c) restringirá el uso de incentivos directos o indirectos que fomenten la compra de productos de tabaco por parte de la población;



d) exigirá, si no ha adoptado una prohibición total, que se revelen a las autoridades gubernamentales competentes los gastos efectuados por la industria del tabaco en actividades de publicidad, promoción y patrocinio aún no prohibidas. Dichas autoridades podrán decidir que esas cifras, a reserva de lo dispuesto en la legislación nacional, se pongan a disposición del público y de la Conferencia de las Partes de conformidad con el artículo 21;

e) procederá dentro de un plazo de cinco años a una prohibición total o, si la Parte no puede imponer una prohibición total debido a su constitución o sus principios constitucionales, a la restricción de la publicidad, la promoción y el patrocinio por radio, televisión, medios impresos y, según proceda, otros medios, como Internet; y

f) prohibirá o, si la Parte no puede imponer la prohibición debido a su constitución o sus principios constitucionales, restringirá el patrocinio de acontecimientos y actividades internacionales o de participantes en las mismas por parte de empresas tabacaleras.

Las partes que hayan prohibido determinadas formas de publicidad, promoción y patrocinio del tabaco tendrán el derecho soberano de prohibir las formas de publicidad, promoción y patrocinio transfronterizos de productos de tabaco que penetren en su territorio, así como de imponerles las mismas sanciones previstas para la publicidad, la promoción y el patrocinio que se originen en su territorio, de conformidad con la legislación nacional.

Pues bien, el presente aparte normativo pretender prohibir la trasmisión de publicidad de tabaco o impedir el patrocinio de empresas tabaqueras en algún espectáculo deportivo, cultural o de cualquier otra índole social, algo que de alguna manera no es viable plantear, dado que es un factor que no ciertamente pueda disminuir o eliminar el consumo del tabaco, además porque dicha posibilidad acarrea controversias entre los productores de tabaco y quienes toman estas medidas, dado que está en juego la comercialización y venta de este, y en consecuencia el bienestar económico de empresarios y trabajadores, y por otro lado la salud de los habitantes del territorio colombiano.

Aunque se dio cumplimiento a dichas prohibiciones toda vez que la promoción y publicidad del tabaco es ahora restringida, algo que puede percibirse en la medida en que ningún canal de televisión promueve la compra y consumo de éste, es pertinente apuntar que prohibir o limitar la publicidad del mercado tabaquero para muchos puede llegar a ser viable, puesto que desestimula el consumo del cigarrillo, principalmente entre los adolescentes, quienes de alguna forma se dejan influenciar por la divulgación de comerciales. Pero por el contrario otros plantean que una medida prohibitiva como estas no es factible dentro de un marco económico, no está fundado bajo preceptos de sostenibilidad.

El artículo 14 dispone la necesidad de medidas de reducción de la demanda relativas a la dependencia y al abandono del tabaco, lo que acarrea que cada parte elaborará y difundirá directrices apropiadas, completas e integradas, basadas en pruebas científicas y en las mejores prácticas, teniendo presentes las circunstancias y prioridades nacionales, y adoptará medidas eficaces para promover el abandono del consumo de tabaco y el tratamiento adecuado de la dependencia del tabaco. Con ese fin se procurará lo siguiente:

- a) idear y aplicar programas eficaces de promoción del abandono del consumo de tabaco en lugares tales como instituciones docentes, unidades de salud, lugares de trabajo y entornos deportivos;
- b) incorporar el diagnóstico y el tratamiento de la dependencia del tabaco y servicios de asesoramiento sobre el abandono del tabaco en programas, planes y estrategias nacionales de salud y educación, con la participación de profesionales de la salud, trabajadores comunitarios y asistentes sociales, según proceda;
- c) establecer en los centros de salud y de rehabilitación programas de diagnóstico, asesoramiento, prevención y tratamiento de la dependencia del tabaco; y

d) colaborar con otras Partes para facilitar la accesibilidad y asequibilidad de los tratamientos de la dependencia del tabaco, incluidos productos farmacéuticos, de conformidad con el artículo 22. Dichos productos y sus componentes pueden ser medicamentos, productos usados para administrar medicamentos y medios diagnósticos cuando proceda.

Se reitera nuevamente la postulación de la educación ambiental como directriz, la cual incorpora programas de promoción del abandono del consumo de tabaco en los lugares prohibidos por ley; promueve a su vez diagnósticos y tratamientos para los consumidores que tengan una dependencia de este, y se anota que para realizar adecuadamente esta propuesta se pone a disposición profesionales de la salud, educadores, trabajadores comunitarios, entre otros.

Sobresale como el artículo 18, del capítulo V, dispone la protección del medio ambiente y la salud. En cumplimiento de sus obligaciones las partes acuerdan prestar debida atención a la protección ambiental y a la salud de las personas en relación con el medio ambiente por lo que respecta al cultivo de tabaco y a la fabricación de productos de tabaco, en sus respectivos territorios. Plantea como obligación la supervisión ambiental y salubre de las personas en relación al cultivo de tabaco y la fabricación de productos de tabaco. Este se dirige al mejoramiento de acciones preventivas destinadas a suministrar pautas claras y necesarias para proteger el suelo, siendo la prevención otro pilar de la gestión ambiental a destacar.

En materia de responsabilidad sobresale como las partes, según proceda y hayan acordado entre sí, dentro de los límites de la legislación, las políticas y las prácticas jurídicas nacionales, así como de los tratados vigentes aplicables, se prestarán recíprocamente ayuda en los procedimientos judiciales relativos a la responsabilidad civil y penal, de forma coherente con el presente Convenio.

### **Acuerdo 229 de 2006**

Con este Acuerdo se prohíbe el consumo del cigarrillo en todos los edificios de propiedad del Municipio de Medellín. Dispone en su artículo 1:

Se prohíbe el consumo del cigarrillo en todos los espacios de los edificios que sean de propiedad del Municipio de Medellín, en consecuencia todas las personas que ingresen a los mismos, ya se trate de funcionarios, contratistas o visitantes, deberán abstenerse de fumar en ellos.

*Posteriormente destaca como “el incumplimiento por parte de los funcionarios acarreará sanciones disciplinarias” (artículo 2), y la prohibición a los visitantes de consumir cigarrillo en las instalaciones, incluso “En caso de que sea un contratista el incumplimiento será causal de terminación del contrato” (artículo 3).*

El Concejo de Medellín mediante este Acuerdo propone la prohibición en cumplimiento de uno de los principios ambientales dentro de la política ambiental de Medellín, es decir, integridad ecológica, la cual en suma, “resalta la responsabilidad pública sobre el ambiente o la biosfera como verdadero soporte de la vida humana”. (Alcaldía de Medellín, Secretaria del Medio Ambiente, p. 38).

## **RESOLUCION 1956 DE 2008**

Da lugar a algunos artículos de que aparecerían con la Ley 1335 de 2009 en relación a los lugares en los que se prohíbe el consumo del cigarrillo. La medida se tomó como parte de las acciones que debe adelantar el Gobierno Nacional de acuerdo con el “Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco”, aprobado por la ley 1109 de 2006 y promulgado por el decreto 2871 de 2008, cuyo fin es proteger a las generaciones presentes y futuras de los graves estragos que produce el consumo de tabaco o la exposición al humo del mismo.

Artículo 2º: Prohíbese fumar en áreas interiores o cerradas de los lugares de trabajo y/o de los lugares públicos.

Parágrafo. Solamente se podrán establecer zonas para fumadores en sitios abiertos o al aire libre.

Artículo 3º: Prohíbese fumar en:

- a) Las entidades de salud.
- b) Las instituciones de educación formal, en sus niveles de educación preescolar, básica y media y no formal que atiendan menores de edad;
- c) Los establecimientos en donde se atienden menores de edad;
- d) Los medios de transporte de servicio público, oficial y escolar.

Los anteriores apartes prohíben el consumo del tabaco en lugares abiertos al público con el fin de reducir el consumo y la exposición, toda vez que se afecta la salubridad de la población, afirmación que es certera puesto que se han identificado aproximadamente 4.000 sustancias tóxicas como el monóxido de carbono, amonio, acroleína, formaldehído, óxidos de nitrógeno, dióxidos de azufre, nicotina, etc., además de compuestos cancerígenos, tóxicos con efectos en el desarrollo y reproducción como el plomo, cadmio, tolueno, monóxido de carbono, entre otros.

### **CIRCULAR EXTERNA 80 DE 2008**

Imparte instrucciones para las Direcciones y Secretarías de Salud de los Departamentos, Distritos y Municipios de categorías especial, 1, 2 y 3 en cumplimiento de lo dispuesto en el "Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud -OMS- para el control del tabaco", apadrinado mediante la Ley 1109 de 2006, y en el Decreto 3039 de 2007, por medio del cual se adopta el Plan Nacional de Salud Pública 2007-2010, en lo relacionado con la prioridad de promover la implementación de las estrategias de Instituciones Educativas, Espacios de Trabajo y Espacios Públicos Libres de Humo de tabaco, el Ministerio de la Protección Social, como ente rector del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en función de proteger la salud de la población y garantizar el respeto a los derechos amparados mediante la Resolución 1956 de 2008.

### **LEY 1335 DE 2009**

Siendo una de las más destacadas normativas sobre el tema en Colombia, la ley 1335 tiene por objeto contribuir a garantizar los derechos a la salud de los habitantes del territorio nacional, especialmente la de los menores de 18 años de edad y la población no fumadora, regulando el consumo, venta, publicidad y promoción de los cigarrillos, tabaco y sus derivados, así como la creación de programas de salud y educación tendientes a contribuir a la disminución de su consumo, abandono de la dependencia del tabaco del fumador y se establecen las sanciones correspondientes a quienes contravengan las disposiciones de esta ley. (Artículo 1).

La ley acoge la resolución 1956 de 2008 por medio de la cual se generaban los espacios 100% libres de humo, y en cierta medida no pretende controlar solo el consumo del cigarrillo sino que además buscar cómo prevenir daños a la población no fumadora y los menores de edad.

Mediante esta ley se da cumplimiento al artículo 78 de la Constitución que especifica que la “Ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización” norma que no solo permite sino que ordena una regulación en esta materia. (Constitución Política de Colombia, 1991: Art 78).

Se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana. En cumplimiento del artículo 2 de la Constitución, se impulsa a la creación de programas de salud y educación en relación con el uso de tabaco, con el fin de garantizar un mejor nivel y calidad de vida, así mismo se acata que el derecho de toda persona de gozar de un ambiente sano debe ser asegurado a través de medidas claras como es la instauración de políticas ambientales.

Como disposiciones a destacar, en el capítulo V, artículo 18, expresa los derechos de las personas no fumadoras:

1. Respirar aire puro libre de humo de tabaco y sus derivados.
2. Protestar cuando se enciendan cigarrillos, tabaco y sus derivados en sitios en donde su consumo se encuentre prohibido por la presente ley, así como

exigir del propietario, representante legal, gerente, administrador o responsable a cualquier título del respectivo negocio o establecimiento, se conmine al o a los autores de tales conductas a suspender de inmediato el consumo de los mismos.

3. Acudir ante la autoridad competente en defensa de sus derechos como no fumadora y a exigir la protección de los mismos.

4. Exigir la publicidad masiva de los efectos nocivos y mortales que produce el tabaco y la exposición al humo del tabaco.

5. Informar a la autoridad competente el incumplimiento de lo previsto en la presente ley.

Desde el artículo 19 se dispone la prohibición al consumo de tabaco y sus derivados en las áreas cerradas de los lugares de trabajo y/o de los lugares públicos, tales como: Bares, restaurantes, centros comerciales, tiendas, ferias, festivales, parques, estadios, cafeterías, discotecas, cibercafés, hoteles, ferias, pubs, casinos, zonas comunales y áreas de espera, donde se realicen eventos de manera masiva, entre otras:

- a) Las entidades de salud.
- b) Las instituciones de educación formal y no formal, en todos sus niveles.
- c) Museos y bibliotecas.
- d) Los establecimientos donde se atienden a menores de edad.
- e) Los medios de transporte de servicio público, oficial, escolar, mixto y privado.
- f) Entidades públicas y privadas destinadas para cualquier tipo de actividad industrial, comercial o de servicios, incluidas sus áreas de atención al público y salas de espera.
- g) Áreas en donde el consumo de productos de tabaco generen un alto riesgo de combustión por la presencia de materiales inflamables, tal como estaciones de gasolina, sitios de almacenamiento de combustibles o materiales explosivos o similares.
- h) Espacios deportivos y culturales.

Parágrafo. Las autoridades sanitarias vigilarán el cumplimiento de este artículo, en coordinación con las autoridades de policía y demás autoridades de control.

A los propietarios, empleadores y administradores de los lugares a los que hace referencia el artículo 19 los regula por medio del artículo 20 con las siguientes obligaciones: Velar por el cumplimiento de las prohibiciones establecidas en la presente ley con el fin de proteger a las personas de la exposición del humo de tabaco ambiental; fijar en un lugar visible al público avisos que contengan mensajes alusivos a los ambientes libres de humo, conforme a la reglamentación que expida el Ministerio de la Protección Social; y adoptar medidas específicas razonables a fin de disuadir a las personas de que fumen en el lugar, tales como pedir a la persona que no fume, interrumpir el servicio, pedirle que abandone el local o ponerse en contacto con la autoridad competente.

#### **RESOLUCION 003961 DE 2009**

Determina los requisitos de empaquetado y etiquetado del tabaco y sus derivados consecuente con el Convenio Marco de la OMS para el control del tabaco, el cual a su vez prescribe que todas las personas deben estar informadas de las consecuencias sanitarias, la naturaleza adictiva y la amenaza mortal del consumo del tabaco y de la exposición al humo del tabaco y que se deben contemplar en el nivel gubernamental apropiado, medidas legislativas, ejecutivas, administrativas u otras medidas para proteger a todas las personas del humo de tabaco.

#### **CIRCULAR EXTERNA 031 DE 2010**

Da cumplimiento a la Ley 1335 de 2009 (Ley Antitabaco) encaminada a prevenir daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se adoptan políticas públicas para la prevención del consumo y abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana. Se señala la prohibición a toda persona natural o jurídica la venta, directa e indirecta, de productos de tabaco y sus derivados, en cualquiera de sus presentaciones, a



menores de dieciocho (18) años, el uso de máquinas expendedoras o dispensadores mecánicos de productos de tabaco, en lugares y puntos de venta en los cuales hay libre acceso de los menores de edad.

Así mismo se debe garantizar que los productos de tabaco no sean accesibles desde los estantes al público sin ningún tipo de control. El empaquetado y etiquetado de productos de tabaco o sus derivados no podrán ser dirigidos a menores de edad o ser especialmente atractivos para estos; prohíbe toda publicidad falsa o engañosa recurriendo a expresiones tales como cigarrillos "suaves", "ligeros", "Light", "mild", o "bajo en alquitrán, nicotina y monóxido de carbono". (Circular 031, 2010: numeral 5 literal c).

Finalmente dispone que ninguna persona natural o jurídica, de hecho o de derecho, podrá promocionar productos de tabaco en radio, televisión, cine, medios escritos como boletines, periódicos, revistas o cualquier documento de difusión masiva, producciones teatrales u otras funciones en vivo, funciones musicales en vivo o grabadas, video o filmes comerciales, discos compactos, discos de video digital o medios similares, entre otras disposiciones, disposiciones todas estas que limitan estrictamente la posible actividad en la UNAULA.

### **CIRCULAR EXTERNA 038 DE 2010**

Destinada a las Direcciones Territoriales, administradoras de Riesgos, profesionales, trabajadores dependientes e independientes, empleadores del sector público y privado, direcciones de economía solidaria y del sector cooperativo, policía nacional en lo que corresponde a su personal uniformado y personal civil de las fuerzas militares en lo que respecta a la obligación de mantener espacios libres de humo y sustancias psicoactivas (SPA) en las empresas.

### **RUIDO**

En este espacio nos enfocaremos en el RUIDO, siendo claro que debemos retomar la Constitución Política al ser la que inspira el resto de nuestro del ordenamiento jurídico. En su artículos 79 declara que todas las personas tienen derecho a gozar de un medio ambiente sano y en su artículo 80 consagra que es un deber del Estado prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Respecto al artículo 79 es pertinente aclarar porque el ruido es un factor contaminante, según un documento llamado Norma de Ruido Ambiental expedido por el IDEAM, la salud no puede ser vista solo como “la ausencia de enfermedad” (2006, P31) sino que se deben tener en cuenta las condiciones generales de “bienestar físico, psíquico y social”, el ruido es un factor contaminante que puede incidir de manera directa en estabilidad de las personas. (IDEAM, 2006: p. 31).

El problema con el ruido es que puede afectar en diferente medida según la tolerancia que se tenga a este o la clase de ruido que se genere, por esto es importante considerar a cada persona cuando se mire la nocividad del ruido al que se está expuesto, es necesario mirar las particularidades del contexto en el que se produce. (IDEAM, 2006: p. 31).

Dentro de los efectos constatados del ruido se destacan la pérdida auditiva, las alteraciones en la presión arterial o el ritmo cardiaco, las cefaleas crónicas y el aumento de posibilidades de sufrir infartos. TAMBIÉN INCIDE EN LOS ESTADOS DE ESTRÉS E IRRITABILIDAD, QUE AFECTAN LA CAPACIDAD DE CONCENTRACIÓN, APRENDIZAJE Y PRODUCTIVIDAD, (...) su repetición reduce los niveles de energía (...) también es importante tener en cuenta que el organismo se pone en funcionamiento frente a un ruido, identificándolo con una señal de posible amenaza. Por ello, la reiteración de esas falsas señales de alarma van minando poco a poco la capacidad de reacción y, en definitiva, el equilibrio natural. En este sentido, la forma de mayor manifestación en la salud humana del ruido es a través de la alteración del sueño (IDEAM, 2006: p. 31).

En el aparte anterior vemos que el ruido afecta de manera directa el aprendizaje y el rendimiento académico, ya que disminuye la atención en clase. A pesar que no genera una afectación inmediata, y por esto se le resta atención al problema ambiental que representa, se puede decir con certeza se constituye en una molestia que afecta la calidad de vida tanto a estudiantes como profesores y en general de toda la comunidad universitaria.

Para complementar lo dicho anteriormente se muestra una tabla con la “intensidad del ruido en dB y (la) valoración subjetiva de su percepción.” (IDEAM, 2006: p. 35)

Nivel de dB	Valoración (subjetiva)
30	Débil
50 – 60	Moderado
70 – 80	Fuerte
90	Muy Fuerte
120	Ensofecedor
130	Umbral de sensación dolorosa

Fuente: Efectos del ruido sobre la salud. Ferran Tolosa Cabani  
(IDEAM, 2006: p. 35)

El Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, decreto ley 2811 de 1974 en su art 3 consagrar que uno de sus objetos de protección es el ruido. Además en su artículo 8 consagra que se consideran factores que deterioran el ambiente, entre otros: (...) m.- El ruido nocivo. (Decreto ley 2811, 1974: art 3, 8) situación que está acorde o reafirma lo dicho anteriormente.

Conjuntamente en su título II artículo 33 abre la posibilidad a mayores regulaciones que permitan reducir y controlar los niveles de ruido generado, consagrando que se establecerán las condiciones y requisitos necesarios para preservar y mantener la salud y la tranquilidad de los habitantes, mediante control de ruidos, originados en actividades industriales, comerciales, domésticas, deportivas, de esparcimiento, de vehículos de transporte, o de otras actividades análogas. (Decreto 2811, 1974: art 33).

Además en su art 75 habla de la contaminación atmosférica, del control de sus factores contaminantes, y de la creación de estaciones o redes de muestreo para localizar las fuentes de contaminación atmosférica y detectar su peligro actual o potencial. Por su parte la ley 99 del 1993 en su artículo 5º consagra como una función del ministerio de medioambiente: “11. Dictar regulaciones de carácter general tendientes a controlar y reducir las contaminaciones geosférica, hídrica, del paisaje, sonora y atmosférica, en todo el territorio nacional” (Ley 99,1993: art 5).

La ley 99 del 1993 también trae normas que no son únicas o propiamente de la normatividad del ruido pero que inciden de manera directa en este aspecto, como la creación de autoridades ambientales encargadas del control y vigilancia de los factores contaminantes, como es el caso de las CAR.

Pero la normativa más específica deriva del Decreto 948, que en su artículo 1º establece como objeto de protección del aire y la atmósfera y trae como uno de sus factores contaminantes la emisión ruido. En su artículo 2º da definiciones importantes y otras disposiciones:

Emisión del ruido: Es la presión sonora que, generada en cualesquiera condiciones, trasciende al medio ambiente o al espacio público.

Norma de emisión del ruido: Es el valor máximo permisible de presión sonora, definido para una fuente, por la autoridad ambiental competente, con el objeto de cumplir la norma de ruido ambiental.

Norma de ruido ambiental: Es el valor establecido por la autoridad ambiental competente, para mantener un nivel permisible de presión sonora, según las condiciones y características de uso del sector, de manera tal que proteja la salud y el bienestar de la población expuesta, dentro de un margen de seguridad.” (Decreto 948, 1995: art 2)

Artículo 14. Norma de emisión de ruido y norma de ruido ambiental: El Ministerio del Medio Ambiente fijará mediante resolución los estándares

máximos permisibles de emisión de ruido y de ruido ambiental, para todo el territorio nacional.

Dichos estándares determinarán los niveles admisibles de presión sonora, para cada uno de los sectores clasificados por el artículo 15 de este Decreto, y establecerán los horarios permitidos, teniendo en cuenta los requerimientos de salud de la población expuesta.

Las normas o estándares de ruido de que trata este artículo se fijarán para evitar efectos nocivos que alteren la salud de la población, afecten el equilibrio de ecosistemas, perturben la paz pública o lesionen el derecho de las personas a disfrutar tranquilamente de los bienes de uso público y del medio ambiente.

Las regulaciones sobre ruido podrán afectar toda presión sonora que, generada por fuentes móviles o fijas, aún desde zonas o bienes privados, trascienda a zonas públicas o al medio ambiente. Seguidamente el artículo 15 dispone la clasificación de sectores de restricción de ruido ambiental:

Para la fijación de las normas de ruido ambiental el Ministerio del Medio Ambiente atenderá a la siguiente sectorización:

1. Sectores A. (Tranquilidad y silencio): áreas urbanas donde estén situados hospitales, guarderías, bibliotecas, sanatorios y hogares geriátricos.
2. Sectores B. (Tranquilidad y ruido moderado): zonas residenciales o exclusivamente destinadas para desarrollo habitacional, parques en zonas urbanas, escuelas, universidades y colegios.
3. Sectores C. (Ruido intermedio restringido): zonas con usos permitidos industriales y comerciales, oficinas, uso institucional y otros usos relacionados.
4. Sectores D. (Zona suburbana o rural de tranquilidad y ruido moderado): áreas rurales habitadas destinadas a la explotación agropecuaria, o zonas residenciales suburbanas y zonas de recreación y descanso.

Respecto a estos artículos hay que tener en cuenta los datos que se muestran en la tabla al inicio del texto, vemos que en la universidad el nivel de ruido debe ser moderado, entendemos por ruido moderado el que está en el rango entre 50 y 60 dB esto lo podemos asemejar a una conversación en voz baja o el sonido de la lluvia, es claro que en la universidad no se cuanta con estos niveles, interfiriendo de manera directa con el bienestar y aprendizaje de los estudiantes, y sometiendo la actividad universitaria a una permanente contaminación.

En el título V la normativa habla de la generación y emisión del ruido, y describe los parámetros que se deben seguir para el establecimiento de normas que controlen las emisiones del mismo, se deberán tener en cuenta entre otros factores, los sectores establecidos en el artículo 15, los horarios, los niveles de ruido máximo permisible, los sistemas de control para que no se perjudiquen las zonas aledañas a la fuente emisora, entre otros.

En la ley 9 del 1979 a pesar que no hace especial referencia al control del ruido, si hace algunas anotaciones relevantes como en él.

Artículo 48. En cumplimiento de las normas sobre emisiones atmosféricas el Ministerio de Salud podrá (...) c. Impedir el tránsito de fuentes móviles cuyas características de funcionamiento produzcan ruidos, en forma directa o por remoción de alguna parte mecánica.

Artículo 106. El Ministerio de Salud determinará los niveles de ruido, vibración y cambios de presión a que puedan estar expuestos los trabajadores.

Artículo 145. No se permitirá la fabricación de los siguientes artículos pirotécnicos; (...) b. Detonantes cuyo fin principal sea la producción de ruidos sin efectos luminosos, entre otros.

En la Resolución 2400 de 1979 se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo; y el capítulo IX contempla lo

relacionado a ruidos y vibraciones, a las que los trabajadores serán expuestos y sus medidas de prevención y control.

Más adelante en el artículo 177 consagra que los patronos deberán proporcionar c) Protectores auriculares para los trabajadores que laboran en lugares en donde se produce mucho ruido, y están expuestos a sufrir lesiones auditivas. Ahora el Ministerio de Salud, en uso de las atribuciones legales y en especial de las que le confiere la Ley 9 de 1979 expide la resolución 8321 de 1983 por la cual se dictan normas sobre Protección y conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por causa de la producción y emisión de ruidos, fundamental en el ambiente laboral universitario.

Esta resolución es aplicada repetidamente por la corte constitucional en sentencias de tutela con el objetivo de proteger los derechos de los ciudadanos. Como son las sentencias T-456/95, T-198/96, T-428/95, T-1033/01, T- 454/95, T-575/95, T-1158/05.

A manera de resumen se puede extractar de la sentencia T-022/97 lo siguiente:

La acción de tutela es procedente frente al particular, cuando vulnere derechos fundamentales por acción o por omisión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a. Que esté encargado de la prestación de un servicio público
- b. Que su conducta afecte grave y directamente el interés colectivo;
- c. Que respecto de ellos el solicitante se halle en estado de subordinación o indefensión. (Corte Constitucional de Colombia, 1997: T-022)

Finalmente, teniendo en cuenta que si los niveles de ruido que superan los establecidos en la resolución 8321 se están vulnerando derechos como la tranquilidad y la paz, puedo acudir a la acción de tutela si cumpla con los literales enunciados anteriormente.

## **RESOLUCION 8321 DE 1983**

Es la norma más completa en regulación del ruido, pues en el primer capítulo da algunas definiciones generales, además es la que establece los parámetros de medición, como los niveles sonoros máximos permitidos y los horarios para la emisión de los mismos. (Resolución 8321, 1983: capítulo II). En el capítulo III asigna el deber a los dueños de fuentes emisoras, como los dueños de establecimientos de comercio, el control del ruido generado manteniéndolo dentro de los niveles permisibles, además de otras regulaciones como la adecuada ubicación de aeródromos y demás.

El Capítulo IV establece algunas normas especiales como la prohibición de la promoción de productos pregonando en horas de la noche, hacer sonar bocinas o sirenas a menos que sea necesario como señal de alerta y la reproducción de sonidos en un volumen que exceda los límites de la propiedad o en zonas de tranquilidad, los niveles de ruido máximos permisibles para los vehículos automotores. Y el capítulo V y VI establecen los niveles de ruido a que se puede someter a un empleado según su horario de trabajo, o la cantidad de tiempo que puede exponerse a ciertos niveles de ruido, y el VI se habla de la exposición a ruidos de impacto.

Actualmente el país no cuenta con una resolución que reglamente el tema de ruido ambiental, como lo establece el Decreto 948 de 1995, (...) En razón de esta circunstancia algunas Corporaciones Autónomas Regionales (CARs) han iniciado el proceso de establecer sus propias metodologías para la determinación del ruido ambiental. (IDEAM, 2006: p. 20-21).



### **CAPÍTULO III**

#### **BASES Y COMPONENTES GENERALES DEL MODELO DE GESTIÓN AMBIENTAL**

Para definir las bases y componentes de un modelo de gestión ambiental debe precisarse qué es un sistema de gestión ambiental y reconocer su alcance, aunque ya se haya mencionado en capítulos anteriores no sobra volver a analizarlo.

La Alcaldía de Medellín, mediante la Secretaria de Medio Ambiente establece que un sistema de gestión ambiental es un conjunto de elementos articulados entre sí, que desarrolla propiedades no existentes en las partes. Dicho de otro modo, no es suficiente que existan y estén presentes los elementos para que se den las propiedades distintivas del sistema, pues es condición suya que esos elementos se activen, relacionen, articulen y actúen como partes de un mecanismo compuesto. (Alcaldía de Medellín, Secretaria del Medio Ambiente, 2006: p.70).

Es imprescindible identificar factores concurrentes en un determinado medio, para luego definir a través de decisiones colectivas qué métodos van a ser utilizados en beneficio de dicha comunidad.

En principio debe fijarse acciones conducentes a lograr una efectiva planificación ambiental en lo relativo a conservación, defensa, protección y mejoramiento del medio ambiente. Dicho proceso de organización está basado en la participación responsable de una población a quienes la calidad de vida y su patrimonio natural deba ser planeada y regulada.

En el caso que nos interesa, en la Universidad Autónoma Latinoamericana deben idearse diversos proyectos dependiendo de las necesidades que se requiera, es decir, en relación a agentes contaminantes presentes en el plantel, lo cual ha sido objeto de estudio del presente proyecto. Se refiere lo anterior al mal manejo de residuos sólidos y la falta de lugares de depósito, el inadecuado uso del papel, el

consumo del cigarrillo en lugares prohibidos y el ruido en espacios cerrados del establecimiento educativo.

Cabe advertir que en la presente investigación se ha tomado el mal empleo de papel en fotocopias como variable de la gestión de residuos sólidos, toda vez que, aunque en muchas ocasiones el papel utilizado no cumple con la utilidad para la cual fue fabricado, éste puede ser reutilizado, por lo tanto no es apropiado una vez sea usado el papel arrojarlo a la basura, puesto que a éste puede dársele un tratamiento y ser aprovechado de nuevo.

Para dar cumplimiento al anterior propósito es necesario en principio promover una cultura de clasificación de residuos sólidos, con el fin de modificar los hábitos de uso y de consumo para luego realizar una adecuada separación de residuos orgánicos e inorgánicos.

Como propuesta planteada en el grupo de investigación se determinó que la reutilización de papel puede llegar a ser fuente de ingreso adicional para los empleados de aseo de la Facultad de Derecho y de la Universidad en general, por consiguiente, llevar a cabo una propuesta como ésta no solo conlleva a preservar el ambiente sino también a ayudar a personas interesadas en contribuir con éste y que a su vez se benefician económicamente con dicha actividad.

Para corregir los anteriores puntos mencionados en relación a los factores de contaminación concurrencias en la Facultad de Derecho, es necesaria la socialización de una política ambiental la cual vaya encaminada a reconocer objetivos, principios, criterios y orientaciones generales para la protección del medio ambiente, sin olvidar el respaldo y dirección en dichos proyectos de toda la comunidad universitaria.

Las políticas ambientales de la Universidad o sus planes de desarrollo sostenible deben hacer que la comunidad se sienta partícipe de las actuaciones en su condición de sujetos actores y no sólo de objetos destinatarios, logrando así mentalizar, transformar, socializar e implicar a la comunidad con nuevas éticas y

epistemologías que ayudarán a colocarnos en el trayecto de la sensibilidad y racionalidad ambiental. (Rivas 2011: P. 156)

Un sistema de gestión ambiental debe a su vez ir encaminado a través de instrumentos los cuales ya han sido desarrollados en el presente trabajo de investigación, ejemplo de ello son aquellos instrumentos jurídicos y normativos, sobre las que se ha acentuado el proyecto investigativo, esto es, la base legal que orienta la gestión ambiental a nivel internacional, nacional, departamental y municipal, los cuales incluyen normas constitucionales, leyes y decretos reglamentarios entre otros.

Igualmente es ineludible reconocer la importancia de instrumentos económicos con los que cuenta el claustro universitario para realizar la gestión. Además del esfuerzo por capacitar a toda la comunidad universitaria, incluyendo estudiantes, docentes, y trabajadores es necesario tener recursos destinados para planes de desarrollo ambiental.

Indistintamente se requiere de instrumentos administrativos, esto es, evaluaciones, controles, autorizaciones y regulaciones, lo cual se deberá ejecutar para desarrollar eficaz y eficientemente las estrategias implementadas dentro de la Universidad, dándose cumplimiento a actividades ambientales y metas basadas en la sostenibilidad.

De igual modo y siendo la base sobre la que se asiente esta monografía es fundamental la participación y concertación de todos los que conforman el plantel académico, en consecuencia la cooperación de los diferentes actores incluyendo, estudiantes, docentes y trabajadores administrativos debe ser ejercida, dando cumplimiento al principio de corresponsabilidad que precedentemente se ha mencionado.

Para desarrollar un modelo de gestión ambiental, se debe definir claramente el interés medioambiental de la Institución, para luego desarrollar un sistema que se ocupe de cada uno de los puntos definidos como problema”, sea la carencia de depósitos de basura para el desecho de los residuos, el consumo de cigarrillo en

espacios no autorizados, y los demás que se han identificado como factores de contaminación dentro de la universidad Autónoma, para lo cual se deben fijar objetivos y finalidades y esto implica un método para medir cada una de estas cuestiones. (Rivas 2011: P. 157.)

Un modelo de gestión ambiental de acuerdo con la revista Gestión y Ambiente de la Universidad Nacional de Colombia debe contemplar los siguientes puntos:

- a. Compromiso y reconocimiento por parte de las directivas de la Institución,
- b. Identificación de cuestiones y regulaciones medioambientales,
- c. Evaluación del impacto de cada temática,
- d. Desarrollo de la política medioambiental de la Institución,
- e. Establecimiento de objetivos medibles,
- f. Evaluación y seguimiento en el tiempo.

El modelo debe contemplar además componentes de gestión interna y externa. A nivel interno, se debe planear y diseñar todas aquellas actividades que se realicen en la Universidad y que tengan el componente ambiental; y se debe asignar recursos y responsabilidades a las diferentes instancias de la Universidad para garantizar un programa de control y vigilancia del plan que se esté planeando desarrollar. Para definir esta gestión interna es importante contar con un Comité y con reuniones periódicas de quienes evaluarán la ejecución del plan y realizarán los ajustes pertinentes para su cumplimiento.

La gestión externa corresponderá a las llamadas auditorías ambientales realizadas por empresas competentes en el tema.

Asimismo las Universidades deben suministrar los recursos, funciones, responsabilidades y autoridades necesarias para una correcta implementación y operación del modelo de Sistema de Gestión Ambiental, así como también deben asumir el seguimiento y las mediciones para asegurarse de que el Sistema de Gestión Ambiental está funcionando de acuerdo con lo planificado y de que se implementen las acciones correctivas y/o preventivas en el momento en que sea necesario. (Rivas. 2011: P. 158.)

Cabe ahora entrar a determinar el modelo de gestión ambiental más propicio y efectivo para la UNAULA. Como ya se señaló en el capítulo II, existen distintos sistemas de gestión y a su vez, cada uno fue sustentado con anterioridad.

Reconociendo las posibilidades y necesidades de la Institución puede afirmarse que un modelo pertinente y eficaz es el reglamento EMAS, puesto que si se desea que ambiente de la Institución mejore es primordial una vez se reconozcan las dificultades ambientales y la manera en que se pretende sea solucionado, que se dé una mejoría evidente, pero esto solo podrá cumplirse una vez se evalúe, controle y regule continuamente el cambio ambiental.

El reglamento EMAS adoptado por la Unión Europea “como instrumento importante del Plan de acción sobre consumo y producción sostenibles y una política industrial sostenible, consiste en promover mejoras continuas del comportamiento medioambiental de las organizaciones mediante el establecimiento y la aplicación por su parte de sistemas de gestión medioambiental, la evaluación sistemática, objetiva y periódica del funcionamiento de tales sistemas, la difusión de información sobre comportamiento medioambiental, el diálogo abierto con el público y otras partes interesadas, y la implicación activa del personal en las organizaciones, así como una formación adecuada”. (Diario Oficial de la Unión Europea.2009: p. 4)

Está fundado como ya se anotó en una política de estructuración sostenible, la cual procura impulsar el desarrollo constante del comportamiento medioambiental de organizaciones principalmente, pero no puede dejarse a un lado instituciones de toda índole que para el caso que nos interesa, es la Universidad Autónoma Latinoamericana en la cual se pretende fijar un modelo de gestión oportuno y útil en relación con las necesidades y posibilidades. El objetivo fundamental del reglamento EMAS es evaluar objetiva y periódicamente dicho modelo para verificar la pertinencia de éste. La evaluación va enmarcada en distintas ejecuciones tales como, educación, difusión de información a los diferentes actores intervinientes y el diálogo con los mismos con el propósito de identificar otras posibles necesidades de acuerdo con cambios circunstanciales del entorno.

El reglamento EMAS tiene el objetivo de informar y sensibilizar a la ciudadanía, en nuestro caso a la comunidad universitaria, lo cual se pretende realizar toda vez que, inicialmente se debe reconocer el problema ambiental que se presenta en la Universidad para luego comunicar a sujetos interesados la conveniencia de ejecutar un sistema de gestión, y de plantearse y efectuarse deberá someterse dicho modelo a verificación constante.

En conclusión, no puede comprobarse la efectividad de este modelo sino persiste una constante valoración y auditoria en su organización, para ello es determinante saber quién debe responsabilizarse por cumplir con este cometido.

## CONCLUSIONES

En el desarrollo de éste proyecto se ha encontrado que la crisis ambiental es considerada más que todo como una crisis ecológica, en la cual el hombre piensa que no hace parte del ambiente que lo rodea y no es consciente que su afectación los perjudica directamente, priorizando una perspectiva de modelo de vida soportada en el antropocentrismo. A raíz de esta situación, se han celebrado varios tratados y protocolos ambientales, a los cuales se ha adherido nuestro país, con el fin de que esta situación mejore y se logre una adecuada gestión del ambiente a través de un modelo como el desarrollo sostenible, buscando un ambiente adecuado para la sociedad en general, además hay una amplia regulación normativa en el ordenamiento jurídico la cual sirve como base para buscar soluciones oportunas y eficaces para la problemática ambiental.

El medio ambiente, su deterioro, los problemas ambientales que se presentan en distinta escala, el desarrollo de la sociedad y otras situaciones son problemáticas que han llevado a que el grupo UNAULA VERDE, un grupo que nace en el seno de la materia de Medio Ambiente y Desarrollo de la Universidad Autónoma Latinoamericana se preocupe por éstas, así se logran identificar unas problemáticas dentro de la facultad de derecho de la mencionada universidad, tales como la mala gestión de los residuos sólidos, la carencia de sus lugares de depósito, la falta de lugares habilitados para el consumo de cigarrillo, el inadecuado manejo de papel, el ruido en espacios cerrados, los cuales son problemas evidentes dentro de la facultad de derecho de la UNAULA.

En el tema de la mala gestión de los residuos sólidos no se debe desconocer la labor que ha realizado el personal administrativo de la universidad al adquirir implementos necesarios con el fin de mitigar esta problemática, pese a este esfuerzo, se detecta una falla estructural debido a que en la facultad de derecho la mayoría de canecas son grises las cuales están destinadas para el depósito de vidrio, plástico y latas, impidiendo con ello realizar una adecuada clasificación de los residuos, debido a este error de la administración surge la falta de compromiso de la

población Unaulista, si la universidad no proporciona los elementos para hacer una adecuada clasificación de residuos es imposible exigirle a la población estudiantil y empleados poseer concientización con respecto a esta problemática.

Con respecto al consumo de cigarrillo es una práctica común entre los estudiantes de la facultad, además de algunos docentes y empleados de la universidad, constituye ésta, una situación muy molesta y nociva para las personas que no realizan esta práctica, ya que al no haber lugares adecuados para el consumo de cigarrillo, afecta la salud de quienes no fuman.

En este punto es importante resaltar que la universidad está desatendiendo las políticas públicas referentes al consumo de cigarrillo, debido a la completa carencia de lugares adecuados para su consumo; el cigarrillo es una de las principales preocupaciones de la alcaldía de Medellín. Incluso en la universidad Luis Amigó surgió una red universitaria preventiva frente al consumo de drogas donde está incluido el consumo de cigarrillo, y de la cual no se ha implementado nada en la UNAULA.

El consumo de cigarrillo es considerado el causante de la mayor tasa de muertes evitables en el mundo, de aquí que un adecuado control a su consumo pueda mejorar las condiciones salubres y prevenir muertes en mayor proporción, de manera que como uno de los propósitos sobre los que se ha trabajado conjuntamente en este proyecto investigativo, se recomienda a las autoridades institucionales crear políticas pertinentes y aplicables para la institución y así contrarrestar el asunto ya mencionado, protegiendo a los no fumadores de enfermedades causantes del humo de cigarrillo y permitiendo igualmente su debido consumo.

De otro lado, se encuentra el inadecuado manejo de papel, situación que se ve reflejada en la cantidad de copias que sacan los estudiantes por no solicitar que les sean entregadas éstas por ambos lados. Este incorrecto manejo implica que los estudiantes gasten más dinero y que los encargados de las fotocopias tengan que utilizar más hojas de las necesarias para entregar los documentos, trabajos, etc. Para esta problemática, una de las soluciones planteadas para contrarrestar dicha



situación es la implementación de las plataformas virtuales adquiridas por la Universidad, las cuales hoy ya son utilizadas por algunos estudiantes y docentes, pero es necesario capacitar a toda la comunidad universitaria para que sea empleada y aprovechada habitualmente.

Finalmente, sobre la cuestión del constante ruido persistente en espacios cerrados, como son los pasillos, biblioteca, entre otros, es uno de los factores contaminantes que más aqueja a la facultad de derecho, no solo por la cantidad de personas que hacen parte de la Institución sino por la carencia de conciencia ambiental de los mismos que impide que trasciendan en los efectos nocivos que ocasiona el ruido en concordancia al rendimiento académico y relaciones interpersonales.

Mediante el desarrollo de las problemáticas planteadas, se ha encontrado, que se deben identificar las disposiciones legislativas para implementar un modelo de gestión ambiental propio de la UNAULA que debe, primero, identificar las dificultades propias de la universidad, y una vez identificado el problema se pueda crear una política ambiental con metas, objetivos y principios claros, proporcionales y adecuados para atacarlas.

Un modelo de gestión es la realización por parte de un grupo determinado de personas de estrategias encaminadas a la corrección de los problemas ambientales en un espacio determinado, estas estrategias deben estar sujetas a continuas evaluaciones a medida que las necesidades ambientales cambian.

Los elementos esenciales que se deben tener en cuenta para un modelo de gestión de la UNAULA son la educación ambiental, la corresponsabilidad, la participación administrativa institucional y el abandono de una concepción antropocéntrica.

Se deben adecuar estrategias concretas encaminadas a la solución de los ejes o factores contaminantes, éstas deben ser claras y efectivas, deben incluir a todos los agentes o personas de la comunidad universitaria, mediante el apoyo y asesoría de autoridades oficiales promotoras de políticas en ambiente y salud. Toda vez cada uno de éstos forma parte del ambiente institucional y puede influir de manera positiva o negativa sobre el mismo, como se explicó en virtud del principio de

corresponsabilidad para el éxito de un modelo de gestión es fundamental, la participación activa de estudiantes, profesores, directivos y empleados de la facultad de derecho, pero esta participación debe partir del conocimiento del problema y los beneficios que conlleva un ambiente sano y adecuado para el aprendizaje, lo que implica primero hacer campañas de concientización a medida que se estén implementando estrategias.

Igualmente es necesario realizar mecanismos de control, vigilancia y formulación de planes de revisión.

Una vez efectuado lo planteado es necesario que se designe el responsable de elaborar evaluaciones periódicas en correlación a la efectividad de las estrategias, la evaluación de su conveniencia y si es necesario se descarten o implementen nuevas medidas.

Ahora bien, es preciso asignar recursos de la Universidad, ya que nada es un modelo de gestión sin recursos patrimoniales y humanos, encaminados a adelantar el desarrollo ambiental que se desea impulsar, es decir aquellas tendientes a promover la educación ambiental a través de entidades y personas especializadas en temas ambientales, habilitar espacios para el consumo de cigarrillo que estén debidamente señalizados, depósitos de basura en todas las plantas de la facultad en la que se incluyan contenedores de color azul, verde y gris para cada residuo en particular, señalar los espacios de estudio, y espacios comunes para el esparcimiento evitando que se genere ruido en las aulas, capacitar a los profesores y estudiantes en el uso de las plataformas virtuales, así evitar el excesivo uso de papel en fotocopias, también presentar actividades de promoción que estimule la participación e implicación de la comunidad universitaria, además de campañas dirigidas a sensibilizar a los mismos, puesto que como ya se ha afirmado, el punto más preocupante radica en la indiferencia de los estudiantes por el cuidado del ambiente, se hace urgente eliminar la conciencia antropocéntrica en la que se deja a un lado la necesidad de cuidar y respetar el ambiente, la preocupación ambiental debe sobreponerse para que en consecuencia se adviertan cambios de conductas y se logre una universidad más sostenible.

Trabajar por la ambientalización de la Facultad de Derecho y de la Universidad en general no es una tarea fácil, lograr convencer a todos los miembros de la comunidad universitaria sobre la importancia de mantener limpio el entorno y sano el ambiente debe ser persistente, pero es posible lograrlo a través de actividades motivadoras y de interacción.

## BIBLIOGRAFÍA

Alcaldía de Medellín, 2006. Secretaria del Medio Ambiente, Política ambiental de Medellín.

Apuntes de clase de medio ambiente y desarrollo, 2011.

Avellaneda, A. 2002. Gestión ambiental y planificación del desarrollo, P. 55. ECOE Ediciones. Colombia.

Ávila, J. y Lugo. 2004. Introducción a la economía. P. 65. Ed. Plaza y Valdés. México D.F.

Ballesteros, J., Pérez, J. Sociedad Y Medioambiente. 1997. TROTTA. MADRID. P. 140.

Becerra, M., Espinoza, G. 2002. Gestión Ambiental En América Latina Y El Caribe. Evolución Tendencias Y Principales Prácticas. División de Medio Ambiente. P.7. Banco Interamericano de Desarrollo.

Bifani, Paolo. 1999. Medio ambiente y desarrollo sostenible. P.109. ed. IEPALA. Madrid, España.

Castro Buitrago, Erika & Vásquez Santamaría, Jorge. 2011 Antecedentes y consecuencias jurídicas, políticas y económicas de la planeación urbana en relación a la gestión de residuos en Medellín. P. 140. Revista Opinión Jurídica de la Universidad de Medellín

El Salto Social” 1994-1998 y la Política para la gestión integral de residuos de 1998. *Hacia el Desarrollo Humano Sostenible*”. Documento CONPES 3305, en el cual se formuló la Política Nacional sobre Residuos Sólidos en agosto de 1997.

Gran Diccionario de la Lengua Española.1994. Ed. Norma S.A, 1994.

Jaquenoa, Silvia. 2004. Derecho ambiental. P. 49. Ed. Dykinson, S.L. Madrid, España.

Jaquenoa, Silvia. 2004. Derecho ambiental. P. 50. Ed. Dykinson, S.L. Madrid, España.

José Ávila y Lugo.2004. Introducción a la economía. P. 65. Ed. Plaza y Valdés. México D.F.

Macario, Y. 2006. Introducción a las Ciencias Sociales. Un enfoque constructivista. P.10. México D.F. Litográfica INGRAMEX, S.A 2006.

Maya A. 1995. La tierra herida: las transformaciones tecnológicas del ecosistema. p.22. Bogotá. Ministerio de Educación Nacional.- IDEA-UN.

Maya A. 1995. La tierra herida: las transformaciones tecnológicas del ecosistema. p.44. Bogotá. Ministerio de Educación Nacional.- IDEA-UN.

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. República de Colombia. Tratados y Convenios Internacionales.

Moreno Catalina y Chaparro Ávila Eduardo. 2008. Recursos naturales e infraestructura - Conceptos básicos para entender la legislación ambiental aplicable a la industria minera en los países andinos. P. 18. Publicación de las naciones unidas. Santiago de Chile.

Negrao Cavalcanti, Rachel. (S.F): p.33 y 34

Olivia De Fátima Palacio. 2010. Acercamiento al contenido y alcances del derecho al ambiente en la sociedad globalizada. P.53. En: Revista Facultad de Derecho, Fundación Universitaria Luis Amigó.

Ortega, R. – Rodríguez, I. 1994. Manual De Gestión Ambiental. p.1. MAPFRE, S.A MADRID.

Pardo Díaz, Alberto. 1997. La educación ambiental como proyecto. Cuadernos de educación. Instituto de ciencias de la educación. Pp. 53-65. Universidad de Barcelona. Ed. Horsori. España.

Priotto, G. (CB). 2005 Educación ambiental para el desarrollo sustentable. Argentina: Miño y Dávila.

Revista perspectivas. Facultad de educación, artes y Humanidades. Nº 19-20. Año 2010-2011. San José de Cúcuta. Yannette Diaz Umaña. La participación y la educación ambiental.

Riojas Rodríguez, Javier. 1999. Problemas ambientales. Análisis y valoración. p. 9. Universidad Iberoamericana Santa Fe ciudad de México. México D.F.

Rivas Marín M. (Mayo de 2011). Modelo de sistema de gestión ambiental para formar universidades ambientalmente sostenibles en Colombia, *Revista gestión y ambiente, Volumen 14 - No. 1, pp. 156- 158*

Roberts, H., Robinson, G. 1999. ISO 14001 EMS Manual de Sistemas de Gestión Medioambiental, Paraninfo. P. 15. España.

Rodríguez Becerra, Manuel. 2003. La reforma de la institucionalidad ambiental de Colombia doce años después. En Economía Colombiana, Revista de la Contraloría General de la República, Bogotá, Julio-Agosto, 2003, Edición 297.

Schettino, Macario. 2001. Introducción a las ciencias sociales y económicas. P. 111. Pearson educación de México, S.A. de C.V. México D.F.

Schettino, Macario. 2001. Introducción a las ciencias sociales y económicas. P. 112. Pearson educación de México, S.A. de C.V. México D.F.

Schettino, Macario. 2001. Introducción a las ciencias sociales y económicas. P. 117. Pearson educación de México, S.A. de C.V. México.

Schettino Yáñez, Macario, Sánchez Montúfar, Luis Antonio. 2006. Introducción a las Ciencias Sociales. Un enfoque constructivista. P. 101. Ed. Litográfica INGRAMEX, S.A. México D.F.

Torres, M. 2004 La Educación Ambiental: una estrategia flexible, un proceso y unos propósitos en permanente construcción. La experiencia de Colombia. P.9. España: Organización de Estados Iberoamericanos (OEI).

Torres, M. 2004 La Educación Ambiental: una estrategia flexible, un proceso y unos propósitos en permanente construcción. La experiencia de Colombia. P.11. España: Organización de Estados Iberoamericanos (OEI)

Torres, M. 2004 La Educación Ambiental: una estrategia flexible, un proceso y unos propósitos en permanente construcción. La experiencia de Colombia. P.77. España: Organización de Estados Iberoamericanos (OEI).

UNESCO-PNUMA, 1987. Citado por: TORRES CARRASCO, Maritza. 1998. La educación ambiental: una estrategia flexible, un proceso y unos propósitos en permanente construcción: la experiencia de Colombia. N°. 16. En: revista iberoamericana de educación.

Valderrama, Fajardo. 2005. Memorias del diplomado en gestión ambiental p. 35.

Wallerstein Immanuel. 2003. El capitalismo histórico. P. 7. Ed. Siglo XXI editores argentina S.A. Argentina.

Zapata Lugo, José Vicente.1997. Desarrollo Sostenible. Ediciones Librería del Profesional, Santafé de Bogotá, Colombia.

## CIBERGRAFIA

Alea García, Alina. Breve historia de la educación ambiental: del conservacionismo hacia el desarrollo sostenible. Publicado en Revista Futuros No. 12. Recuperado el (12 de mayo de 2012) de: (<http://www.revistafuturos.info>.)

*Artículo:* la ecosofía, ecología y ética para aprender de la tierra. Recuperado el (9 de mayo de 2012), de: (<http://suite101.net/article/la-ecosofia-ecologia-y-etica-para-aprender-de-la-tierra-a62122>.)

*Contraloría Bogotá (2001)* DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE, de <http://pqr.contraloriabogota.gov.co/intranet/contenido/informes/Obligatorios/Presupuesto/2001/Finanzas/informe-presupuesto/3central/18dama.htm>

*Crossette, B. (2011). Estado de la población mundial 2011. Recuperado el 11 de septiembre de 2012, de ([http://foweb.unfpa.org/SWP2011/reports/SP-SWOP2011\\_Final.pdf](http://foweb.unfpa.org/SWP2011/reports/SP-SWOP2011_Final.pdf))*

Cuadernos juveniles. ¡Qué hemos hecho del medio ambiente! Instituto mexicano de la juventud, recuperado el (12 de mayo de 2012), de: <http://www.tierra-verde.org/06%20CRISIS%20AMBIENTAL%20GLOBAL.pdf>

De Linaje, De Armiño, Álvarez .2006. Guía de sensibilización de problemas ambientales. Recuperado el (9 de mayo de 2012) de: ([http://www.medioambientecamaravalladolid.com/portal/pdf/problemas\\_ambientales.pdf](http://www.medioambientecamaravalladolid.com/portal/pdf/problemas_ambientales.pdf)).

Departamento Administrativo del Medio Ambiente. Recuperado el (12 de mayo de 2012), de: (<http://supuesto/2001/Finanzas/informe-presupuesto/3central/18dama.htm>)



Díaz Cano, Marleny. 2008. Marco Jurídico del derecho Ambiental en Colombia. Recuperado el (9 de mayo de 2012) de: (<http://w2.agrotterra.com/profesionales/articulos.asp?IdArticulo=606>)

División de información y relaciones externas del UNFPA, fondo de población de las Naciones Unidas. (s.f), recuperado el (mayo 12 de 2012) de: ([http://foweb.unfpa.org/SWP2011/reports/SP-SWOP2011\\_Final.pdf](http://foweb.unfpa.org/SWP2011/reports/SP-SWOP2011_Final.pdf))

Documento soporte norma de ruido ambiental. Subdirección de estudios ambientales Ideam, recuperado el: (12 de mayo de 2012), de: ([http://www.minambiente.gov.co/documentos/3126\\_1727\\_Documento\\_soporte\\_ruido\\_mayo\\_25.pdf](http://www.minambiente.gov.co/documentos/3126_1727_Documento_soporte_ruido_mayo_25.pdf))

Eco pibes.com. Los objetivos de la educación ambiental. S.p. recuperado el: 9 de mayo de 2012. De: (<http://www.ecopibes.com/educadores/objetivos.htm>). Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Escobar, Feliciano. 2011. Alcaldía de Medellín se une al Día Mundial sin Tabaco con la campaña “Sin excusas y sin cigarrillo vives más” (recuperado el 9 de mayo de 2012) de: (<http://www.medellin.gov.co/irj/portal/ciudadanos?NavigationTarget=navurl%3A%2F%2F99a0a0262a8c6fd5e4bcc02ae530ac1f>).

Estudio de Yale Center for environmental law & policy, and CIESIN. Citado en Rodríguez, M., (2008, 24 de julio) Colombia ¿País líder en protección ambiental? Recuperado el 12 de septiembre de 2012, de (<http://www.razonpublica.com/index.php/econom-y-sociedad-temas-29/76-colombia-ipalr-en-proteccimbiencial.html>)

Fernandez Crespo, Jose y Garces Andreu, Patricia. “Guia de trabajo en el aula. Cuidar nuestro entorno es cuidar vida”. Departamento de Campañas y Educación para el Desarrollo. Ayudar en acción. 2012. Recuperado en (12 demayo de 2012), de:

(<http://www.ayudaenaccion.org/contenidos/documentos/previo/cuidarnuestroentornoescuidarvida.pdf>)

Frers, Cristian. 2010. ¿Cuál es la importancia de la educación ambiental? s.p. recuperado el: 9 de mayo de 2012. De: ([http://www.ecoportail.net/Temas\\_Especiales/Educacion\\_Ambiental/cual\\_es\\_la\\_importancia\\_de\\_la\\_educacion\\_ambiental](http://www.ecoportail.net/Temas_Especiales/Educacion_Ambiental/cual_es_la_importancia_de_la_educacion_ambiental)).

FUCEMA- fundación para la conservación de las especies y el medio ambiente, (s.f), recuperado el 12 de septiembre de 2012, de (<http://www.fucema.org.ar/old/guia/guiainicial.htm>)

García, A. Breve historia de la educación ambiental: del conservacionismo hacia el desarrollo sostenible. Publicado en Revista Futuros No. 12. Recuperado el 20 de septiembre de 2012 de <http://www.revistafuturos.info>.

Gestión Ambiental. Elementos Básicos de la Gestión Ambiental. Recuperado el (12 de mayo de 2012), de: (<http://cdam.minam.gob.pe/publielectro/gestion%20ambiental/elementosbasicos.pdf>)

IDEAM, Documento soporte- norma de ruido ambiental, 2006, pp. 31 y 35 recuperado de [http://www.minambiente.gov.co/documentos/3126\\_1727\\_Documento\\_soporte\\_ruido\\_mayo\\_25.pdf](http://www.minambiente.gov.co/documentos/3126_1727_Documento_soporte_ruido_mayo_25.pdf)

Labor de la ONU- Medio ambiente. (s.f), Recuperado el 12 de septiembre de 2012, de ([http://www.cinu.org.mx/ninos/html/onu\\_n5.htm](http://www.cinu.org.mx/ninos/html/onu_n5.htm) )

Libera. Asociación animalista. Recuperado el (12 de mayo de 2012), de: ([http://www.liberaong.org/nota\\_conceptos.php?id=18](http://www.liberaong.org/nota_conceptos.php?id=18))

Ministerio de salud de Chile, Prevención del consumo de tabaco, (S.F) recuperado el 23 de septiembre del 2012, de

([http://www.minsal.gob.cl/portal/url/page/minsalcl/g\\_proteccion/g\\_tabaco/prev\\_tabaco.html](http://www.minsal.gob.cl/portal/url/page/minsalcl/g_proteccion/g_tabaco/prev_tabaco.html))

Morillo de Horne, Juliana. La crisis ambiental: ¿Tiene que ver conmigo?, recuperado (12 de mayo de 2012), de: (<http://es.scribd.com/elizabethmarilur@gmail.com/d/2338781-La-crisis-ambiental>).

Naciones Unidas. Centro de Información: México, Cuba y República Dominicana. Recuperado el (12 de mayo de 2012), de: ([http://www.cinu.org.mx/ninos/html/onu\\_n5.htm](http://www.cinu.org.mx/ninos/html/onu_n5.htm))

Nallvalue, (2004, 14 de julio) Colombia, en crisis ambiental: IDEAM. EL TIEMPO [en línea]. Recuperado el 12 de septiembre del 2012, de (<http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1535135>)

Observatorio de medio ambiente. Universidad Sergio Arboleda. 2002 recuperado el (23 de septiembre de 2012), de:[http://www.usergioarboleda.edu.co/medioambiente/cartilla\\_seusar.htm](http://www.usergioarboleda.edu.co/medioambiente/cartilla_seusar.htm)

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. Centro de prensa, recuperado el (12 de mayo de 2012), de: <http://www.fao.org/news/story/es/item/74192/icode/>.

Página Ideam. Recuperado el (12 de mayo de 2012), de: (<http://www.ideam.gov.co/publica/index4.html>).

Portal Rio+20. Recuperado el (12 de mayo de 2012), de: (<http://rio20.net/proceso>. Julio 10 de 2012)

Proceso- Las Cuestiones Clave (s.f), recuperado el 12 de septiembre de 2012, de (<http://rio20.net/proceso>)

Programa para las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. Oficina Regional para América Latina y el Caribe “Pnuma”) recuperado el: (9 de mayo de 2012), de: <http://www.pnuma.org/educamb/>.

Programa para las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. Oficina Regional para América Latina y el Caribe “Pnuma”) recuperado el: (9 de mayo de 2012), de: <http://www.pnuma.org/educamb/QuienesSomos.php>.

Publicación El Tiempo.com. Sección otros. Publicada el 14 de julio de 2004. Nullvalue. Recuperado el (12 de mayo de 2012), de: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1535135>

¿Qué es una encuesta? (s.f) recuperado el (9 de mayo de 2012), de: (<http://www.estadistica.mat.uson.mx/Material/queesunaencuesta.pdf>.)

Revista Futuros. Revista Trimestral Latinoamericana y Caribeña de Desarrollo Sustentable. Recuperada en (mayo 9 de 2012), de: (<http://www.revistafuturos.info>).

Hurtado, A. (2008, 12 de Febrero) ¡Noveno lugar en ecología! EL TIEMPO [en línea]. Recuperado el 12 de septiembre de 2012, de (<http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-2824190>).

Reducir el desperdicio para alimentar al mundo. (s.f) Recuperado el 12 de septiembre de 2012, de (<http://www.fao.org/news/story/es/item/74192/icode/>)

Revista Gestión y Ambiente. Modelo de sistema de gestión ambiental, para formar universidades ambientalmente sostenibles en Colombia. Volumen 14 - No. 1, Mayo de 2011, Medellín p. 151-162. Recuperado el (12 de mayo de 2012) de: (<http://www.revista.unal.edu.co/index.php/gestion/article/viewFile/25453/2595>)

Rodríguez Becerra, Manuel. La reforma de la institucionalidad ambiental de Colombia doce años después. Recuperado el (12 de mayo de 2012), de: (<http://www.manuelrodriguezbecerra.com/bajar/reformainstitucionalidad.pdf>)

Sanches,G. (s.f) Desarrollo y medio ambiente una mirada a Colombia, Recuperado el 12 de septiembre de 2012, de <http://www.fuac.edu.co/revista/M/seis.pdf>

Sanz Larruga, Francisco Javier. 1999. Anuario da Facultade de Dereito da Universidade da Coruña. El concepto de responsabilidad compartida y el principio de subsidiariedad en el derecho ambiental. Recuperado el (12 de mayo de 2012), de: (<http://ruc.udc.es/dspace/bitstream/2183/2026/1/AD-3-25.pdf>)

Sistema Nacional de Acreditación en Colombia. Recuperado el (12 de mayo de 2012), de: (<http://www.cna.gov.co/1741/article-186365.html>)

Zúñiga Giménez, María Dolores; Blanco Arjona, José Antonio; García Sousa, Joaquín. Recuperado el (23 de septiembre de 2012), de: <http://www.um.es/gtiweb/adrico/medioambiente/ruido.htm>

## **LEGISLACIÓN**

Concejo de Medellín (2007) Acuerdo Municipal 46. Por el cual se establece la política pública para el fomento de la recuperación de residuos sólidos, con un enfoque productivo y saludable, que permita la inclusión social, visibilización y dignificación de los recuperadores o recicladores.

Alcaldía de Medellín (2006) Acuerdo 229. Por medio del cual se prohíbe el consumo de cigarrillo en todos los edificios de propiedad del Municipio.

Ministerio de la Protección Social (2008) Circular Externa 80. Información sobre la aplicación de la Resolución 1956 de 2008, por la cual se adoptan medidas en relación con el consumo de cigarrillo o de tabaco.

Procuraduría General de la Nación (2010) Circular Externa 031. Cumplimiento de la Ley 1335 de 2009, Ley Antitabaco.

Ministerio de Protección Social (2010) Circular Externa 038. Espacios libres de humo y de sustancias psicoactivas (SPA) en las empresas.

Asamblea Nacional Constituyente (1991) Constitución Política de Colombia. Artículo 2.

Asamblea Nacional Constituyente (1991) Constitución Política de Colombia. Artículo 49.

Asamblea Nacional Constituyente (1991) Constitución Política de Colombia. Artículo 58.

Asamblea Nacional Constituyente (1991) Constitución Política de Colombia. Artículo 63.

Asamblea Nacional Constituyente (1991) Constitución Política de Colombia. Artículo 7.

Asamblea Nacional Constituyente (1991) Constitución Política de Colombia. Artículo 79.

Asamblea Nacional Constituyente (1991) Constitución Política de Colombia. Artículo 8.

Asamblea Nacional Constituyente (1991) Constitución Política de Colombia. Artículo 80.

Presidente de la República, López Michelsen, Alfonso (1974) Decreto 2811. Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente

Ministerio de Salud (1983) Decreto 2104. Se regulan las actividades de almacenamiento, recolección, transporte, disposición sanitaria, y aspectos relacionados con las basuras para efectos de carácter sanitario.

Presidente de la República de Colombia; Pizano Samper, Ernesto (1996) Decreto 605. Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994 en relación con la prestación del servicio público domiciliario de aseo.

Presidente de la República de Colombia; Samper Pizano, Ernesto (1998) Decreto 879. Por el cual se reglamentan las disposiciones referentes al ordenamiento del territorio municipal y distrital y a los planes de ordenamiento territorial.

Presidente de la República de Colombia; Barco Vargas, Virgilio (1989) Decreto Reglamentario 2462. Por el cual se reglamenta parcialmente el Código de Minas y el Decreto 507 de 1955 incorporado a la Legislación Ordinaria para la Ley 141 de 1961  
Presidente de la República de Colombia; Pastrana Arango, Andrés (2002) Decreto 1713. Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000 y la Ley 689 de 2001, en relación con la prestación del servicio público de aseo, y el Decreto Ley 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993 en relación con la Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Presidente de la República de Colombia; Uribe Vélez, Álvaro (2003) Decreto 1505. Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1713 de 2002, en relación con los planes de gestión integral de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones

Presidente de la República de Colombia; Uribe Vélez, Álvaro (2008) Decreto 2871. Por medio del cual se promulga el “Convenio Marco de la OMS para el control del Tabaco”, hecho en Ginebra, el veintiuno (21) de mayo de dos mil tres (2003).

Alcaldía de Medellín (2009) Decreto 0440. Por medio del cual se adopta el Manual para el manejo integral de residuos sólidos (PMIRS) del área metropolitana del Valle de Aburrá y se dictan disposiciones generales para la gestión integral de residuos sólidos en el municipio de Medellín.

Departamento Nacional de Planeación (1997) Documento CONPES 3305. Se presenta un diagnóstico general sobre la situación actual de los centros urbanos del país; un análisis de la evolución de la Política de Desarrollo Urbano y de los

principales atributos urbanos; y una propuesta y estrategias para mejorar la gestión del desarrollo urbano en Colombia

Estatutos y Reglamento Académico UNAULA.

Congreso de la República de Colombia (1973) Ley 23. Por la cual se conceden facultades extraordinarias al Presidente de la República para expedir el Código de Recursos Naturales y protección al medio ambiente y se dictan otras disposiciones.

Congreso de la República de Colombia (1979) Ley 009. Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.

Congreso de la República de Colombia (1992) Ley 30. Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior.

Congreso de la República de Colombia (1993) Ley 99. Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

Congreso de la República de Colombia (1994) Ley 142. Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones.

Congreso de la República de Colombia (1997) Ley 388. Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.

Congreso de la República de Colombia (2006) Ley 1109. Por medio de la cual se aprueba el “Convenio Marco de la OMS para el control del tabaco”, hecho en Ginebra, el veintiuno (21) de mayo de dos mil tres (2003).

Congreso de la República de Colombia (2009) Ley 1335. Disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del



tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (1979) Resolución 2400. Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.

Ministerio de Salud (1983) Resolución 8321. Por la cual se dictan normas sobre Protección y conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por causa de la producción y emisión de ruidos.

Ministerio de Salud (1986) Resolución 2309. Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título III de la Parte 4a. del Libro 1º del Decreto-Ley N. 2811 de 1974 y de los Títulos I, III y XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a Residuos Especiales.

Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA (1998) Resolución 1042. Por el cual se prohíbe el consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados en todas las Dependencias del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente.

Ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial (2003) Resolución 1045 de 2003. Por la cual se adopta la metodología para la elaboración de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos, PGIRS, y se toman otras determinaciones

Ministerio de la Protección Social (2008) Resolución 1956. Por la cual se adoptan medidas en relación con el consumo de cigarrillo o de tabaco

Ministerio de la Protección Social (2009) Resolución 003961. Por la cual se establecen los requisitos de empaquetado y etiquetado del tabaco y sus derivados

## **JURISPRUDENCIA**

Corte Constitucional de Colombia (1992) Sentencia T – 411. M.P.: Alejandro Martínez Caballero.

Corte Constitucional de Colombia (1992) Sentencia T – 536. M.P.: Simón Rodríguez Rodríguez.

Corte Constitucional de Colombia (1992) Sentencia T – 605. M.P.: Eduardo Cifuentes Muñoz.

Corte Constitucional de Colombia (1993) Sentencia SU – 067. M.P.: Ciro Angarita Barón.

Corte Constitucional de Colombia (1993) Sentencia T – 254. M.P.: Eduardo Cifuentes Muñoz.

Corte Constitucional de Colombia (1994) Sentencia T – 500. M.P.: Alejandro Martínez Caballero.

Corte Constitucional de Colombia (1994) Sentencia T – 572. M.P.: Alejandro Martínez Caballero.

Corte Constitucional de Colombia (1997) Sentencia SU – 442. M.P.: Eduardo Cifuentes Muñoz.

Corte Constitucional de Colombia (1998) Sentencia T – 703. M.P.: Antonio Barrera Carbonell.

Corte Constitucional de Colombia (2003) Sentencia T – 724. M.P.: Jaime Araujo Rentería.

Corte Constitucional de Colombia (2010) Sentencia T – 851. M.P.: Humberto Antonio Sierra Porto.

Corte Constitucional de Colombia (2011) Sentencia T – 058. M.P.: Jorge Iván Palacio Palacio.